BOLETIN OFICIAL

DE LA REPUBLICA ARGENTINA

BUENOS AIRES, JUEVES 15 DE OCTUBRE DE 1998 | AÑO CVI | $ 0,70

Nº 29.001

1ª LEGISLACION Y AVISOS OFICIALES

Los documentos que aparecen en el BOLETIN OFICIAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA serán tenidos por auténticos y obligatorios por el efecto de esta publicación y por comunicados y suficientemente circulados dentro de todo el territorio nacional (Decreto Nº 659/1947)

MINISTERIO DE JUSTICIA
DR. RAUL E. GRANILLO OCAMPO
MINISTRO

SECRETARIA DE ASUNTOS TECNICOS Y LEGISLATIVOS
DR. GUSTAVO A. NAVEIRA
SECRETARIO

DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL
DR. RUBEN A. SOSA
DIRECTOR NACIONAL

Domicilio legal: Suipacha 767
1008 - Capital Federal

Tel. y Fax 322-3788/3949/
3960/4055/4056/4164/4485

~ ~

http://www.jus.gov.ar/servi/boletin/
Sumario 1ª Sección
(Síntesis Legislativa)

~ ~

e-mail: boletin@jus.gov.ar

Registro Nacional de la Propiedad Intelectual
Nº 888.209

SUMARIO



DECRETOS

ADHESIONES OFICIALES

Decreto 1182/98

Declárase de interés nacional la gira que realizará la Orquesta Nacional de Música Argentina “Juan de Dios Filiberto”, por las Ciudades de Estocolmo y París.

Bs. As., 5/10/98

VISTO el expediente Nº 7538/98 del registro de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y

CONSIDERANDO:

Que mediante el citado expediente se solicita la declaración de interés nacional de la gira que realizará la ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA “Juan de Dios Filiberto”, dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por las Ciudades de Estocolmo (REINO DE SUECIA) y París (REPUBLICA FRANCESA) en el mes de octubre de 1998.

Que la mencionada Orquesta se presentará en el marco de las reuniones denominadas “Estocolmo Capital Europea de la Cultura” y “Un siglo de Tango, París - Buenos Aires” y del “Primer Encuentro Internacional de Tango en París”.

Que la SECRETARIA DE CULTURA de PRESIDENCIA DE LA NACION considera que dicha actividad encuadra dentro la política cultural del Gobierno de la Nación, por lo que propicia el dictado de la presente medida.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Declárase de interés nacional la gira que realizará la ORQUESTA NACIONAL DE MUSICA ARGENTINA “Juan de Dios Filiberto”, dependiente de la SECRETARIA DE CULTURA de la PRESIDENCIA DE LA NACION, por las Ciudades de Estocolmo (REINO DE SUECIA) y París (REPUBLICA FRANCESA) en el mes de octubre de 1998.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido J. Di Tella.

MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO

Decreto 1195/98

Traslado de un funcionario.

Bs. As., 8/10/98

VISTO las razones de servicio y en uso de las facultades conferidas por el artículo 99, inciso 7. de la CONSTITUCION NACIONAL.

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Trasládase de la Embajada de la República en la REPUBLICA DE CUBA al MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO, al Embajador Extraordinario y Plenipotenciario D. Jorge Alberto TELERMAN (M.I. Nº 11.816.735).

Art. 2º — Los gastos que demande el cumplimiento del presente Decreto se imputarán a las respectivas partidas del presupuesto del MINISTERIO DE RELACIONES EXTERIORES, COMERCIO INTERNACIONAL Y CULTO.

Art. 3º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Guido Di Tella.

RADIODIFUSION

Decreto 1201/98

Apruébase un Régimen de Facilidades, para el cumplimiento de sanciones de multas por transgresiones a las disposiciones legales vigentes en materia de radiodifusión, aplicables a los licenciatarios y/o titulares de los servicios de radiodifusión en todo el país.

Bs. As., 9/10/98

VISTO el Expediente Nº 2928/98 del Registro del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION y

CONSIDERANDO:

Que a través de la Resolución Nº 626-COMFER/98 se estableció el Régimen de Sanciones aplicables a los titulares de los servicios de radiodifusión por transgresión a la Ley Nº 22.285, su reglamentación y demás disposiciones complementarias, derogándose el régimen anterior aprobado por la Resolución Nº 1413-COMFER/96.

Que resulta conveniente establecer un sistema que facilite la cancelación de las obligaciones emergentes de las multas aplicadas durante el anterior régimen sancionatorio; como así también, la conclusión de todos los sumarios pendientes por las faltas cometidas hasta el 31 de agosto de 1998, inclusive.

Que para adherirse al presente régimen, será requisito esencial a cumplir por parte de los licenciatarios y/o titulares de los servicios de radiodifusión acompañar el desistimiento de todos los recursos administrativos y/o judiciales interpuestos.

Que el servicio jurídico del COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION ha emitido el pertinente dictamen.

Que el presente decreto se dicta en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 99, inciso 1º) de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Apruébase el Régimen de Facilidades, para el cumplimiento de sanciones de multas por transgresiones a las disposiciones legales vigentes en materia de radiodifusión, aplicables a los licenciatarios y/o titulares de los servicios de radiodifusión en todo el país, que como "ANEXO I" forma parte integrante del presente.

Art. 2º — Déjase establecido que se encuentran comprendidas en este Régimen de Facilidades, las sanciones de multa impuestas o que pudieren corresponder por las infracciones cometidas hasta el 31 de agosto de 1998, inclusive.

Art. 3º — Facúltase al COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION a dictar las normas complementarias y/o aclaratorias del presente régimen.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríquez. — Carlos V. Corach.

ANEXO I

REGIMEN DE FACILIDADES

1º — Los licenciatarios o titulares de servicios de radiodifusión que se adhieran al presente régimen, deberán detallar mediante un listado las actuaciones sumariales que comprenderán el acogimiento, pudiéndose incluir las infracciones cometidas que se encuentren en trámite y hayan sido debidamente notificadas, hasta el 31 de agosto de 1998, inclusive.

El referido listado deberá contener:

a) Para el caso de sumarios con sanción de multa aplicada, indicar el expediente mediante el que se tramitó la infracción y la resolución por la cual se sancionó.

b) Para el caso de sumarios en trámite, nómina de los mismos.

2º — El acogimiento se iniciará mediante la presentación de una nota dirigida al COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION, en la que se indicará expresamente que a partir del dictado del acto administrativo que lo apruebe, quedarán automáticamente desistidos, todos los recursos administrativos y/o judiciales, que se hubieran interpuesto contra las resoluciones que hayan aplicado las sanciones incluidas en el listado previsto por el punto 1º.

Dicha nota será presentada por triplicado, suscripta por los licenciatarios o titulares de los servicios de radiodifusión, cuya firma deberá estar certificada por escribano público y la de éste legalizada por el respectivo Colegio, de así corresponder.

3º — El importe a cancelar mediante el Régimen de facilidades se determinará de la siguiente forma:

a) Para el caso de sumarios con sanción de multa aplicada, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION calculará los intereses moratorios correspondientes hasta la fecha de presentación del acogimiento.

b) Para el caso de sumarios en trámite, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION determinará el monto de la multa pertinente.

El importe resultante del procedimiento reseñado, será el que deba cancelarse y que, en lo sucesivo, se designará como "Monto a Cancelar".

4º — Al tiempo de solicitar el acogimiento al Régimen de Facilidades, el peticionante deberá optar por alguna de las siguientes alternativas de cancelación:

a) abonar en efectivo;

b) imputar los importes resultantes a favor de TELAM SOCIEDAD ANONIMA, para ser aplicados en todo lo relativo a la difusión de campañas de interés general del Estado Nacional.

5º — Para el supuesto de haberse optado por lo establecido en el acápite b) del punto anterior, una vez dictada la resolución mediante la cual se aprueba el acogimiento al presente régimen, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION informará a TELAM SOCIEDAD ANONIMA la suma del "Monto a Cancelar". Este último organismo deberá debitar, previamente, los importes correspondientes a las campañas difundidas con anterioridad y que estuvieran pendientes de cancelación por su parte. El remanente, será aplicado para las futuras órdenes de difusión de las referidas campañas, emanadas de la mencionada agencia.

6º — Las órdenes de publicidad que pudieran dar lugar al cumplimiento del presente, sólo podrán ser cursadas por la agencia TELAM SOCIEDAD ANONIMA.

7º — A partir de la notificación de la resolución que tenga por aceptado el acogimiento al presente régimen, se tendrán por cumplidas automáticamente las penas aplicadas y comprendidas en él, archivándose las actuaciones pertinentes.

Para el supuesto, que TELAM SOCIEDAD ANONIMA notifique en forma fehaciente el incumplimiento de la resolución de aprobación del acogimiento, por parte de los adherentes, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION procederá a ejecutar las sumas adeudadas con más los intereses moratorios y resarcitorios vigentes.

8º — CRONOGRAMA:

A) ACOGIMIENTO:

De acuerdo con la modalidad y condiciones establecidas precedentemente, las solicitudes deberán realizarse dentro de los QUINCE (15) DIAS posteriores a la publicación del presente.

B) IMPUGNACIONES:

Una vez realizado el procedimiento establecido en el punto 3º del presente Anexo, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION notificará al peticionante el "Monto a Cancelar", el que quedará firme dentro de los CINCO (5) días siguientes, de no mediar impugnación alguna.

C) APROBACION:

Dentro de los sesenta (60) días de vencido el plazo anterior, el COMITE FEDERAL DE RADIODIFUSION procederá a dictar el acto administrativo que apruebe o desestime el acogimiento al Régimen de Facilidades.

IMPORTACIONES

Decreto 1194/98

Autorízase la importación de vehículos destinados a determinadas entidades de bomberos voluntarios.

Bs. As., 8/10/98

VISTO el expediente Nº 001-004778/97 y sus agregados sin acumular, los expedientes Nros. 061-001863/98 y 060-003009/98 todos del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el expediente del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 001-004778/97 del CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, solicita autorización para importar UN (1) vehículo usado, equipado para rescate.

Que por el expediente del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 061-001863/98 la ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GALVEZ, Provincia de SANTA FE solicita autorización para la importación de DOS (2) ambulancias.

Que por el expediente del Registro del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Nº 060-003009/98 la SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORONEL MOLDES, Provincia de CORDOBA, solicita autorización para importar UN (1) vehículo ambulancia.

Que tales solicitudes se efectúan en razón de la prohibición que para la importación de vehículos establece el Régimen de la Industria Automotriz mediante su Decreto Reglamentario Nº 2677 de fecha 20 de diciembre de 1991 y sus modificatorios.

Que del análisis de las respectivas solicitudes se ha concluido que las operaciones a que las mismas se refieren no persiguen fines de lucro estando las unidades cuya importación se gestiona destinadas a tareas de carácter humanitario.

Que tales consideraciones han hecho aconsejable el dictado de una medida de excepción que permita el ingreso de las unidades a que se refieren las referidas solicitudes.

Que la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS ha tomado la intervención que le compete.

Que el presente Decreto se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 99 inciso 1º de la CONSTITUCION NACIONAL.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Autorízase al CUERPO DE BOMBEROS VOLUNTARIOS DE VILLA CARLOS PAZ, Provincia de CORDOBA, a importar UN (1) vehículo marca FORD EXPLORER, modelo año 1991, especialmente equipado para rescate, tipo 4x4, multipropósito, usado.

Art. 2º — Autorízase a la ASOCIACION BOMBEROS VOLUNTARIOS DE GALVEZ, Provincia de SANTA FE, a importar DOS (2) ambulancias de emergencia marca FORD Econoline 350, modelo año 1997.

Art. 3º — Autorízase a la SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS DE CORONEL MOLDES, Provincia de CORDOBA, a importar un vehículo-ambulancia marca FORD, modelo año 1992, usado.

Art. 4º — La SECRETARIA DE INDUSTRIA, COMERCIO Y MINERIA del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS procederá a otorgar los correspondientes certificados para la importación de las unidades a las que se refieren los precedentes artículos.

Art. 5º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — MENEM. — Jorge A. Rodríguez. — Raúl E. Granillo Ocampo.

OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS

Decreto 1196/98

Aguas Argentinas Sociedad Anónima. Recurso de alzada articulado por la citada empresa contra la Resolución ETOSS Nº 34/98.

Bs. As., 8/10/98

VISTO el Expediente Nº 1628/98 del registro de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, y agregados Nº 11.976/96 y Nº 12.367/97 del registro del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado expediente tramita el recurso de alzada articulado por la empresa AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, contra la Resolución Nº 34/98 y el Acta de Directorio Nº 8/98 ambas del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS (E.T.O.S.S.).

Que la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION fue designada como autoridad de aplicación del Contrato de Concesión del Servicio Público de Agua Potable y Desagües Cloacales, por el artículo 20 del Decreto Nº 146 del 30 de enero de 1998.

Que por Decreto Nº 999 del 18 de junio de 1992 se aprobó el Marco Regulatorio de dicho Servicio Público, estableciéndose en su artículo 68 la procedencia de los recursos previstos en la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549 y su Decreto Reglamentario contra las decisiones del ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS.

Que mediante Resolución Nº 253/98 de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION, se creó la UNIDAD ASESORA AUTORIDAD DE APLICACION DECRETO 999/92, conformada por un grupo de trabajo interdisciplinario, que analizó el recurso interpuesto por la concesionaria y preparó al efecto un informe técnico para su tratamiento, por el cual propone hacer lugar parcialmente al mismo y ordenar la devolución del expediente al ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS a los efectos de la modificación de la Resolución Nº 34/98 en las partes pertinentes.

Que el recurso de alzada, fue interpuesto en legal tiempo y forma, cumpliendo con los requisitos básicos de admisión establecidos en la forma procedimental.

Que respecto a los cuestionamientos planteados por la recurrente sobre la evaluación efectuada por la Mesa de Estudio prevista en el numeral 11.11.4.3 del Contrato de Concesión, se debe advertir que ésta constituye un acto preparatorio, sin estar prevista su impugnación por la Ley Nacional de Procedimientos Administrativos Nº 19.549, su Decreto Reglamentario Nº 1759/72 (t.o. 1991) o por las normas que rigen el Contrato de Concesión mencionado.

Que la empresa concesionaria reclamó en la alzada la supuesta inobservancia del procedimiento sustantivo seguido en el desarrollo de revisión extraordinaria, solicitando la nulidad del acto administrativo por estar afectado de vicios esenciales.

Que AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA en el recurso interpuesto solicitó ante un posible conflicto, que el mismo fuera dirimido mediante arbitraje. Al respecto se advierte que el arbitraje no fue contemplado en el Contrato de Concesión ni en el Marco Regulatorio aprobado por el Decreto Nº 999/92, careciendo esta instancia revisora de competencia para expedirse sobre lo requerido.

Que se agravia la recurrente respecto de la falta de reconocimiento de los ingresos como variable de regulación tarifaria con implícito sustento en una presunta garantía de ingresos de la concesionaria cuya base legal surgiría del artículo 47 del Marco Regulatorio. Sin embargo, corresponde establecer que la norma referida sólo resulta aplicable para el caso en que se introduzcan modificaciones en el Régimen Tarifario, tal como lo reconoce el numeral 11.12 del contrato de Concesión, pero no cuando sólo se introducen, como en este caso, modificaciones en los valores de las tarifas normadas en el numeral 11.11. del mismo plexo contractual.

Que AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA también cuestiona la decisión del E.T.O.S.S. por cuanto no consideró habilitada la revisión extraordinaria de costos en función del mecanismo disparador del SIETE POR CIENTO (7%) previsto en el numeral 11.11.4.1. del Contrato de Concesión. La revisión de costos efectuada en la Resolución Nº 34/98 del E.T.O.S.S., fue elaborada con los índices suministrados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS a fojas 317 del expediente E.T.O.S.S. Nº 11.976/96 y el criterio aplicado en los empalmes de series (por cambio

de base) fue el proporcionado por la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION obrante a fojas 641/643 del expediente E.T.O.S.S. Nº 11.976/96, los que configuraron el disparador utilizado. Consecuentemente, corresponde desestimar lo solicitado en este punto por la recurrente. No puede desconocerse al ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS la facultad de determinar, conforme a lo sugerido por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS, cuáles son los valores sustitutos de los índices oficiales del disparador, cuando por discontinuación de una serie de índices en su publicación por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSO, debe acudirse a la utilización de otros índices oficiales similares de la nueva serie, a los efectos de verificar si se produjo o no la alteración superior al SIETE POR CIENTO (7%) que habilita la revisión.

Que con respecto al modo de calcular el factor de equilibrio para la deducción de los incrementos de costos, AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA planteó su disconformidad. Sobre el particular cabe consignar que de acuerdo al informe técnico elaborado por la UNIDAD ASESORA AUTORIDAD DE APLICACION Decreto 999/92 se concluye que corresponde revisar la incidencia del factor de equilibrio, ajustando el mismo al promedio ponderado en el periodo que va del mes de abril de 1994 hasta el mes de diciembre de 1997, en lugar de fijarlo en el CINCUENTA POR CIENTO (50%) del valor del disparador del mes de diciembre de 1997, tal como lo hiciera el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS; debiéndose entonces hacer lugar a lo solicitado en este punto por la concesionaria.

Que la empresa AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, invocó la existencia de errores materiales incurridos en ocasión de ejecutar las corridas matemáticas del modelo realizadas por el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS ("revis"), resultando que de la evaluación efectuada en el informe técnico antes mencionado, que no surgirían errores sustanciales que, corregidos, puedan modificar el ajuste otorgado por la Resolución E.T.O.S.S. Nº 34/98, por lo que ésta debe mantenerse sin cambios.

Que AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA alega una supuesta variación en la alícuota del Impuesto a las Ganancias. Respecto de la pretensión de la concesionaria se debe destacar que en el Pliego de Bases y Condiciones punto 12.2 y en el Contrato de Concesión, numeral 8.2, se excluye expresamente al Impuesto a las Ganancias como costo a los efectos del cálculo tarifario. Asimismo se debe consignar que la recurrente no fundamentó en sus argumentos y tampoco acreditó mediante prueba lo requerido. Por ello, lo solicitado por la concesionaria en tal sentido carece de sustento.

Que la Concesionaria también recurre por la no consideración del impuesto inmobiliario como un costo a ser computado en el modelo económico-financiero de la concesión. Cabe aclarar al respecto, que no corresponde hacer lugar a lo solicitado por la empresa, dado que en el Contrato de Concesión, numeral 8.1, se establece que las exenciones impositivas de que gozaba OBRAS SANITARIAS DE LA NACION no son extensivas a AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, de lo que resulta que la recurrente se hará cargo del tributo en virtud de lo previsto en el Pliego de Bases y Condiciones, puntos 12.1 y 12.2. Por otra parte, este ítem no se encuentra incluido en el rubro 1.12 "Impuestos Varios" de la citada resolución, resultando entonces improcedente el reclamo de la Concesionaria en este aspecto.

Que, AGUAS ARGENTINAS S.A. reclamó además con relación al punto 1.12 de la Resolución E.T.O.S.S. Nº 34/98, por presuntas variaciones ocurridas en la alícuota del Impuesto a los Ingresos Brutos de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES y por la tasa de control de calidad de obra en el PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA. Al respecto se verificó lo afirmado por la recurrente, resultando procedente lo solicitado con relación al Impuesto. En cuanto a la tasa de control de calidad de obra del PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA, deberá ser tenida en cuenta para su aplicación, desde su entrada en vigencia y por la efectiva realización de obras en la jurisdicción en que le fuera requerido su pago.

Que AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA solicitó asimismo, reconocimiento sobre "Gastos de Comercialización" punto 1.9 de la Resolución E.T.O.S.S. Nº 34/98, de la corrida revis3 obrante a fs. 935 del expediente referido. Sobre el particular en el Informe aludido se verificó que la citada corrida se expandió desde el QUINTO año en adelante, lo que produjo un aumento en la deuda en el DECIMO año, con consecuencias en la corrida revis981 obrante a fs. 961 del mismo expediente, situación ésta que ya fue saneada por el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, con lo que la cuestión planteada deviene abstracta.

Que otro de los planteamientos efectuados por AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA se refiere al "Cargo de Conexión" del Estado de Resultados de la corrida revis981, a la que se le aplicó el coeficiente K, sin haber sido solicitada su aplicación por la recurrente. Al respecto, cabe tener en cuenta que el Acta Acuerdo que fue aprobada por Decreto Nº 1167 del 7 de noviembre de 1997, extiende al componente del Servicio Universal del cargo SUMA (Cláusula 2.2.), la aplicación del ajuste derivado del factor K, resultando el componente en cuanto tal, una sustitución del concepto Cargo de Infraestructura previsto en el artículo 40 del Régimen Tarifario (Anexo VII del Contrato de Concesión). Al respecto, cabe destacar que la extensión al concepto de "Cargo de Conexión" del factor K, resulta consistente con el espíritu del Decreto Nº 1167/97, sin perjuicio de que pudiera resolverse en el marco de las tareas comprendidas en el numeral 4.1 del Acta Acuerdo, por lo que resulta improcedente la pretensión de la recurrente, dado que no fundamenta ni justifica lo solicitado.

Que la concesionaria cuestiona asimismo, aspectos relativos al modo en que se han seleccionado los índices oficiales existentes para medir o mensurar la variación de los costos. Sobre este punto cabe destacar que el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS ha utilizado los índices y criterios suministrados por el INSTITUTO NACIONAL DE ESTADISTICA Y CENSOS y la SINDICATURA GENERAL DE LA NACION, para la configuración del disparador. Dado que la tesitura adoptada por el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS, no mereció reparos en el informe técnico económico, resulta improcedente el cuestionamiento efectuado a la revisión de costos de la Resolución E.T.O.S.S. Nº 34/98, debiendo ésta quedar firme en este punto.

Que el criterio aplicado por el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS para el ajuste de los costos de energía eléctrica, implica una apropiación de ganancias de eficiencia logradas por el Concesionario y una modificación del criterio utilizado en ocasión de la primera revisión tarifaria extraordinaria, basada en el numeral 11.11.1.2. del Contrato de Concesión. En razón de lo expuesto, resulta procedente lo solicitado por AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, dado que no se encuentra justificado en una revisión de costos extraordinaria proceder a transferir a la tarifa ganancias de eficiencia, las que sí deben ser tenidas en cuenta en una revisión ordinaria.

Que la empresa AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA por los rubros "Cañerías y Piezas especiales" de material plástico punto 2.2 y el "Montaje Equipos y Cañerías", cuestiona la utilización por el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS de un índice diferente del propuesto por la recurrente y de lo considerado en el Acta E.T.O.S.S. Nº 8/98. Dada la divergencia de posiciones, se efectuó un exhaustivo estudio de la cuestión y se consideró inexistente la disparidad de criterios sostenida por la recurrente, con lo que se demuestra la improcedencia de lo cuestionado.

Que con respecto a la nulidad solicitada del Acta E.T.O.S.S. Nº 8/98, cabe tener presente que ésta sólo constituye un acto preparatorio de la Resolución E.T.O.S.S. Nº 34/98, por lo que se debe rechazar entonces la pretensión de la recurrente en este punto.

Que la concesionaria reclama que la línea "Intereses Deuda a Largo y Corto Plazo", de las corridas revis3 y revis981, contienen diversos errores. En ambas se expandió la tasa, pero en la última sólo se aplica la equivalente a la tasa PRIME, a la que debería sumársele el UNO Y MEDIO POR CIENTO (1,5%). Al respecto se debe consignar que estos errores no fueron corregidos en su totalidad, conforme surge del Informe técnico antes mencionado. Por lo expuesto corresponde hacer lugar a lo reclamado en este punto.

Que la empresa AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA en el recurso interpuesto solicita el reconocimiento del QUINTO año expandido y lo fundamenta sobre la base del Decreto Nº 1167/97 y la Resolución E.T.O.S.S. Nº 34/98. Sobre el particular sólo cabe decir que se trata de un error insustancial y que debe procederse a la corrección del mismo.

Que la empresa recurrente cuestiona los Montos pagados por los usuarios comprendidos en el factor Servicio Universal ("Montos pagados por usuarios Factor SU") en el QUINTO año, donde se aplicó el coeficiente K desde el 1 enero de 1998, cuando en los términos del informe técnico antes aludido debería haberse aplicado desde el 1 mayo de 1998 lo que implicaba la generación de ingresos ficticios. Sobre el particular se debe consignar que el coeficiente K estuvo bien aplicado de lo que surge la improcedencia de lo reclamado.

Que en cuanto a los Montos Pagados por Cargo de Infraestructura por Cargos de Incorporación al Servicio ("Montos Pagados por CI por Cargos DIS") en el QUINTO año, la concesionaria AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA también manifiesta su disconformidad. Al igual que los puntos tratados con anterioridad, son aplicables las conclusiones en que el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS debería proceder a corregir el error en que se ha incurrido al generarse ingresos inexistentes.

Que la empresa Concesionaria reclama que el índice de actualización de las líneas Activo - Inversiones Actualizadas ("Activo - Inv. Actualiz."), Descuento del Cargo de Infraestructura Agua de los conceptos lecho arena y caño camisa, más Inversiones Nuevas ("*desc. Cl agua lecho arena y caño + inv. nuevas") y "Variaciones por atraso metas del QUINTO año" del balance de la corrida revis981, fue aplicado indebidamente. Sobre el particular resulta que es procedente lo solicitado por AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA, por lo que se deberá aplicar el índice de actualización de inversiones en el QUINTO año, a partir del 1 de enero de 1998. En virtud de ello, el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS deberá proceder a corregir dicho error.

Que AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA reclama los costos adicionales que genera la obligación de notificación fehaciente impuesta por la Resolución E.T.O.S.S. Nº 169/95. Dado que los mismos están contemplados en lo dispuesto en el artículo 52 del Marco Regulatorio aprobado por el Decreto Nº 999/92, no corresponde tomar en consideración dicho ajuste.

Que finalmente cabe hacer mención a la exclusión de algunos rubros que el ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS no ha considerado, difiriendo su análisis y eventual incorporación para la próxima revisión ordinaria. No existiendo una negativa al reconocimiento de las modificaciones que esos costos importen en las tarifas, sino tan sólo un diferimiento en el tratamiento de los mismos, y teniendo en cuenta las tareas previas fijadas en el numeral 4.1. del Acta Acuerdo del 30 de octubre de 1997 aprobada por Decreto Nº 1167/97, no aparece vicio de ilegalidad en la resolución del E.T.O.S.S. que justifique su revisión en estos aspectos cuya incidencia deberá ser analizada y eventualmente contemplada en oportunidad de la próxima revisión ordinaria.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE COORDINACION DE ASUNTOS JURIDICOS de la SECRETARIA DE RECURSOS NATURALES Y DESARROLLO SUSTENTABLE de la PRESIDENCIA DE LA NACION.

Que el presente se dicta en el marco de lo dispuesto por el artículo 99, inciso 1 de la CONSTITUCION NACIONAL, el artículo 94 del Reglamento de Procedimientos Administrativos aprobado por el Decreto Nº 1759/72 (T.O. 1991) y el artículo 68 del Anexo I del Decreto Nº 999 del 18 de junio de 1992.

Por ello,

EL PRESIDENTE
DE LA NACION ARGENTINA
DECRETA:

Artículo 1º — Hácese lugar al recurso de alzada interpuesto por AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA contra la Resolución ETOSS Nº 34/98 relacionado a las líneas del Modelo Económico Financiero referidas al "Estado de Resultados": "Equilibrio de la Regulación", "Impuesto a los Ingresos Brutos de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES", "Tasa de Control de Calidad del PARTIDO DE LOMAS DE ZAMORA (PROVINCIA DE BUENOS AIRES)", "Energía Eléctrica", "Intereses Deuda a Largo y Corto Plazo", Montos Pagados por Cargo de Infraestructura por Cargos de Incorporación al Servicio ("Montos Pagados por CI por Cargos DIS") y a los ítems correspondientes a las líneas del Modelo Económico Financiero referidas al "Balance": Activo - Inversiones Actualizadas ("Activo - Inv. Actualiz."), Descuento del Cargo de Infraestructura Agua de los conceptos lecho arena y caño camisa, más Inversiones Nuevas ("*desc. Cl agua lecho arena y caño + inv. nuevas") y "Variaciones por atraso metas del QUINTO año", conforme a los términos del Informe Técnico obrante a fojas 222 a 236 del expediente SRNyDS Nº 1628/98.

Art. 2º — Recházase el recurso de alzada interpuesto por AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA respecto a los puntos no comprendidos en el artículo anterior.

Art. 3º — Declárase abstracta la cuestión relativa a los ítems correspondientes a las líneas del Estado de Resultados del modelo "Obras por Cuenta de Terceros Reemplazantes del Cargo de Infraestructura ("OPCT reemp. Cl"), "Otros Gastos no Administrativos" y "Gastos de Comercialización" planteada por AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA en el recurso de alzada precitado.

Art. 4º — Remítanse las actuaciones al ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS a fin de que se determine nuevamente el Coeficiente K, establecido en el Régimen Tarifario de la Concesión mediante Resolución Nº 32 E.T.O.S.S. del 14 de abril de 1994, conforme al incremento que corresponda aplicar en los valores establecidos en los artículos 36, 38 y 39 del citado régimen y se proceda a modificar los artículos 1º, 2º y 5º de la Resolución E.T.O.S.S. Nº 34 del 16 de abril de 1998 en función de lo dispuesto en el artículo PRIMERO del presente acto.

Art. 5º — Notifíquese al ENTE TRIPARTITO DE OBRAS Y SERVICIOS SANITARIOS y a la empresa AGUAS ARGENTINAS SOCIEDAD ANONIMA.

Art. 6º — Comuníquese, publíquese, dése a la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — MENEM. — Raúl E. Granillo Ocampo.



Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 57/98

Reconócese a la Sociedad del Sagrado Corazón de Jesús como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 9/10/98

VISTO lo solicitado por la SOCIEDAD DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, y

CONSIDERANDO:

Que la SOCIEDAD DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, fundada por Santa Magdalena Sofía Barat en el año 1800, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección constancia de admisión en la REPUBLICA ARGENTINA y memoria, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a la SOCIEDAD DEL SAGRADO CORAZON DE JESUS, con sede legal en calle Yatay número TRES MIL TRECE (3013), CIUDAD DE BUENOS AIRES, y domicilio especial en Avenida La Plata número CINCUENTA (50), CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO NOVENTA Y CUATRO (194) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan J. R. Laprovitta.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 54/98

Reconócese a las Siervas de Jesús Sacramentado como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 9/10/98

VISTO lo solicitado por las SIERVAS DE JESUS SACRAMENTADO, y

CONSIDERANDO:

Que las SIERVAS DE JESUS SACRAMENTADO, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección y memoria, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a las SIERVAS DE JESUS SACRAMENTADO, con sede legal y domicilio especial en calle Humahuaca, número CUATRO MIL CUATROCIENTOS VEINTIOCHO (4428), CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO OCHENTA Y UNO (181), del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan J. R. Laprovitta.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 53/98

Reconócese a las Siervas de San José como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 9/10/98

VISTO lo solicitado por las SIERVAS DE SAN JOSE, y

CONSIDERANDO:

Que las SIERVAS DE SAN JOSE, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a las SIERVAS DE SAN JOSE, con sede legal y domicilio especial en calle Conesa, número MIL OCHOCIENTOS CUARENTA Y SEIS (1846), CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO OCHENTA Y DOS (182), del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan J. R. Laprovitta.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 55/98

Reconócese a la "Pequeña Obra de la Divina Providencia" como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 9/10/98

VISTO lo solicitado por la "PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA", y

CONSIDERANDO:

Que la entidad "PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA", fundada por el Beato Luis Orione en el año 1892, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección y memoria, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica, así como constancia de admisión en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a la "PEQUEÑA OBRA DE LA DIVINA PROVIDENCIA", con sede legal y domicilio especial en calle Carlos Pellegrini número MIL CUATROCIENTOS CUARENTA Y UNO (1441), CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO NOVENTA Y CINCO (195), del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan J. R. Laprovitta.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 59/98

Reconócese a la congregación "Hermanas de la Caridad Cristiana Hijas de la Bienaventurada Virgen María de la Inmaculada Concepción (Hermanas de Mallinckrodt)" como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 9/10/98

VISTO lo solicitado por la congregación "HERMANAS DE LA CARIDAD CRISTIANA HIJAS DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DE LA INMACULADA CONCEPCION (HERMANAS DE MALLINCKRODT)", y

CONSIDERANDO:

Que la congregación "HERMANAS DE LA CARIDAD CRISTIANA HIJAS DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DE LA INMACULADA CONCEPCION (HERMANAS DE MALLINCKRODT)", fundada en ALEMANIA en el año 1849 por la Beata Paulina von Mallinckrodt, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección y memoria, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica y constancia de admisión en la REPUBLICA ARGENTINA.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a la congregación "HERMANAS DE LA CARIDAD CRISTIANA HIJAS DE LA BIENAVENTURADA VIRGEN MARIA DE LA INMACULADA CONCEPCION (HERMANAS DE MALLINCKRODT)", con sede legal y domicilio especial en calle Juncal, número MIL CIENTO SESENTA (1160), CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO NOVENTA Y TRES (193), del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan J. R. Laprovitta.

Secretaría de Culto

CULTO

Resolución 56/98

Reconócese a la Orden de los Clérigos Regulares como persona jurídica y entidad de bien público.

Bs. As., 9/10/98

VISTO lo solicitado por la ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES, y

CONSIDERANDO:

Que la ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES, es un Instituto de Vida Consagrada de Derecho Pontificio y como tal ha acreditado su carácter de persona jurídica pública dentro de la IGLESIA CATOLICA APOSTOLICA ROMANA, conforme las normas del Código de Derecho Canónico.

Que la solicitante ha cumplido con todos los requisitos exigidos por la normativa vigente, acompañando sus constituciones, decreto de erección, memoria y constancia de admisión en la REPUBLICA ARGENTINA, debidamente aprobados por la autoridad eclesiástica.

Que la presente se dicta en virtud de lo dispuesto en el artículo 1º de la Ley 24.483.

Por ello,

EL SECRETARIO DE CULTO
DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION
RESUELVE:

Artículo 1º — Reconocer como persona jurídica a la ORDEN DE LOS CLERIGOS REGULARES, con sede legal en calle Batalla La Florida, número NOVECIENTOS VEINTICINCO (925), localidad de Villa Adelina, PROVINCIA DE BUENOS AIRES; y domicilio especial en Avenida Callao, número QUINIENTOS SESENTA Y NUEVE (569) , piso primero (1º), CIUDAD DE BUENOS AIRES, la que queda inscripta bajo el número CIENTO NOVENTA Y UNO (191) del Registro de Institutos de Vida Consagrada.

Art. 2º — Reconocer a dicho Instituto de Vida Consagrada el carácter de entidad de bien público, a todos los efectos que correspondan.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, y archívese. — Juan J. R. Laprovitta.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 1248/98 y 112/98

Declárase en determinados Departamentos de la Provincia de Santiago del Estero, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 29/9/98

VISTO el Expediente Nº 800-006772/98 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 28 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO ha declarado el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, a los productores agropecuarios dedicados al cultivo de algodón, que hayan resembrado, de algunas Localidades y Parajes del territorio provincial, afectados por temporal de viento y piedra y persistentes lloviznas, mediante el Decreto Provincial Serie "A" Nº 1004 del 27 de julio de 1998.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA
Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS
Y
DEL INTERIOR
RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913: Declarar en la Provincia de SANTIAGO DEL ESTERO el estado de emergencia y/o desastre agropecuario, a los productores agropecuarios dedicados al cultivo de algodón, que hayan resembrado de las Localidades y Parajes: Coronel, Rico, Sachayoj, Arbol Blanco, Las Perforaciones, Salvi Pozo, El Desierto, El Milagro, El Peludo, El Cautivo, La Puerta, Ahí Veremos, El Coraje, La Candelaria, La Agustina, Lote Nº 5, La Delia, Colonia 19, Lote 31, La Angelita, La Reserva, Lote 47 y Km. 28 del Departamento ALBERDI; La Paloma, Roversi, Girardet, Quimili, Cejolao, Otumpa, Aerolito, Miraval, Alhuampa, Tres Mojones, El Infierno, Lote 28, Lote 64, Lote 61, Lote 2, Lote 51 y Arbol Blanco del Departamento MORENO, afectados por temporal de viento y piedra y persistentes lloviznas, desde el 1º de mayo de 1998 hasta el 30 de abril de 1999.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1353/98

Inscríbese a la empresa Montel S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 9/10/98

VISTO el expediente Nº 6650 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma MONTEL S.A. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentacio-

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

nes normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 82/83 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada MONTEL S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa MONTEL S.A. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS CINCUENTA Y OCHO (558).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1352/98

Inscríbese a la empresa Servicios Integrales Aduaneros Postales S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 9/10/98

VISTO el expediente Nº 9684 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma SERVICIOS INTEGRALES ADUANEROS POSTALES S.A. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 42/43 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada SERVICIOS INTEGRALES ADUANEROS POSTALES S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa SERVICIOS INTEGRALES ADUANEROS POSTALES S.A. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS SESENTA (560).

Art. 3º —Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1351/98

Inscríbese a la empresa Empaco S.R.L. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 9/10/98

VISTO el expediente Nº 10008 del Registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma EMPACO S.R.L. ha solicitado su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que en relación a lo peticionado han sido cumplidas la totalidad de las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93 modificado por el Decreto Nº 115/97.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que asimismo se efectuó el formal cumplimiento a la totalidad de las reglamentaciones normadas por el artículo 1º inciso d) del Decreto Nº 115 del 5 de febrero de 1997.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 65/66 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que en consecuencia procede disponer la inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales de la firma denominada EMPACO S.R.L.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO DE LA COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la empresa EMPACO S.R.L. ha cumplido con la totalidad de los requisitos, previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales, por lo que se entiende su calidad de Prestador de Servicios Postales.

Art. 2º — Inscríbase a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales con el número QUINIENTOS SESENTA Y UNO (561).

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 1250/98 y 114/98

Declárase en diversos Partidos de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 29/9/98

VISTO el Expediente Nº 800-005287/98 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 30 de junio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de BUENOS AIRES ha declarado el estado de emergencia y desastre agropecuario, a los productores rurales afectados por inundación de algunos Partidos del territorio provincial, mediante el Decreto Provincial Nº 1985 del 22 de junio de 1998.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y desastre agropecuario, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y DEL INTERIOR RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913: Declarar en la Provincia de BUENOS AIRES el estado de emergencia y desastre agropecuario, a los productores rurales afectados por inundación de los Partidos de CORONEL PRINGLES, GENERAL BELGRANO, LOBERIA, TANDIL, AYACUCHO, PILA, MONTE, AZUL, GENERAL GUIDO, DOLORES, OLAVARRIA y GENERAL MADARIAGA, desde el 1º de mayo de 1998 hasta el 31 de octubre de 1998.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Ministerio de Economía y Obras y Servicios Públicos y Ministerio del Interior

EMERGENCIA AGROPECUARIA

Resolución Conjunta 1249/98 y 113/98

Declárase en diversos Partidos de la Provincia de Buenos Aires, a los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913.

Bs. As., 29/9/98

VISTO el Expediente Nº 800-006800/98 del Registro de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la Ley Nº 22.913, el Decreto Nº 581 del 26 de junio de 1997 y el acta de la reunión de la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de fecha 28 de julio de 1998, y

CONSIDERANDO:

Que la Provincia de BUENOS AIRES ha declarado el estado de emergencia y desastre agropecuario, a las parcelas rurales afectadas por inundación de algunos Partidos del territorio provincial, mediante el Decreto Provincial Nº 2653 del 23 de julio de 1998.

Que la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA ha analizado la situación ocurrida en la citada provincia y opina que corresponde declarar el estado de emergencia y desastre agropecuario, a fin de la aplicación, en las zonas afectadas, de las medidas previstas en la Ley Nº 22.913 para paliar la situación de los productores y posibilitar la recuperación de las explotaciones.

Que ha tomado la intervención que le compete la DIRECCION GENERAL DE ASUNTOS JURIDICOS del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS.

Que por el artículo 3º, inciso a), apartado 1) del Decreto Nº 101 de fecha 16 de enero de 1985, se delega en los Señores Ministros de Economía y Obras y Servicios Públicos y del Interior la facultad de declaración y cese de emergencias agropecuarias y zonas de desastre.

Por ello,

LOS MINISTROS DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS Y DEL INTERIOR RESUELVEN:

Artículo 1º — A los efectos de la aplicación de la Ley Nº 22.913:

a) Declarar en la Provincia de BUENOS AIRES el estado de emergencia y desastre agropecuario, a los productores rurales afectados por inundación del Partido de MAIPU, Cuarteles V, VI y VII del Partido de LOBOS, Cuarteles IV, VI, VII, VIII, XII, XIII, XIV y XV del Partido de GONZALEZ CHAVES, Cuarteles III, VI, VII, IX y X del Partido de CHACABUCO, Cuarteles XI y XIII del Partido de JUNIN y Cuarteles III y IV del Partido de GENERAL PAZ, desde el 1º de mayo de 1998 hasta el 31 de octubre de 1998.

b) Declarar en la Provincia de BUENOS AIRES el estado de emergencia y desastre agropecuario, a los productores rurales afectados por inundación de los Cuarteles VI, VII, VIII, IX, X, XI y XII del Partido de RAUCH y emergencia agropecuaria para el resto del Partido, desde el 1º de mayo de 1998 hasta el 31 de octubre de 1998.

c) Declarar en la Provincia de BUENOS AIRES el estado de emergencia agropecuaria, a los

productores rurales afectados por inundación del Partido de BALCARCE, desde el 1º de mayo de 1998 hasta el 31 de octubre de 1998.

Art. 2º — A los efectos de poder acogerse a los beneficios que acuerda la Ley Nº 22.913, conforme con lo establecido en su artículo 8º, los productores afectados deberán presentar certificado extendido por la autoridad competente de la provincia, en el que conste que sus predios o explotaciones se encuentran comprendidos en los casos previstos en dicho artículo.

El Gobierno Provincial remitirá a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA de la SECRETARIA DE AGRICULTURA, GANADERIA, PESCA Y ALIMENTACION del MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS, la nómina de los certificados emitidos.

Art. 3º — Los organismos nacionales y provinciales mantendrán informada a la COMISION NACIONAL DE EMERGENCIA AGROPECUARIA sobre las variantes que se registren en las zonas afectadas, a fin de aconsejar la adopción de las disposiciones pertinentes.

Art. 4º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Roque B. Fernández. — Carlos V. Corach.

Instituto Nacional de Cine y Artes Audiovisuales

BOLETO OFICIAL CINEMATOGRAFICO

Resolución 1116/98

Apruébase el nuevo diseño a contar del 1º de noviembre de 1998.

Bs. As., 7/10/98

VISTO el Decreto 756/93 y la Resolución INCAA 667/96, y

CONSIDERANDO:

Que a los efectos de un mejor y más adecuado control de existencia de Boletos Oficiales Cinematográficos, resulta conveniente proceder al cambio del actual diseño y disponer sucesivamente el cese de la vigencia y retiro de los instrumentos actualmente en circulación.

Por ello,

EL DIRECTOR NACIONAL
DE CINE Y ARTES AUDIOVISUALES
RESUELVE:

Artículo 1º — Apruébase el nuevo diseño del Boleto Oficial Cinematográfico (BOC) que se agrega como Anexo 1 de la presente Resolución.

Art. 2º — Establécese la vigencia del nuevo diseño aprobado en el artículo anterior a contar del 1º de noviembre de 1998, fecha a partir de la cual se prohíbe la venta de los Boletos Oficiales Cinematográficos actualmente en uso.

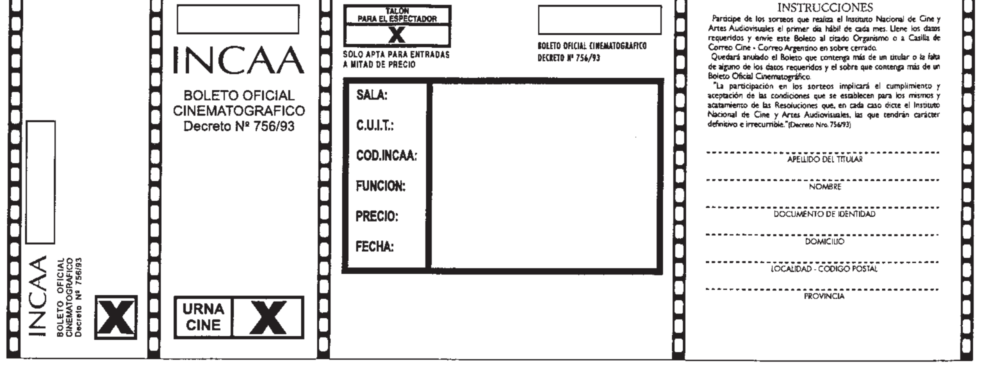
Art. 3º — Encomiéndase a la Dirección de Fiscalización del Instituto la instrumentación de todo lo atinente al retiro de circulación de los Boletos Oficiales Cinematográficos aprobados por Resolución 667/96 y en poder de las diversas salas del país.

Art. 4º — La totalidad de los exhibidores deberá expender y/o entregar en forma obligatoria y excluyente, al público asistente, los Boletos Oficiales Cinematográficos aprobados precedentemente, desde la primera función del día determinado en el artículo 2º de la presente Resolución.

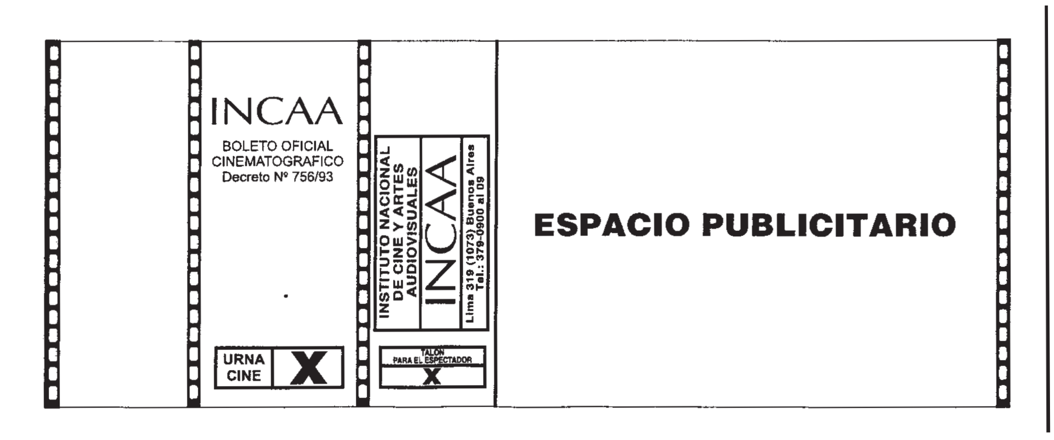
Art. 5º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y oportunamente, archívese. — Julio Maharbiz.

ANEXO 1 RESOLUCION Nº 118

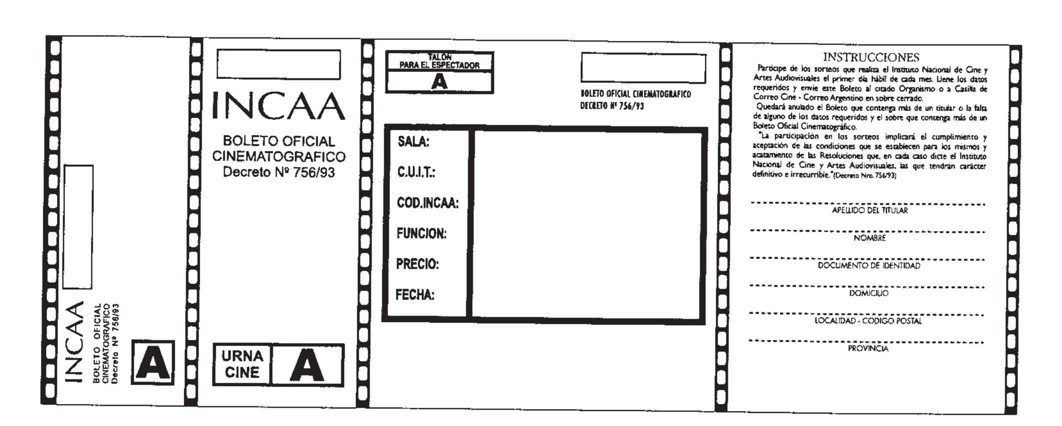
ANVERSO



REVERSO



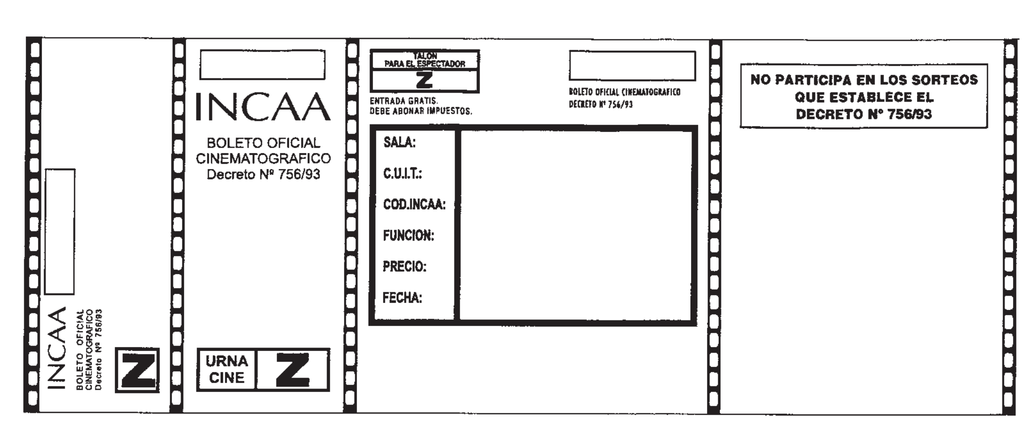
ANVERSO



REVERSO



ANVERSO



REVERSO



Comisión Nacional de Comunicaciones

SERVICIOS POSTALES

Resolución 1355/98

Mantiénese la inscripción de la empresa Enter Service S.A. en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Bs. As., 8/10/98

VISTO el expediente Nº 012 del Registro de la ex-COMISION NACIONAL DE CORREOS Y TELEGRAFOS de 1997, y

CONSIDERANDO:

Que en las presentes actuaciones la firma denominada ENTER SERVICE S.A. ha solicitado que se mantenga su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Que la misma fue inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales el 15 de julio de 1997, con el número CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (484).

Que en relación a lo peticionado se ha verificado que la empresa ha dado cumplimiento

a las condiciones exigidas por el artículo 11 del Decreto Nº 1187/93, modificado por el Decreto Nº 115/97, para el mantenimiento de su inscripción.

Que de la documentación aportada puede inferirse que quienes forman parte de los órganos de administración o control de la persona ideal de marras no han sido condenados por los delitos previstos en los artículos 153, 154, 155, 156, 157, 194, 254, 255 y 288 del Código Penal.

Que ha sido presentada la declaración jurada prevista por el artículo 14 del decreto ya referido.

Que la Gerencia de Jurídicos y Normas Regulatorias, en su carácter de Servicio Jurídico Permanente de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, se ha expedido a fojas 147/148 y manifiesta no tener objeciones de índole legal que formular.

Que, en consecuencia, procede mantener inscripta en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales a la firma denominada ENTER SERVICE S.A.

Que esta medida se dicta de conformidad con las facultades contenidas en el artículo 6º inciso d') del Decreto Nº 1185/90 y normas concordantes y complementarias y en la Resolución CNC 31/98.

Por ello,

EL DIRECTORIO
DE LA COMISION NACIONAL
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

Artículo 1º — Declárase que la firma denominada ENTER SERVICE S.A. ha acreditado el cumplimiento de los requisitos previstos en el Decreto Nº 1187/93 y sus modificatorios, para el mantenimiento de su inscripción en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales.

Art. 2º — Mantiénese inscripta a la empresa referida en el Registro Nacional de Prestadores de Servicios Postales bajo el número CUATROCIENTOS OCHENTA Y CUATRO (484).

Art. 3º —Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial, publíquese y archívese. — Federico N. A. Luján de la Fuente.

ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL

Resolución 767/98

Rehabilítase el procedimiento para la incorporación de descuentos en las liquidaciones de haberes a los jubilados y pensionados, vigente al 31 de marzo de 1998.

Bs. As., 9/10/98

VISTO el expediente, 024-99803932561-790, del Registro de esta ADMINISTRACION NACIONAL DE LA SEGURIDAD SOCIAL (ANSES), y

CONSIDERANDO:

Que la comisión creada por resolución D.E.-N. Nº 154/98 del 31 de marzo de 1998, se expidió elaborando un Proyecto de Resolución que regla el sistema de descuentos que se efectúan en la liquidación de haberes de jubilados y pensionados.

Que el mencionado proyecto se encuentra a consideración del Señor Ministro de Trabajo y Seguridad Social.

Que asimismo la Resolución mencionada dispuso el desarrollo de un sistema informático compatible con la normativa aplicable a cada supuesto.

Que por consiguiente y los fines de facilitar la operatoria en materia de los referidos descuentos, se estima conveniente rehabilitar por dicho lapso, el procedimiento vigente al 31 de marzo de 1998, fecha del dictado de la Resolución D.E.-N. Nº 154/98.

Que la Gerencia de Asuntos Jurídicos ha tomado la intervención de su competencia.

Que en consecuencia corresponde dictar el acto administrativo pertinente.

Que la presente Resolución se dicta en uso de las facultades conferidas por el artículo 3º del Decreto Nº 2741/91 y el artículo 36 de la Ley Nº 24.241.

Por ello,

EL DIRECTOR EJECUTIVO
DE LA ADMINISTRACION NACIONAL
DE LA SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Rehabilítase por el término de sesenta (60) días, a partir de la publicación de la presente, el procedimiento para la incorporación de descuentos en las liquidaciones de haberes a los jubilados y pensionados, vigente al 31 de marzo de 1998, fecha del dictado de la Resolución D.E.-N. Nº 154/98.

Art. 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dese a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Saúl Bouer.

Ministerio de Justicia

INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA

Resolución 729/98

Determínanse los valores de los formularios utilizados ante el mencionado organismo.

Bs. As., 8/10/98

VISTO la propuesta formulada por el señor INSPECTOR GENERAL de la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, y

CONSIDERANDO:

Que la citada propuesta consiste en incorporar a la documentación que tiene como destino la expedición del Organismo para su eventual acreditación ante terceros, los recaudos de seguridad que le otorguen certeza de validez al tiempo que estos resulten de fácil reconocimiento por parte del público.

Que la instrumentación de tal propuesta implica arbitrar las medidas que permitan alcanzar una adecuación tarifaria en los valores que perciben los ENTES DE COOPERACION TECNICA Y FINANCIERA con la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, en virtud de las Leyes Nros. 23.283 y 23.412 y el Decreto Nº 754/95 conforme a los Convenios de Cooperación oportunamente suscriptos con el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL, el COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL y el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL.

Que ha tomado intervención el servicio jurídico permanente de este Ministerio expidiéndose favorablemente.

Que la decisión a adoptar encuadra en las atribuciones conferidas por las Leyes Nros. 23.283 y 23.412 y el Decreto Nº 754/95 y los Convenios de Cooperación Técnica y Financiera suscriptos oportunamente con el COLEGIO DE ESCRIBANOS DE LA CAPITAL FEDERAL, el COLEGIO PUBLICO DE ABOGADOS DE LA CAPITAL FEDERAL y el CONSEJO PROFESIONAL DE CIENCIAS ECONOMICAS DE LA CAPITAL FEDERAL.

Por ello,

EL MINISTRO
DE JUSTICIA
RESUELVE:

Artículo 1º — Determínase, a partir del 19 de octubre de 1998, los valores de los formularios utilizados ante la INSPECCION GENERAL DE JUSTICIA, en los montos que se consignan en el Anexo I de la presente.

Art. 2º — Comuníquese, publíquese, dése a la Dirección del Registro Oficial y archívese. — Raúl E. Granillo Ocampo.

ANEXO I

Número de Formulario	Importe $
1	94,00
2	56,00
3	18,00
4	770,00
8	28,00
9	56,00
10	0,25
Foja Notarial de Individualización y Rúbrica de Libros	115,00
Foja Notarial para Rectificación y Transferencias de Rúbricas	56,00
Formulario de Pedidos de Informes y Desarchivo de Rúbrica	28,00

Administración Federal de Ingresos Públicos

IMPUESTOS

Resolución General 227/98

Impuesto al Valor Agregado. Ley según texto ordenado en 1997 y sus modificaciones. Operaciones realizadas al amparo de la Ley Nº 19.640. Resolución General Nº 69 y su modificatoria. Nómina complementaria de responsables excluidos.

Bs. As., 9/10/98

VISTO el artículo 6º, inciso b), del Decreto Nº 1139 de fecha 1 de septiembre de 1988 y sus modificaciones, y la Resolución General Nº 69 y su modificatoria, y

CONSIDERANDO:

Que por el mencionado inciso se estableció, para determinados responsables que realizan operaciones al amparo de la Ley Nº 19.640, la posibilidad de computar en la liquidación del impuesto al valor agregado, un crédito fiscal presunto, equivalente al monto que surja de aplicar la alícuota del gravamen sobre el precio de venta del producto en el Territorio Continental de la Nación.

Que, en las operaciones referidas en el párrafo anterior se generan saldos a favor, como consecuencia de la aplicación de los regímenes de retención del impuesto al valor agregado, establecidos por este Organismo.

Que, atento a las presentaciones efectuadas por dos empresas, avaladas por el Poder Ejecutivo Provincial, resulta necesario incorporar responsables al Anexo de la resolución general citada en el visto, a los fines de exceptuarlos de sufrir las retenciones dispuestas en los mencionados regímenes.

Que han tomado la intervención que les compete las Direcciones de Legislación y de Programas y Normas de Fiscalización.

Que la presente se dicta en ejercicio de las facultades conferidas por el artículo 7º del Decreto Nº 618 de fecha 10 de julio de 1997.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

Artículo 1º — Incorpórase al Anexo de la Resolución General Nº 69 y su modificatoria, a los responsables que se indican a continuación:

DENOMINACION	CUIT Nº
YAMANA DEL SUR S.A.	30-57239859-1
METALURGICA RENACER S.A.	30-67577929-1

Art. 2º — Lo establecido en el artículo anterior producirá efectos a partir del día siguiente al de la publicación de la presente en el Boletín Oficial.

Art. 3º — Regístrese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Carlos Silvani.

Ministerio de Trabajo y Seguridad Social

INDEMNIZACIONES LABORALES

Resolución 570/98

Modificación de las Resoluciones Nros. 1050/96 y 764/97, corrigiendo montos correspondientes al promedio mensual de remuneraciones y topes indemnizatorios de determinados Convenios Laborales.

Bs. As., 2/10/98

VISTO el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (T.O. 1976) sustituido por el artículo 153 de la Ley Nº 24.013 (T.O. 1991), las Resoluciones M.T.S.S. Nros. 65 de fecha 5 de marzo de 1992, 820 de fecha 21 de agosto de 1992, 20 de fecha 18 de diciembre de 1992, 1050 de fecha 20 de diciembre de 1996 y 764 de fecha 7 de noviembre de 1997 y,

CONSIDERANDO:

Que el artículo 245 de la Ley Nº 20.744 le impone al MINISTERIO DE TRABAJO Y SEGURIDAD SOCIAL (M.T.S.S.) la obligación de fijar y publicar los promedios de las remuneraciones y los topes indemnizatorios aplicables a la indemnización de los trabajadores, en caso de extinción de los contratos.

Que a ese fin, mediante Resolución M.T.S.S. Nº 764/97 se ha dado cumplimiento a la disposición legal.

Que atendiendo a reclamos fundados y acuerdos posteriores de partes, es necesario modificar los montos correspondientes al promedio mensual de remuneraciones y tope indemnizatorio del convenio Nº 56/75 establecidos en la Resolución M.T.S.S. Nº 1050/96, con efecto retroactivo a la fecha de entrada en vigencia de la misma.

Que por iguales razones deviene ineludible modificar los montos correspondientes al promedio mensual de remuneraciones y tope indemnizatorio del convenio Nº 210/97 "E" establecidos en la Resolución M.T.S.S. Nº 764/97, con efecto retroactivo a la fecha de entrada en vigencia de la misma.

Que en la tesitura expuesta precedentemente, es necesario también modificar los montos correspondientes al promedio mensual de remuneraciones y tope indemnizatorio del convenio Nº 110/94 "E" y del Nº 195/96 "E" que lo sustituye establecidos en la Resolución M.T.S.S. Nº 764/97, con efecto retroactivo a la fecha de entrada en vigencia de la misma.

Que en idéntico estado se encuentra el Convenio Nº 212/97 "E" por lo que cabe modificar los montos correspondientes al promedio mensual de remuneraciones y tope indemnizatorio del mismo establecidos en la Resolución M.T.S.S. Nº 764/97, con efecto retroactivo a la fecha de entrada en vigencia de la misma.

Que por lo expuesto precedentemente corresponde modificar las resoluciones M.T.S.S. Nros. 1050/96 y 764/97.

Que la presente medida se dicta en uso de las facultades conferidas por el Artículo 245 de la Ley Nº 20.744 (T.O. 1976), sustituido por su similar Nº 153 de la Ley Nº 24.013.

Por ello,

EL MINISTRO DE TRABAJO
Y SEGURIDAD SOCIAL
RESUELVE:

Artículo 1º — Modificar la Resolución M.T.S.S. Nº 764 de fecha 7 de noviembre de 1997, corrigiendo los montos correspondientes al promedio mensual de remuneraciones y tope indemnizatorio para los Convenios Nros. 210/97 "E", 110/94 "E" y 195/96 que lo sustituye y 212/97, todo ello según detalle efectuado en el anexo I que forma parte integrante de la presente Resolución.

La modificación dispuesta tendrá efecto retroactivo a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución M.T.S.S. Nº 764 de fecha 7 de noviembre de 1997.

Art. 2º — Modificar la Resolución M.T.S.S. Nº 1050 de fecha 20 de diciembre de 1996, rectificando el importe promedio mensual de remuneraciones y tope indemnizatorio para el C.C.T. Nº 56/75, según detalle efectuado en el anexo II que forma parte integrante de la presente Resolución.

La modificación dispuesta tendrá efecto retroactivo a la fecha de entrada en vigencia de la Resolución M.T.S.S. Nº 1050 de fecha 20 de diciembre de 1966.

Art. 3º — Regístrese, comuníquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial para su publicación, remítase copia autenticada al Departamento de Biblioteca y archívese. — Antonio E. González.

ANEXO I

TOPES INDEMNIZATORIOS CORRESPONDIENTES A CONVENIOS COLECTIVOS

C.C.T.	UNIDAD NEGOCIAL	FECHA DE VIGENCIA	PROMEDIO MENSUAL	TOPE
110/94 "E"	Unión Ferroviaria c/Metrovías S.A.	1/07/94	554,50	1.663,20
195/96 "E"	Unión Ferroviaria c/ Metrovías S.A.	1/01/96	557,60	1.672,80
210/97 "E"	Unión Ferroviaria c/ Transportes Metropolitanos Gral. Roca S.A.	1/01/97	520,00	1.560,00
212/97 "E"	Sindicato de Empleados Textiles y Afines de la R. Argentina c/ Du Pont Argentina S.A.	1/02/97	1.121,00	3.363,00

ANEXO II

TOPES INDEMNIZATORIOS CORRESPONDIENTES A CONVENIOS COLECTIVOS

C.C.T.	UNIDAD NEGOCIAL	FECHA DE VIGENCIA	PROMEDIO MENSUAL	TOPE
56/75	Federación Gremial de la Industria de la Carne y Deriv. c/ Asociación de la Industria Argentina de la Carne. Rama Exportación.	1/12/94	326,64	979,92

AVISOS OFICIALES
NUEVOS

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

RESOLUCIONES SINTETIZADAS

Por Resolución Nº 3099 de fecha 23/9/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Asociación Mutual Vecinal de General Sarmiento, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1742, de la Provincia de Buenos Aires; plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida estará integrada por los Sres. Héctor Ricardo Taborda (LE 8.206.392) y Daniel José Heredia (DNI 4.382.493) quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 3100 de fecha 23/9/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo por el término de CIENTO VEINTE (120) días, la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual Cordón del Plata, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 120, de la Provincia de Mendoza, y el mandato del Interventor CPN, Nicolás Pérez (D.N.I. 8.456.670).

Por Resolución Nº 3101 de fecha 23/9/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de CIENTO VEINTE (120) días, a partir del dictado del presente acto administrativo la Veeduría dispuesta en la Mutualidad de Empleados de Firestone de la Argentina, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1164 de la Provincia de Buenos Aires, y el mandato del Veedor CPN. Juan Carlos García (DNI 18.201.063).

Por Resolución Nº 3102 de fecha 23/9/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, fija como compensación en concepto de honorarios a percibir por el inventor designado en la Mutual de los Gremios del Turf Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 579, de la Provincia de Buenos Aires, Sr. Oreste Metetieri (D.N.I. 10.526.062) equivalente al Nivel de Función A Grado CERO (0) del Sistema Nacional para la Profesión Administrativa (SINAPA). Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos. Prorroga desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo por el término de TREINTA (30) días, la Intervención y el mandato del funcionario dispuestos en la entidad indicada.

Por Resolución Nº 3103 de fecha 23/9/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y a partir del dictado del presente acto administrativo por el término de NOVENTA (90) días, la Intervención dispuesta en la Asociación Mutual Viplastic, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 729, de la Provincia de Buenos Aires, y el mandato de la Interventora Sra. Nilda Irene De Sábato (D.N.I. Nº 10.709.343).

Por Resolución Nº 3104 de fecha 23/9/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo el mandato de la Comisión Normalizadora designada en la Sociedad Española de Socorros Mutuos y Beneficencia "3 Lomas", Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 88, de la Provincia de Buenos Aires, plazo dentro del cual se deberá normalizar institucionalmente la entidad.

Por Resolución Nº 3105 de fecha 23/9/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Asociación Mutual de Ayuda entre Asociados y Adherentes del Club Atlético Argentino Quilmes, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 935, de la Provincia de Santa Fe; plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida estará integrada por los Sres. Adrián Ebar Mezzadri (D.N.I. 17.390.711), Héctor Alberto Russo (D.N.I. 18.546.236) y Dante Francisco Guidobono (L.E. 6.278.300), quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos.

Por Resolución Nº 3106 de fecha 23/9/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, prorroga desde su vencimiento y por el término de NOVENTA (90) días, a partir del dictado del presente acto administrativo el mandato de la Comisión Normalizadora designada en la Asociación Mutual del Personal Judicial de la Zona Norte de la Provincia de Santa Cruz "Solidaridad", Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 40, de la Provincia del mismo nombre, plazo dentro del cual se deberá normalizar institucionalmente la entidad.

Por Resolución Nº 3175 de fecha 29/09/98, el directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, declara irregular e ineficaz a los efectos administrativos, conforme lo dispuesto en la resolución nº 1087/79 ex-INAM, el punto 6º del Orden del día de la Asamblea General Ordinaria de fecha 08/11/97 celebrada en la Asociación Helénica de Socorros Mutuos "San Demetrio".

Por Resolución Nº 3176 de fecha 29/9/98, el Directorio del Instituto Nacional de Acción Cooperativa y Mutual, designa a partir de la fecha de la presente resolución y por el término de NOVENTA (90) días, una Comisión Normalizadora "ad-honorem" en la Asociación Mutual Vendedores Ambulantes y la Familia, Matrícula del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual Nº 1985, de la Provincia de Buenos Aires; plazo dentro del cual deberá proceder a la normalización institucional de la entidad. La Comisión Normalizadora referida estará integrada por la Sra. Marta Angélica Cabrera (D.N.I. 6.223.468) y los Sres. Carlos Hernández (D.N.I. 12.583.633), y Víctor Hugo Ojeda (D.N.I. 16.472.636) quienes ejercerán las facultades que la legislación vigente y el Estatuto Social, confieren a la Comisión Directiva, Junta Fiscalizadora y Asamblea de Asociados, con las limitaciones previstas en la Resolución Nº 790/82 del ex-Instituto Nacional de Acción Mutual. Los gastos que demande el cumplimiento de la presente estarán a cargo de la entidad objeto de la medida con imputación a sus créditos respectivos. — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 15/10 Nº 249.957 v. 15/10/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resolución Nº 1.951/98-INACyM recaída en el Expediente Nº 53.870/92 se ha dispuesto aplicar a la entidad denominada: COOPERATIVA DE TRABAJO "FE Y FUTURO" LIMITADA, matrícula 13162, con domicilio legal en la Ciudad de Buenos Aires; la sanción de MULTA contemplada por el artículo 101, Inciso 2º de la Ley Nº 20.337 modificada por la Ley Nº 22.816 hasta cubrir la suma de PESOS CINCO MIL ($ 5.000) la que deberá ser abonada dentro del término de DIEZ (10) días hábiles, a partir de la presente publicación, en la Tesorería del citado Instituto Nacional, sita en la Avenida Belgrano 1656, 3º Piso, de esta Ciudad. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Dto. Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días—) JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días—). Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Queda por el presente debidamente notificada la cooperativa mencionada precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991). Firmado: Lic. EUGENIA E. REKUC — Coordinadora Técnico Administrativa del INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL.

e. 15/10 Nº 249.962 v. 19/10/98

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 2288/98

Bs. As., 6/10/98

VISTO el Decreto Nº 1018/98 y el expediente número 78/98 del registro de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO:

Que la decisión del Gobierno argentino es continuar con la profunda transformación en sus sistemas de comunicaciones iniciada mediante los sostenidos procesos de privatización y liberalización de sus telecomunicaciones.

Que el Gobierno Nacional entiende que el próximo paso a dar en la reforma estructural de las comunicaciones argentinas es el acceso de cantidades creciente de habitantes a los servicios vinculados con la red INTERNET y a las aplicaciones tales como la Telemedicina y la Teleeducación, especialmente a aquéllos que, por razones geográficas o económicas, no les sea dable acceder a tales beneficios de la tecnología y el conocimiento humano.

Que, coherente con estos propósitos de política pública argentina, la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES se ha propuesto liderar estos procesos dentro del mundo convergente de las comunicaciones modernas, para lo cual se encuentra impulsando programas tendientes al establecimiento de las infraestructuras de la información en todo el mundo.

Que el 18 de septiembre de 1998 fue celebrado el Acuerdo Administrativo de Cooperación Técnica Nº 2/98 entre la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION Y LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT).

Que dicho Acuerdo tiene como finalidad llevar adelante el "Programa para el desarrollo de las comunicaciones telemáticas argentin@internet.todos", establecido por el Decreto Nº 1018/98 del 1º de setiembre de 1998 suscripto por el Presidente de la República Argentina, definiendo las condiciones y modalidades que regirán la ejecución de los Proyectos de cooperación técnica que la UIT y la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION acuerden establecer.

Que los proyectos a llevarse a cabo bajo la vigencia del presente Acuerdo se referirán al diseño, desarrollo e implementación de los siguientes temas dentro de la República Argentina, conforme lo estipulado por el Decreto antes mencionado: a) Centros Tecnológicos Comunitarios (CTC); b) Ciberciudades y Ciberprovincias; c) Aulas y Bibliotecas virtuales; d) Demostraciones itinerantes sobre el uso de INTERNET y sus aplicaciones; e) Internet 2 Argentina; f) Telemedicina; y otras posibles aplicaciones y desarrollos relacionadas con la expansión de la infraestructura de la información en el país.

Que la UIT y la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION proveerán los expertos que sean necesarios para el éxito de estos proyectos, conforme a las modalidades que se adopten en cada uno de los proyectos que se integren al acuerdo de cooperación suscripto.

Que la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION y la UIT han acordado que los proyectos a ejecutarse bajo el presente Acuerdo deberán contener, en todas y cada una de sus comunicaciones, publicaciones y documentos de trabajo en general, los isologotipos correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones, la UIT y el programa argentin@internet.todos, confiriendo al programa una trascendencia y reconocimiento de validez global.

Que mediante el Acuerdo adjunto se cumple fehacientemente con lo dispuesto por el Decreto 1018/98 y se inicia la etapa del diseño y ejecución de los proyectos integrantes del mencionado programa presidencial.

Que la presente medida se dicta en uso de las atribuciones conferidas por el Decreto 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar el registro del Acuerdo Administrativo de Cooperación Técnica Nº 2/98, celebrado el 18 de septiembre de 1998 entre la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de la REPUBLICA ARGENTINA y la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, que forma parte integrante de la presente como Anexo I.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GERMAN KAMMERATH, Secretario de Comunicaciones, Presidencia de la Nación.

ANEXO I

ACUERDO ADMINISTRATIVO DE COOPERACION TECNICA

2/98

ENTRE

LA SECRETARIA DE COMUNICACIONES
DE LA REPUBLICA ARGENTINA

Y

LA UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES
(UIT)

Septiembre de 1998

INDICE

Considerando:

Que la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (UIT) es el organismo especializado de las Naciones Unidas para las telecomunicaciones.

Que la UIT tiene como objetivo mantener y ampliar la cooperación internacional entre todos los Miembros de la Unión para el mejoramiento y el empleo racional de toda clase de telecomunicaciones; así como promover y proporcionar asistencia técnica a los países en desarrollo en el campo de las telecomunicaciones, promoviendo la movilización de los recursos materiales y financieros necesarios para su ejecución.

Que la UIT posee asimismo como misión la de impulsar el desarrollo de los medios técnicos y su más eficaz explotación, a fin de aumentar el rendimiento de los servicios de telecomunicación, acrecentar su empleo y generalizar lo más posible su utilización por el público.

Que, en este contexto, la UIT ejecuta programas o proyectos específicos que permitan el desarrollo y la extensión de los beneficios de las telecomunicaciones y las nuevas tecnologías.

Que la República Argentina integra la UIT desde 1889 en ocasión de su adhesión al Convenio Telegráfico de San Petersburgo de 1875, y que ha formado parte del Consejo de la Unión desde su creación en 1947, convencidos de que una participación activa asegura que las políticas y estrategias de la Unión respondan plenamente a la continua evolución de las telecomunicaciones.

Que la decisión del Gobierno argentino es continuar con la profunda transformación en sus sistemas de telecomunicaciones mediante los sostenidos procesos de privatización y desregulación iniciados en 1989.

Que es posible afirmar que, a resultas de tal transformación, la República Argentina ha logrado sustanciales avances gracias a aquellos procesos, en los que ha sido posible verificar una importante mejora en los estándares de calidad de los servicios de telecomunicaciones, así como también una difusión general de tales servicios hacia grandes sectores de la población argentina.

Que el Gobierno Nacional entiende que el próximo paso a dar en la reforma estructural de las comunicaciones argentinas es el acceso de cantidades crecientes de habitantes a los servicios vinculados con INTERNET, la Telemedicina y la Teleeducación, especialmente a aquellos que por razones geográficas o económicas no les sea dable acceder a tales beneficios de la tecnología y el conocimiento humano.

Que, en función de esta decisión de política pública, el Gobierno Argentino ha declarado de interés nacional el acceso de los habitantes de la República Argentina a la red mundial INTERNET, en condiciones sociales y geográficas equitativas, con tarifas razonables y con parámetros de calidad acordes a las modernas aplicaciones de la multimedia dentro de un concepto de servicio universal.

Que, en este mismo sentido, la SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION sostiene que es necesario llevar los modernos servicios de comunicaciones a los sectores de la población que por su lejanía o por sus escasos recursos económicos, probablemente demoren su adquisición e incorporación a sus modos de producción y aprendizaje.

Que, coherente con estos propósitos, la UIT se ha propuesto liderar estos procesos dentro del mundo convergente de las comunicaciones modernas, para lo cual se encuentra impulsando programas tendientes al establecimiento de las infraestructuras de la información en todo el mundo.

Por ello,

La SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION considera oportuno y conveniente celebrar un Acuerdo con la Unión Internacional de Telecomunicaciones con la finalidad de llevar adelante el "Programa para el desarrollo de las comunicaciones telemáticas argentin@internet.todos", en los siguientes términos:

La **SECRETARIA DE COMUNICACIONES DE LA PRESIDENCIA DE LA NACION** de la República Argentina (denominada en adelante "La **SECRETARIA DE COMUNICACIONES**"), representada por el Dr. Germán Kammerath, quien actúa en su calidad de Secretario de Comunicaciones para la firma de este Acuerdo Administrativo (denominado en adelante "el Acuerdo") y **la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES** (denominada en adelante la **UIT**), Agencia Especializada de las Naciones Unidas, representada por su Secretario General o su representante debidamente autorizado, han acordado celebrar el presente Acuerdo del que los Anexos sucesivos pasarán a formar parte integrante.

ARTICULO I — Marco Legal

Sin perjuicio de las disposiciones específicas del presente Acuerdo, serán de aplicación al mismo y a sus Anexos sucesivos las disposiciones legales contenidas en el Artículo 1 del Acuerdo Básico de Asistencia entre el Gobierno de la República del Argentina y el Programa de las Naciones Unidas para el Desarrollo (denominado en adelante el "PNUD"), firmado por las Partes el 26 de febrero de 1985 y aprobado por Ley 23.396 del 10 de octubre de 1986.

ARTICULO II — Objeto del Acuerdo

2.1 El presente Acuerdo define las condiciones y modalidades que regirán la ejecución de los Proyectos de cooperación técnica (denominados en adelante "los Proyectos") que la UIT y la SECRETARIA DE COMUNICACIONES acuerden establecer para ejecutar el Programa para el desarrollo de las comunicaciones telemáticas "argentin@internet.todos" establecido en el Decreto Nº 1018/98 del 1º de Septiembre de 1998 suscripto por el Presidente de la República Argentina. Los proyectos que se ejecuten en virtud del mencionado programa pasarán a formar parte integrante de este Acuerdo como Anexos sucesivos al mismo, desde el momento de su firma por ambas Partes.

2.2 Los proyectos que se llevarán a cabo bajo la vigencia del presente Acuerdo se referirán al diseño, desarrollo e implementación de los siguiente proyectos dentro de la República Argentina, conforme lo estipulado en el Decreto 1018/98: a) Centros Tecnológicos Comunitarios; b) Ciberciudades y Ciberprovincias; c) Aulas y Bibliotecas virtuales; d) Demostraciones itinerantes sobre el uso de INTERNET y sus aplicaciones; e) Internet 2: f) Telemedicina, y otras posibles aplicaciones y desarrollos relacionadas con la expansión de la infraestructura de la información en el país. La UIT y la Secretaría de Comunicaciones proveerán los expertos que sean necesarios para el éxito de estos proyectos, conforme a las modalidades que se adopten en cada uno de los Anexos que se adicionen en el futuro.

2.3 Asimismo, la SECRETARIA DE COMUNICACIONES y la UIT acuerdan que los proyectos a ejecutarse bajo el presente Acuerdo deberán contener, en todas y cada una de sus comunicaciones, publicaciones y documentos de trabajo en general, los isologotipos correspondientes a la Secretaría de Comunicaciones, la UIT y el programa "argentin@internet.todos".

ARTICULO III — Responsabilidades de la Secretaría de Comunicaciones

3.1 La SECRETARIA DE COMUNICACIONES será responsable de proveer a la UIT los fondos que le permitan la ejecución de las actividades descritas en los Proyectos suscritos en el marco del presente Acuerdo.

3.2 La SECRETARIA DE COMUNICACIONES será responsable de proveer a la UIT la infraestructura local, la información y las facilidades necesarias que le permitan la ejecución de las actividades descritas en los Proyectos en el ámbito de la República Argentina.

ARTICULO IV — Responsabilidades de la UIT

4.1 La UIT se compromete a proveer a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES la asistencia descrita en los Proyectos que se anexen al presente Acuerdo. La UIT no podrá ser responsabilizada de ninguna demora en la ejecución de un Proyecto originada por el incumplimiento por parte de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES de sus responsabilidades y obligaciones descritas en el artículo precedente.

4.2 En acuerdo con la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, la UIT mantendrá al Representante Residente del PNUD al corriente del desarrollo de las actividades de cada Proyecto, habida cuenta del rol e interés del PNUD en relación con los programas de cooperación técnica en el país, y de los servicios que la Oficina del PNUD en Buenos Aires brindará en lo que atañe a cuestiones de administración relacionadas con la ejecución del Proyecto.

4.3 La UIT se obliga a destinar los fondos transferidos de acuerdo a lo establecido en el párrafo 5.2 más abajo, sólo a implementar el Programa "argentin@internet.todos" en el ámbito de la República Argentina de conformidad a lo establecido en los documentos de Proyecto.

4.4 La UIT deberá remitir, cada seis (6) meses, al domicilio de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, o donde ésta le indique por medio fehaciente, un estado de cuenta.

ARTICULO V — Disposiciones financieras.

5.1 El costo general estimado de cada Proyecto, incluido el costo de administración de la UIT, se fijará en dólares de los Estados Unidos y se detallará en la sección "Presupuesto" del Anexo correspondiente. Dicho total se ajustará en cada caso en función de los gastos realmente realizados por la UIT para la ejecución del Proyecto.

5.2 La transferencia a que se refiere el artículo 3 inciso 1 más arriba deberá ser ingresada por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, en dólares de los Estados Unidos, en la cuenta de la UIT que se indica a continuación:

C8-108.252.2
UBS S.A.
Agence Vermont/Nations
CH-1211 Genève 20
Suisse.

5.3 En el caso de que el total general estimado como presupuesto de un Proyecto resultara insuficiente para cubrir los gastos del mismo, la SECRETARIA DE COMUNICACIONES cubrirá la diferencia; si por el contrario hubiera un saldo favorable a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, éste le será reembolsado por la UIT.

5.4 La UIT no deberá bajo ninguna circunstancia iniciar una actividad relacionada con la ejecución de un Proyecto hasta que el monto fijado para dicha actividad en el presupuesto del Proyecto haya sido efectivamente ingresado por la SECRETARIA DE COMUNICACIONES en la cuenta bancaria indicada en el párrafo 5.2 más arriba.

5.5 Sin perjuicio de lo establecido en el artículo 4 inciso 4 más arriba, en los dos (2) meses siguientes a la finalización de cada Proyecto, la UIT deberá presentar a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES un balance final y, si es del caso, le reembolsará las cantidades no gastadas para la ejecución del proyecto (véase el párrafo 5.3 más arriba).

ARTICULO VI — Sanciones y multas

6.1 La UIT no será considerada responsable directa del incumplimiento por parte de un subcontratista de sus obligaciones estipuladas en el subcontrato con la UIT.

6.2 En el caso de que la UIT aplique multas a un subcontratista que no cumpla con sus obligaciones contractuales, los montos de dichas multas serán transferidos a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

ARTICULO VII — Arreglo de diferencias

7.1 Las Partes acuerdan realizar el máximo esfuerzo, a través de negociaciones mutuas, para el arreglo amistoso de las diferencias que puedan derivar de la interpretación o la ejecución del presente Acuerdo. Toda discrepancia que no pueda ser solucionada conforme a la modalidad establecida en el párrafo anterior, será sometida a la jurisdicción de un árbitro que será designado a solicitud de cualesquiera de las Partes por el Presidente de la Cámara de Comercio Internacional (CCI). Dicho arbitraje tendrá lugar en Ginebra, en idioma español.

7.2 El arbitraje se llevará a cabo de acuerdo con las normas de conciliación y arbitraje de la Cámara de Comercio Internacional de París (CCI) que estén vigentes al momento en que el arbitraje tenga lugar. Además, y sólo como suplemento de las disposiciones del presente Acuerdo, la legislación aplicable será el Derecho Sustantivo Suizo, con excepción de las disposiciones del Artículo 190 de la Ley Federal Suiza sobre el Derecho Internacional Privado del 18 de diciembre de 1987, cuya aplicación se excluye.

7.3 Las Partes acuerdan considerarse sujetas a cualquier fallo definitivo del Arbitro adoptado de acuerdo a los procedimientos mencionados en los párrafos anteriores, así como dar cumplimiento al fallo, excluyendo cualquier otra forma de arreglo de disputas, así como cualquier otro recurso en cualquier otro tribunal contra el fallo definitivo del Arbitro.

7.4 Los gastos de arbitraje serán asumidos por las Partes, en la proporción que determine el Arbitro.

ARTICULO VIII — Fecha de entrada en vigor

El presente Convenio entrará en vigor al momento de su firma por ambas Partes.

ARTICULO IX — Duración, Rescisión

9.1 La duración del presente Acuerdo será de dos (2) años. Este Acuerdo se reconducirá automáticamente por períodos iguales, hasta que cualquiera de las Partes manifieste su voluntad en contrario de la otra por escrito, con prenotificación mínima de sesenta (60) días.

9.2 El presente Acuerdo podrá ser rescindido por ambas Partes a través de una notificación fehaciente. La rescisión será efectiva tres (3) meses después de recibida la notificación por la Parte a la que está dirigida. Las dos Partes harán el balance de las actividades llevadas a cabo por cada una de ellas hasta la fecha de la terminación del Acuerdo e intentarán llegar a un arreglo amistoso.

ARTICULO X — Modificación

El presente Acuerdo podrá ser modificado o ampliado por acuerdo escrito, firmado por ambas Partes, que refleje los cambios acordados. Dichos acuerdos escritos pasarán a formar parte integrante del presente Acuerdo.

ARTICULO XI — Fuerza Mayor

11.1 Fuerza Mayor comprende acciones imprevisibles, incendio, inundaciones, fenómenos climáticos, epidemias, restricciones por cuarentena, huelgas, embargos, acciones bélicas, rebeliones, insurrecciones, guerra civil, motines, conmoción civil o desórdenes, leyes o normas o cualquier otra causa que ninguna de las Partes es capaz de controlar ni predecir. Las demoras sustanciales en los transportes a causa del paso por fronteras, serán consideradas Fuerza Mayor a condición de no haber sido ocasionadas por actos u omisiones de ninguna de las Partes.

11.2 Todo caso de Fuerza Mayor que pudiera resultar en demoras o impedimento para la exitosa ejecución de los Proyectos que se anexen al presente Acuerdo será notificado por escrito a la otra Parte. Dentro de los quince (15) días de recibida la notificación, ambas Partes, en consulta, establecerán la existencia de un caso de Fuerza Mayor, determinarán su impacto en la exitosa ejecución del Proyecto y decidirán la necesidad de prolongar o terminar el Proyecto. En el caso de su terminación, la UIT presentará a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES un estado de cuentas que incluirá el costo de los servicios prestados hasta ese momento más el costo de terminación del Proyecto, habida cuenta de las obligaciones ya contraídas, multas o indemnizaciones a pagar, etc.

ARTICULO XII - Confidencialidad

Todos los documentos, informes, etc. producidos durante la ejecución de los Proyectos objeto del presente Acuerdo serán considerados confidenciales entre la UIT y la SECRETARIA DE COMUNICACIONES, y la UIT no podrá darles difusión fuera de tal marco sin previo consentimiento por escrito de la SECRETARIA DE COMUNICACIONES. Esta prohibición no es aplicable a la SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

ARTICULO XIII — Comunicaciones entre las Partes

Todas las comunicaciones y correspondencia entre la UIT y la SECRETARIA DE COMUNICACIONES deberán ser cursadas en idioma español a las direcciones siguientes:

Sr. Secretario de Comunicaciones
Secretaría de Comunicaciones
de la Nación
Sarmiento 151
4º Piso, oficina XX
(CP 1000)
Buenos Aires, República Argentina

Teléfono : +54 1 318-9411
Facsímile : +54 1 318-9432

Sr. Director
Oficina de Desarrollo de las
Telecomunicaciones (BDT-UIT)
Unidad Américas
Place des Nations
1211 Ginebra
Suisse

Teléfono : +41 22 730-5012
Facsímile : +41 22 730-5484

EN FE DE LO CUAL, los abajo firmantes, debidamente autorizados, firman el presente Acuerdo en dos ejemplares del mismo tenor escritos en lengua española.

Por y en representación de la
Secretaría de Comunicaciones

Germán KAMMERATH
Secretario de Comunicaciones

Por y en representación de la Unión
Internacional de Telecomunicaciones

Pekka TARJANNE
Secretario General

Lugar:.. Lugar:..

Fecha;.. Fecha:..

e. 15/10 Nº 249.639 v. 15/10/98

SECRETARIA DE COMUNICACIONES

PRESIDENCIA DE LA NACION

Resolución Nº 2270/98

Bs. As., 6/10/98

VISTO el expediente EXPCNC E. 002355/98, del registro de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, y

CONSIDERANDO

Que el continuo desarrollo tecnológico de las comunicaciones torna necesario promover la permanente actualización de la normativa vigente para los Servicios: Fijo y Móvil Terrestre, Fijo y Móvil Terrestre por Satélite, Fijo y Móvil Aeronáutico, Fijo y Móvil Aeronáuticos por Satélite, Móvil Marítimo y Móvil Marítimo por Satélite, con el propósito de facilitar la adecuada formación de los Operadores de Telecomunicaciones.

Que en tal sentido, resulta vital a esos altos intereses impulsar la actualización de los requisitos para el otorgamiento de los Certificados de Operadores de Telecomunicaciones, con miras a optimizar la operatoria de los Sistemas de Socorro y Seguridad Marítima y proteger de interferencias las porciones del espectro radioeléctrico asignados a estos servicios, adecuándolos a la normativa internacional vigente.

Que se ha dado participación a la ARMADA ARGENTINA, FUERZA AEREA ARGENTINA, PREFECTURA NAVAL ARGENTINA y POLICIA de la PROVINCIA DE BUENOS AIRES, las que realizaron sendas propuestas.

Que se han recibido sugerencias y propuestas del CENTRO DE JEFES Y OFICIALES NAVALES DE RADIOCOMUNICACIONES y de la SOCIEDAD DE PATRONES DE PESCADORES.

Que en base a las sugerencias y propuestas recibidas la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, a través de la Gerencia de Ingeniería, ha realizado sendas reuniones plenarias y de trabajo con la ARMADA ARGENTINA, FUERZA AEREA ARGENTINA y PREFECTURA NAVAL ARGENTINA, consensuando lineamientos básicos y llegando a la conclusión de la conveniencia de diferenciar al OPERADOR RADIOTELEFONISTA RESTRINGIDO que realiza tareas en pesca menor costera, pesca en rada, pesca en ría, práctica de navegación deportiva costera como así también otras comunicaciones terrestres, denominándolo OPERADOR RADIOTELEFONISTA RESTRINGIDO VHF.

Que es conveniente mantener unificados los programas, de OPERADOR RADIOTELEFONISTA RESTRINGIDO y OPERADOR RADIOTELEFONISTA RESTRINGIDO VHF, para el Servicio Fijo y Móvil tanto en los ámbitos Terrestres, Marítimos y Aeronáuticos, ya que en caso de emergencias aeronáuticas sobre agua, tareas de búsqueda y salvamento con aeronaves y buques, etc., es necesario que los operadores de comunicaciones conozcan las características, reglamentación y utilización de todos los Servicios.

Que de la presentación realizada por la CONFEDERACION ARGENTINA DE ENTIDADES AERODEPORTIVAS y de las reuniones mantenidas surgió la posibilidad de realizar un programa para la capacitación de operadores que realicen prácticas aerodeportivas dentro del alcance VHF de un aeródromo, otorgándose un Certificado de OPERADOR RADIOTELEFONISTA RESTRINGIDO VHF AERODEPORTIVO, acotado para el Servicio Móvil Aeronáutico, en vuelos realizados sobre tierra y de validez nacional únicamente.

Que el Reglamento de Radiocomunicaciones prevé circunscribir a determinadas bandas, el Certificado de OPERADOR RADIOTELEFONISTA RESTRINGIDO, limitando los conocimientos necesarios al nivel específico para las mismas a efectos emplearse, como en el caso de VHF, en estaciones equipadas con sistemas que trabajan únicamente en ondas métricas.

Que del estudio y análisis efectuado por la COMISION NACIONAL DE TELECOMUNICACIONES, a través de la Gerencia de Ingeniería, se confeccionaron los nuevos programas de estudio para la capacitación de OPERADOR RADIOTELEFONISTA RESTRINGIDO, OPERADOR RADIOTELEFONISTA RESTRINGIDO VHF y OPERADOR RADIOTELEFONISTA RESTRINGIDO VHF AERODEPORTIVO para alumnos regulares y libres, contemplando y evaluando todas las propuestas recibidas.

Que los nuevos programas de estudio propuestos son aptos para la capacitación de OPERADOR RADIOTELEFONISTA RESTRINGIDO del Servicio Fijo y Móvil tanto en los ámbitos Terrestres, Marítimos como Aeronáuticos.

Que los programa propuestos se ajustan a la normativa internacional vigente aprobada por la UNION INTERNACIONAL DE TELECOMUNICACIONES (U.I.T.), la ORGANIZACION MARITIMA INTERNACIONAL (O.M.I.) y la ORGANIZACION DE AVIACION CIVIL INTERNACIONAL (O.A.C.I.).

Que han tomado intervención los Servicios Jurídicos Permanentes de la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES y de esta SECRETARIA DE COMUNICACIONES.

Que la presente se dicta en uso de las atribuciones emergentes del Anexo II del Decreto Nº 1620/96.

Por ello,

EL SECRETARIO
DE COMUNICACIONES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Aprobar los programas incluidos en los ANEXOS I, II y III correspondientes a los Cursos de OPERADOR RADIOTELEFONISTA RESTRINGIDO, OPERADOR RADIOTELEFONISTA RESTRINGIDO VHF y OPERADOR RADIOTELEFONISTA RESTRINGIDO VHF AERODEPORTIVO para alumnos regulares y libres, propuestos por la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES.

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, notifíquese a la COMISION NACIONAL DE COMUNICACIONES, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Dr. GERMAN KAMMERATH, Secretario de Comunicaciones, Presidencia de la Nación.

NOTA: Este Resolución se publica sin anexos. Los mismos podrán ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal); en la sede de la Secretaría de Comunicaciones, sita en Sarmiento 151 - Piso 4º Of. 437; en la Web de dicha Secretaría cuya Dirección es www.Secom.Gov.Ar; o en el Centro de Información Técnica de la Comisión Nacional de Comunicaciones, sita en Perú 103 - Piso 4º.

e. 15/10 Nº 249.648 v. 15/10/98

MINISTERIO DE DEFENSA

El Ministerio de Defensa hace saber al Sr. Héctor Eduardo LOVERO, que en el expediente MD. Nº 9178/97 - CIJ Nº 1228/97, el Sr. Ministro de Defensa ha dictado la Resolución Nº 84 que dice: "//nos Aires, 21 de enero de 1998. VISTO el Expte. Nº 9178/97 —CIJ Nº 1228/97, y CONSIDERANDO: Que el ex —agente de inteligencia Héctor Eduardo LOVERO, M.I. Nº 11.293.682, interpone recursos de aclaratoria y revisión contra Resolución M.D Nº 668 del 5 de junio de 1997, mediante la cual se declaró abstracta la queja que interpusiera el reclamante con relación al expediente Nº 2.313.637 (FAA). Que en su presentación alega el recurrente que correspondía se le otorgara vista del informe circunstanciado de fs. 21. Requiriendo la revisión alegando supuestas contradicciones e irregularidades, que motivan el pedido de nulidad respecto del Expediente Nº 2.261.474, y del folio 37. Que a fs. 54/55 el reclamante peticiona pronto despacho y ocurre en queja por defecto de tramitación, alegando no tener notificación del Expediente Nº 2.315.146 (FAA) y con ello violentarse el debido proceso adjetivo. Finalmente requiere se indiquen los motivos por los cuales no se abonan los haberes desde el mes de Marzo de 1997. Que el 11 de noviembre es efectuado un informe circunstanciado de los extremos alegados por el recurrente emitido por el Sr. Jefe II- Inteligencia- de la citada Fuerza. Que en el referido informe se estima improcedente el pedido de aclaratoria interpuesto, al no existir contradicción u omisión alguna que la haga pertinente, mereciendo idéntico criterio adoptar respecto al pedido de revisión y nulidad, atenta la carencia de irregularidad, al haber tramitado el Expte. Nº 2.261.374 (FAA) conforme a normas y usos vigentes. Que asimismo se indica que el reclamante intenta valerse de un procedimiento recursivo impropio (revisión) para impugnar la resolución de un recurso esencialmente irrecurrible (queja), a instancias de una inoportuna e injustificada pretendida declaración de nulidad de otros actos y/o procedimientos. Que en cuanto al pedido de pronto despacho y ocurrencia de fs. 54/55 indica que no existe plazo preestablecido para evacuar solicitudes de análoga naturaleza y no ser esta instancia la competente para resolver la misma, al no revestir el carácter de inmediato superior jerárquico de los actos cuestionados. Que de la propia norma esgrimida por el recurrente surge textualmente que la vista requerida, no se encuentra prevista y que la Resolución Ministerial aquí cuestionada, resulta irrecurrible art. 71 Decreto 1759/72 (T.O. 1191). Que deviene manifiestamente improcedente la invocación de la Ley de Procedimientos Administrativos, ante la existencia de normas específicas que rigen en materia de recursos y que se aplican para las cuestiones de fondo allí reclamadas en el ámbito castrense. Que tal modo, corresponde rechazar el recurso intentado, por ser improcedente su interposición al encontrarse agotada la instancia administrativa respecto al acto cuestionado —orden "C" Nº 13-97 y la Resolución M.D. 668/97. Que se ha producido el dictamen jurídico exigido por el artículo 7mo., inciso d) de la Ley 19.549. Que el suscripto resulta competente para el dictado del presente en virtud de lo dispuesto por los artículos 71,100 y 102 del Reglamento de Procedimientos Administrativos - Decreto 1749/72 (T.O. 1991) y 22 de la Ley Procedimientos Administrativos Nº 19.549. Por ello, EL MINISTERIO DE DEFENSA RESUELVE: ARTICULO 1º Rechazar por improcedentes los recursos de aclaratoria, revisión, nulidad y queja interpuestos por el ex agente de inteligencia Héctor Eduardo LOVERO M.I. Nº 11.293.682, revistiendo el carácter de irrecurrible la resolución M.D. Nº 668 del 5 de junio de 1997 y consecuentemente declarar agotada la instancia administrativa. ARTICULO 2º — Comuníquese, regístrese y archívese. (Firmado) "Lic. JORGE DOMINGUEZ, MINISTRO DE DEFENSA". Hay un sello que expresa Mo. DEFENSA, RESOLUCION Nº 84.

Asimismo se le hace saber que se ha dispuesto: "//nos Aires, 17 de Julio de 1998. 1.- Por recibidos. 2.- Hágase saber al presentante que los pedidos de nulidad intentados han sido resueltos mediante Resolución MD. Nº 84 del 21 de enero de 1998. 3.- Atento al resultado de la notificación efectuada a fs. 106 y debiendo considerarse subsistente el domicilio constituido por el quejoso (v. art. 21 del Decreto 1759/72. t.o. 1991), debe considerarse que el particular está debidamente anoticiado del acto administrativo que resolvió su pretensión mediante la fijación de la cédula en la puerta de acceso del domicilio especial. Sin embargo, para aventar eventuales nulidades, dispóngase también la notificación del presente y de la Resolución MD. Nº 84 del 21 de enero de 1998, por edictos. 4.- Fecho, archívense las actuaciones. Fdo.: Dr. GABRIEL ESTEBAN PERLINI. Director General de Asuntos Jurídicos del Ministerio de Defensa."

e. 15/10 Nº 250.116 v. 15/10/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 11/09/98

937263 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 11266 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: PRICE SENSITIVITY ANALYSIS — Autor: PEREZ FERNANDO NESTOR DNI 13.792.305 — Titular: PEREZ FERNANDO NESTOR — Editor: PEREZ FERNANDO N. — Observaciones: WINDOWS EJ 10 BS. AS. 9/9/98 - AP.

937264 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 11264 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: SHARE AND GROWTH ANALYSIS — Autor: PEREZ FERNANDO N. DNI 13.792.305 — Titular: PEREZ FERNANDO NESTOR — Editor: PEREZ FERNANDO N. — Observaciones: EJ. 10 BS. AS./98/MCVO.

937265 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 11265 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: DAILY PATTERN ANALYSIS — Autor: PEREZ FERNANDO N. DNI 13.892.305 — Titular: PEREZ FERNANDO NESTOR — Editor: PEREZ FERNANDO N. — Observaciones: EJ. 10 BS. AS./98/MCVO.

937277 Obra Publicada — Form. S Nro. 11681 — Género: PROGRAMA DE TV — Título: N T A NUEVA TELEVISION ARGENTINA — Autor: PEREZ GAUDIO MIGUEL A DNI 6.500.984— Titular: PEREZ GAUDIO MIGUEL ARGENTINO — Editor: NTA NUEVA TELEVISION — Observaciones: CORDOBA 15/8/94.

937283 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22690 — Género: INTERES GENERAL — Título: LA MAÑANA DE CORDOBA — Director: GARCIA ROBERTO ANGEL— Propietario: AMFIN S.A. — Lugar Edición: CORDOBA — Observaciones: CBA. 9/98 N 353 CUIT 30 57780111 4/AIB.

937284 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22687 — Género: INTERES GENERAL — Título: AMBITO FINANCIERO — Director: RAMOS JULIO — Propietario: AMFIN S.A. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. 9/98 EJ. 5543 CUIT 30 57780111 4/AIB.

937285 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22891 — Género: INTERES GENERAL — Título: MADHOUSE — Director: FUENTES RODRIGUEZ C. — Propietario: LLAMOSO EDIT S.A. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 91 8/98 EJ. 8500 CASTELLANO MENSUAL MI.

937286 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22890 — Género: INTERES GENERAL — Título: EPOPEYA— Director: FUENTES RODRIGUEZ CESAREO— Propietario: LLAMOSO S.R.L. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. 7/98 EJ. 5000 N 16/AIB.

937288 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22567 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL JARDIN Y SUS PLANTAS — Director: BENVENUTO DE BLAQUIER SONIA — Propietario: SOCIEDAD ARGENTINA DE HORTICULTURA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 242 8/98 EJ 3000 CUIT 30-52799725-5 MI.

937289 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22853 — Género: CIENTIFICO — Título: FONOAUDIOLOGICA — Director: ZUBIZARRETA A/LIBEROFF MARTA DE — Propietario: ASALFA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 1 TOMO 44 MARZO - JUNIO 98 CASTELLANO CUATRIMESTRAL MI.

937290 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22889 — Género: INTERES GENERAL — Título: CLUB DEL VIAJERO — Director: RABINOVICH LEONARDO— Propietario: RABINOVICH LEONARDO — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 1 9/98 EJ 2000 ESPAÑOL MENSUAL MI.

937292 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22107 — Género: INTERES GENERAL — Título: PARABRISAS — Director: DELGADO RICARDO — Propietario: PRIMAVERA S.A. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: BS. AS. 4/8 N 234 EJ 49000 CUIT 33 65513510 9/AIB.

937294 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22108 — Género: INTERES GENERAL — Título: CRUCIGRAMA — Director: RAGUSI MARCELO — Propietario: PRIMAVERA EDIT S.A. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 532 21/4/98 EJ 32000 CUIT 33-65513510-9 CASTELLANO QUINCENAL MI.

937299 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22641 — Género: INTERES GENERAL — Título: JOKER — Director: RAGUSI MARCELO — Propietario: PRIMAVERA EDIT S.A. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 628 23/6/98 EJ 27000 CUIT 33-65513510-9 CASTELLANO QUINCENAL MI.

937304 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22634 — Género: INTERES GENERAL — Título: ARGENTINA ANALISIS MACROECONOMICO Y SECTORIAL — Director: GABE ERNESTO — Propietario: BANCO FRANCES S.A. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED. Nº 33 8/98 EJ 900 CASTELLANO BIMESTRAL MI.

937314 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 11262 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: RAL RETAIL ANALYSIS LIBRARY— Autor: PEREZ FERNANDO NESTOR — Titular: PEREZ FERNANDO NESTOR — Editor: PEREZ FERNANDO N. — Observaciones: EJ. 10 BUENOS AIRES SET/1998 EV.

937320 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 11260 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: VIS DOC— Autor: SCHACHTER BROIDE JOSE DNI 12.549.461 — Titular: SCHACHTER BROIDE JOSE — Editor: SCHACHTER BROIDE JOSE — Observaciones: AIB.

937321 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 11208 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: JUSTICIA XXI— Autor: FERNANDO JORDAN/PARDO ROBERTO— Titular: FERNANDO JORDAN/PARDO ROBERTO — Editor: FERNANDO J/PARDO R. — Observaciones: SORZONO ANGELA — BUENOS AIRES SET/1998 EV.

937322 Obra Publicada — Form. P Nro. 14513 — Género: FONOGRAMA — Título: SELECCION MUSICAS DEL MUNDIAL '98/PASION MUNDIAL Y OTROS — Autor: VAINIKOFF S D/AISENBERG F Y OTRO — Titular: VAINIKOFF S D/AISENBERG F. Y OTRO — Editor: P A I ORO— Observaciones: Nº 33005 P A I F LERMAN/RECORTEC BS. AS. AG/98 - AP.

937323 Obra Publicada — Form. P Nro. 14514— Género: FONOGRAMA — Título: HECHO A MANO— Autor: MORES MARIANO Y OTRO —Titular: LERMAN FERNANDO— Editor: LERMAN FERNANDO — Intérprete: BOCACCIO/GALLINO — Observaciones: PAI 3027 BS. AS. LASER DISK AGOSTO 1998/MCVO.

937324 Obra Publicada — Form. C Nro. 62588 — Género: LITERARIO — Traductor: BRIX ERNESTO — Título: ANATOMIA DESCRIPTIVA TOPOGRAFICA Y FUNCIONAL ABDOMEN 1 ED 6 REIMP. — Autor: BOUCHET A/CUILLERET J. Titular: MEDICA PANAMERICANA — Contrato: 339445 — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: BS. AS. 1/12/97.

937325 Obra Publicada — Form. C Nro. 62587 — Género: LITERARIO — Traductor: BRIX ERNESTO — Título: ANATOMIA DESCRIPTIVA TOPOGRAFICA Y FUNCIONAL MIEMBROS SUPERIORES 1 ED 6 REIMP.— Autor: BOUCHET A/CUILLERET J. Titular: MEDICA PANAMERICANA — Contrato: 334975 — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: BS. AS. 1/12/98. EJ 500 CUIT 30 51729279 2/AIB.

937326 Obra Publicada — Form. C Nro. 62586 — Género: CIENTIFICO — Traductor: BRIK ERNESTO — Título: ANATOMIA DESCRIPTIVA TOPOGRAFICA FUNCIONAL REGION RETROPERITONEAL PELVIS — Autor: BOUCHET A/CUILLERET J. Titular: MEDICA PANAMERICANA — Contrato: 334971 — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: MENOR PERINEO/1 ED. 5 REIMP. TRAD. FRANCES/BS. AS. 1/12/97 CUIT 30 511729279 2/AIB.

937327 Obra Publicada — Form. C Nro. 60925 — Género: LITERARIO — Título: CIUDAD DE BUENOS AIRES GUIA PRACTICA EDICIAL — Autor: ANONIMO — Titular: EDICIAL S.A. — Editor: EDICIAL SA.— Observaciones: EJ 5000 BS. AS. 7/97 CUIT 30-52719802-6-MI

937328 Obra Publicada — Form. C Nro. 60327 — Género: LITERARIO — Título: RESOLANA— Autor: GONZALEZ CHUQUEL S M DNI 11275247 —Titular: CAMPANA AMANECER— Editor: CAMPANA AMANECER — Observaciones: CAMPANA AMANECER LITERARIO/EJ. 400 BS. AS. CAMPANA V/98.

937329 Obra Publicada — Form. C Nro. 62595 — Género: CIENTIFICO — Traductor: CARRERAS MC/LOPEZ G/MORANDO A. — Título: ECOCARDIOGRAFIA QUINTA EDICION — Autor: FEIGENBAUM HARVEY — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Contrato: 408585 — Editor: MEDICA PANAMERICANA— Observaciones: EJ 500 BS. AS. 1/2/98 CUIT 30-51729279-2 MI.

937330 Obra Publicada — Form. C Nro. 60842 — Género: TECNICO — Título: CONTABILIDAD COMPUTADORIZADA — Autor: FOWLER NEWTON ENRIQUE LE 4487539 —Titular: MACCHI — Editor: MACCHI — Observaciones: CUIT 30-64472333-6/EJ 2500 BS. AS. IV/98 -AP.

937335 Obra Publicada — Form. C Nro. 62449 — Género: DIDACTICO — Traductor: PEREZ MARTINEZ ANA MARIA —Título: GUIA BASICA DE LAS TECNICAS CULINARIAS — Autor: BERRY MARY — Titular: LA ISLA — Contrato: 915453 — Editor: LA ISLA — Observaciones: Nº 3000 BUENOS AIRES SETIEMBRE 1998 CUIT 30-62886060-9 EV.

937336 Obra Publicada — Form. C Nro. 62584 — Género: CIENTIFICO — Título: TRATAMIENTO FARMACOLOGICO DE LA DISFUNCION ERECTIL — Autor: MAZZA OSVALDO/ZELLER F L LE 5407881 — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: Nº 4/CUIT 30-51729279-2/EJ 15000 BS. AS. JUL/98 -AP.

937337 Obra Publicada — Form. C Nro. 62594 — Género: CIENTIFICO — Traductor: BUSONI VERONICA/MARTINEZ CARTIER M. — Título: INSTRUMENTACION QUIRURGICA PRINCIPIOS Y PRACTICA — Autor: FULLER JOANNA RUTH — Titular: MEDICA PANAMERICANA —Contrato: 443239 — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: WATANABE TOMAS (TRAD.) EJ. 1000 BUENOS AIRES 11/9/97 CUIT 30-51729279-2 3º ED. 3ª REIMP. EV.

937338 Obra Publicada — Form. C Nro. 62591 — Género: CIENTIFICO — Traductor: FRYDMAN JORGE —Título: RINOPLASTIA — Autor: ORTIZ MONASTERIO FERNANDO — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Contrato: 860748 — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: COLABORADOR MOLINA FERNANDO EJ 1000 BS. AS. 1/11/97 CUIT 30-51729279-2 MI.

937339 Obra Publicada — Form. C Nro. 62390 — Género: CIENTIFICO —Título: CARDIOLOGIA 2000 FASCICULO 8 — Autor: BERTOLASI C Y OTROS LE 05030861 — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: EJ 8000 BS. AS. 1/12/97 CUIT 30-51729279-2/MCVO.

937340 Obra Publicada — Form. C Nro. 62582 — Género: CIENTIFICO —Título: CARDIOLOGIA 2000 FASCILO 10 — Autor: BERTOLASI C Y OTRO LE 05030861 — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: EJ 8000 BS. AS. 1/1/98 CUIT 30-51729279-2/MCVO.

937341 Obra Publicada — Form. C Nro. 62581 — Género: CIENTIFICO —Título: CARDIOLOGIA 2000 FASCICULO 9 — Autor: BERTOLASI C Y OTRO LE 05030861 — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: EJ 8000 BS. AS. 1/1/98 CUIT 30-51729279-2/MCVO.

937342 Obra Publicada — Form. C Nro. 62589 — Género: CIENTIFICO — Traductor: BRIX ERNESTO—Título: ANATOMIA DESCRIPTIVA TOPOGRAFICA Y FUNCIONAL MIEMBROS INFERIORES/1ED 5 REIMP. TRAD. FRANCES — Autor: BOUCHET A/CUILLERET J. — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Contrato: 346561 — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: BS. AS. 1/12/97 EJ 500 CUIT 30 51729279 2/AIB.

937343 Obra Publicada — Form. C Nro. 62592 — Género: CIENTIFICO — Traductor: MANRIQUE JORGE —Título: SHACKELFORD CIRUGIA DEL APARATO DIGESTIVO ESTOMAGO Y DUODENO INCISIONES— Autor: ZUIDEMA GEORGE D. Titular: MEDICA PANAMERICANA — Contrato: 311701— Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: EJ. 400 BUENOS AIRES 1/12/97 CUIT 30-51729279-2 3ª EDIC. 2ª REIMP. EV.

937344 Obra Publicada — Form. C Nro. 60840 — Género: LITERARIO — Título: EL PROCESO DECISORIO— Autor:LAZZATI SANTIAGO LE 4659083 — Titular: MACCHI — Editor: MACCHI — Observaciones: CUIT 30-6447333-6/EJ 1000 BS. AS. JUL/97 - AP.

937345 Obra Publicada — Form. C Nro. 62793 — Género: TECNICO — Título: GUIA DE TELECOM ARGENTINA CATAMARCA — Autor: ANONIMO — Titular: —PUBLICOM S.A. Editor: PUBLICOM S.A. — Observaciones: EJ 34500 BS. AS. DICIEMBRE 1997 CUIT 30-65321504-1/MCVO.

937346 Obra Publicada — Form. C Nro. 62754 — Género: LITERARIO— Título: PREVENGAMOS NIVEL INICIAL LIBRO DEL ALUMNO — Autor: SOLANAS PACHECO YVONNE LC 9478283 : — Titular: CRECER CREANDO S.A. — Editor: CRECER CREANDO S.A. — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 02/97 CUIT 30-68830986-3/MCVO.

937347 Obra Publicada — Form. 1 Nro. 62788 — Género: TECNICO — Título: GUIA DE TELECOM ARGENTINA MISIONES — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM S.A. — Editor: PUBLICOM S.A. — Observaciones: EJ 81000 BS. AS. DICIEMBRE 1997 CUIT 30-65321504-1/MCVO.

937349 Obra Publicada — Form. C Nro. 62789 — Género: TECNICO — Título: GUIA DE TELECOM ARGENTINA LA RIOJA — Autor: ANONIMO — Titular: PUBLICOM S.A. — Editor: PUBLICOM S.A. — Observaciones: EJ. 39000 BS. AS. DICIEMBRE 1997 CUIT 30-65321504-1/MCVO.

937351 Obra Publicada — Form.C Nro. 62590 — Género: CIENTIFICO —Traductor: KLAJN DIANA SILVIA — Título: ANATOMIA Y FISIOLOGIA DEL SISTEMA NERVIOSO NEUROCIENCIA BASICA — Autor: GUYTON ARTHUR C. — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Contrato: 395444 Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: EJ 1500 BUENOS AIRES 1/1/97 CUIT 30-51729279 -2 EV 2ª EDIC. 1ª REIMP. EV.

937352 Obra Publicada — Form.C Nro. 62593 — Género: CIENTIFICO —Traductor: FRYDMAN JORGE — Título: CIRUGIA PLASTICA LA MANO 1 — Autor: MDCARTHY Y COLABORADORES — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Contrato: 309405 Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: EJ 300 BS. AS. 1/12/97 CUIT 30-51729279-2-MI

937353 Obra Publicada — Form.C Nro. 63224 — Género: CINEMATOGRAFICO — Título: MUESTRA ITINERANTE DE CINE ARGENTINO — Autor: MARIOTTO GABRIEL DNI 17020586 — Titular: MARIOTTO GABRIEL — Editor: F C SOCIALES — Observaciones: CUIT 30-68676165-6 EJ/500 BS. AS. L. DE ZAMORA AGOSTO/98 -AP.

937355 Obra Publicada — Form.C Nro. 61486 — Género: LITERARIO — Título: CALLES EMPEDRADAS — Autor: VIAN JUAN MIGUEL L.E. 5214295 — Titular: VIAN JUAN MIGUEL Editor: ESTIRPE EDIC — Observaciones: CUIT 20-05217811/9 EJ 500 BS. AS. CHASCOMUS AG/98 -AP.

937356 Obra Publicada — Form.C Nro. 62608 — Género: LITERARIO — Título: EL CABALLO SU PROTAGONISMO HISTORICO — Autor: ZAPPA ANGEL LUIS DNI 2097131 — Titular: ZAPPA ANGEL LUIS — Editor: ZAPPA ANGEL LUIS — Observaciones: EJ 500 BS. AS. LA PLATA SET/98 -AP.

937369 Obra Publicada — Form. C Nro. 61890 — Género: TECNICO — Título: PROGRAMA DE LA COMPAÑIA INTEGRADO POR 10 VOLUMENES Y 9 FICHAS — Autor: ANONIMO — Titular: FUND. JUNIOR ACHIEVEMENT ARG. — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: EJ 200 BUENOS AIRES DICIEMBRE 12/1997 EV CUIT 33-64892753-9 EV.

937377 Obra Publicada — Form.1 Nro. 11282 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: DISEÑADOR DE ETIQUETAS Y CARTELES — Autor: ANONIMO — Titular: PC3 PROGRAMS SRL — Editor: PC3 PROGRAMS SRL — Observaciones: CUIT 30-68081537-9 BUENOS AIRES SET/1998.

937378 Obra Publicada — Form.1 Nro. 11283 — Género: PROGRAMA COMPUTACION — Título: EDUCACION VIAL — Autor: ANONIMO — Titular: PC3 PROGRAMS SRL — Editor: PC3 PROGRAMS SRL — Observaciones: BS. AS. EJ 1/AIB.

937381 Contrato — Form. C Nro. 483 — Género: CONTRATO — Título: VISDOC/LICENCIA PARA UTILIZACION EXPLOTACION COMERCIAL — Editor: INTEGRAL SOFT S.A. —Parte Contratante: INTEGRAL SOFT SA/SCHACHER BROIDE JOSE — Observaciones: BS. AS. 30/10/95/AIB.

937382 Contrato — Form. C Nro. 13543 — Género: CONTRATO — Título: COMUNICACION Y CULTURA/EDICION — Autor: QUES MARIA ELENA — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR — Parte Contratante: QUES MARIA E/AIQUE GRUPO EDITOR — Observaciones: BS. AS. 10/9/98 CUIT 30 62855613 6/AIB.

937383 Contrato — Form. C Nro. 13542 — Género: CONTRATO — Título: FISICA 8 — Autor: CHERNIZKI MARTA/TESO PABLO G/LEVY P. — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR — Parte Contratante: AIQUE GRUPO EDITOR/LOS AUTORES — Observaciones: BS. AS. 4/9/98 CUIT 30 62855613 6/AIB.

937384 Contrato — Form. C Nro. 13541 — Género: CONTRATO — Título: LENGUA Y LITERATURA 9 EGB — Autor: MUSLIP E/KORNFELD LAURA/MAGADAN C/ — Editor: AIQUE GRUPO EDITOR — Parte Contratante: AIQUE GRUPO EDITOR/LOS AUTORES — Observaciones: GANDARA CASTRO S J/ITURRIZA DIEGO A/TORRESI ANA/

937385 Contrato — Form. C Nro. 13199 — Género: CONTRATO — Título: LA BARCA DE LAS ALMAS — Autor: SCHULTE ETELVINA LUCIA — Editor: ERREPAR S.A.— Parte Contratante: ERREPAR S.A./SCHULTE ETELVINA LUCIA — Observaciones: BS. AS. 10/7/98 AIB.

937386 Contrato — Form. C Nro. 13200 — Género: CONTRATO — Título: LA HISTORIA JAMAS CONTADA/EDICION — Autor: DE BARROS JACKELINE — Editor: ERREPAR S.A.— Parte Contratante: ERREPAR S.A./DE BARROS J.— Observaciones: BS. AS. 30/9/97 AIB.

937387 Contrato — Form. C Nro. 13548 — Género: CONTRATO — Título: 0 800 UNA CLAVE PARA EL EXITO/TRADUCCION — Editor: TELEFONICA DE ARG. Parte Contratante: TELEFONICA DE ARG. S.A/HALL DE TEMPLE M A — Observaciones: BS. AS. 22/6/98 CUIT 30 63945397 5/ AIB.

937388 Contrato — Form. C Nro. 13547 — Género: CONTRATO — Título: 0 800 UNA CLAVE PARA EL EXITO/EDICION — Autor: BARRAGAN NAPOLEON — Editor: TELEFONICA DE ARG. Parte Contratante: TELEFONICA DE ARG. SA/BARRAGAN N — Observaciones: BS. AS. 21/5/98 CUIT 30 63945397 5/ AIB.

937389 Contrato — Form. C Nro. 13745 — Género: CONTRATO — Título: VARIACIONES DE SIMIOS/CESION — Autor: TROVERO ANA MARIA — Parte Contratante: TROVERO ANA MARIA/TABOADA GABRIEL. — Observaciones: CAP. FED. 21/8/98/AIB.

937390 Contrato — Form. C Nro. 13746 — Género: CONTRATO — Título: PERSONAJES HUMORISTICOS — Autor: MAYOCHI MARIA CECILIA — Parte Contratante: MAYOCHI MARIA CECILIA/TOBOADA GABRIEL C. — Observaciones: BS. AS. 8/9/98/AIB.

937391 Contrato — Form. C Nro. 13347 — Género: CONTRATO — Título: COMPARACION DE LA EFICACIA LA SEGURIDAD Y LA ACEPTABILIDAD DE CEFIXIMA Y AMOXILINA/ACIDO — Autor: W. MANFORD GOOCH III — Editor: WAVERLY HISPANICA - Parte Contratante: WAVERLY HISPANICA SA/WAVERLY INTERN. — Observaciones: BS. AS. 7/8/98 CUIT 30 65841501 4/AIB.

937392 Contrato — Form. C Nro. 13346 — Género: CONTRATO — Título: TRATAMIENTO CORTO CON CEFUROXIMA AXETIL PARA FARINGOAMIGDALITIS POR ESTREPTOCOCO/TRADUCCION— Autor: SUNIL MEHRA — Editor: WAVERLY HISPANICA - Parte Contratante: WAVERLY INTERNATIONAL/WAVERLY HISPANICA — Observaciones: BS. AS. 31/8/98 CUIT 30 52085242 1/AIB.
Dra. INES GARCIA HOLGADO, Asesora legal.

e. 15/10 Nº 249.971 v. 15/10/98

DIRECCION NACIONAL DEL DERECHO DE AUTOR

Expediente — Título, autor y demás recaudos exigidos por la ley 11.723 — 14/9/98

937421 Obra Publicada — Form. - Nro. 54417 — Género: MUSICA — Título: LA VOZ DEL CANTOR — Autor: BUTERA NESTOR DNI 4370166 — Titular: HOMENAJE — Editor: HOMENAJE — Observaciones: EJ 250 BS AS. 21/8/98 CHAMARRITA CUIT 20-04370166-6/MCVO.

937422 Obra Publicada — Form. - Nro. 54419 — Género: MUSICA — Título: POR MI CORAZON — Autor: CORRALES ALEJANDRO DNI 8294043 — Titular: HOMENAJE — Editor: HOMENAJE — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 21/8/98 CUIT 20-04370166-6 CUMBIA/MCVO.

937423 Obra Publicada — Form. - Nro. 54420 — Género: MUSICA — Título: MUCHACHA — Autor: DIAZ C/DIAZ D/DNI 28641269 — Titular: HOMENAJE — Editor: HOMENAJE— Observaciones: VILLARUEL R/EJ 250 BS. AS. 21/8/98 CUIT 20-04370166-6 CUMBIA/MCVO.

937424 Obra Publicada — Form. - Nro. 53942 — Género: MUSICA — Título: HOLA MAMA — Autor: CORRALES ALEJANDRO DNI 8294043 — Titular: HOMENAJE — Editor: HOMENAJE — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 21/8/98 CUIT 20-04370166-6 CUMBIA/MCVO.

937425 Obra Publicada — Form. - Nro. 53940 — Género: MUSICA — Título: GURI PALOMERO — Autor: BUTERA NESTOR DNI 4370166 — Titular: HOMENAJE — Editor: HOMENAJE — Observaciones: EJ 250 BS. AS. 21/8/98 CUIT 20-04370166-6 CHAMARRITA/MCVO.

937481 Obra Publicada — Form. C Nro. 62161— Género: CIENTIFICO — Título: PROFAM PROGRAMA DE EDUCACION A DISTANCIA DE MEDICINA FAMILIAR Y AMBULATORIA ENTREGA I — Autor: ANONIMO — Titular: DEPTO. DE DOCENCIA E INVESTIG. DEL HOSPITAL ITALIANO DE BS. AS. — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 6/98 EJ 1000/CUIT 30 54586767 9/AIB

937482 Obra Publicada — Form. C Nro. 63112 — Género: LITERARIO — Título: EL LIBRO ANTEOJITO DE LAS MARAVILLAS — Autor: GARCIA FERRE MANUEL — Titular: PRODUCCIONES GARCIA FERRE S.A. — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 2/97 EJ 122000 CUIT 30 51706124 3/AIB.

937483 Obra Publicada — Form. C Nro. 48499 — Género: JURIDICO — Título: MINING CODE TEXT CONSOLIDATED BY Nº 456/97 — Autor: GAVAN CONNOLLY P.— Titular: LATIN

AMERICAN LINGUISTIC SERVICE — Editor: EL TITULAR — Observaciones: EJ 20 BS. AS. 10/7/97 CUIT 20-18093456-2/MCVO.

937484 Obra Publicada — Form. C Nro. 62833 — Género: CIENTIFICO — Título: MANUAL DE PROCEDIMIENTOS EXPERIMENTALES Y ESTADISTICOS EN PARAPSICOLOGIA — Autor: KREIMAN ANUM/IVNISKY DORA DNI 0419435— Titular: TEXTO PLUS EDITORIAL — Editor: TEXTO PLUS EDITORIAL — Observaciones: EJ. 300 BUENOS AIRES JULIO 1998 CUIT 2004058581-9 EV

937486 Obra Publicada — Form. C Nro. 61593 — Género: LITERARIO — Título: LOS MARTIRES DE ARGELIA — Autor: SILVEYRA JESUS MARIA/OLIVERA B. — Titular: PAULINAS — Editor: PAULINAS — Observaciones: EJ. 2000 BUENOS AIRES OCTUBRE 1997 CUIT 30-54835982-8 EV.

937487 Obra Publicada — Form. C Nro. 61590 — Género: RELIGIOSO — Título: EL ESPIRITU SANTO EN LAS SAGRADAS ESCRITURAS — Autor: RIVAS LUIS H DNI 4119682 — Titular: PAULINAS — Editor: PAULINAS — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. 05/98 CUIT 30-54835982-8/MCVO

937488 Obra Publicada — Form. C Nro. 61594 — Género: RELIGIOSO — Título: CHRISTIFIDELIS LAICI — Autor: JUAN PABLO II — Titular: PAULINAS — Editor: PAULINAS — Observaciones: EJ 5000 BS. AS. 02/98 CUIT 30-54835982-8/MCVO.

937489 Obra Publicada — Form. C Nro. 61589 — Género: RELIGIOSO — Título: EL ESPIRITU SANTO EN LAS SAGRADAS ESCRITURAS — Autor: RIVAS LUIS H. DNI 4119682 — Titular: PAULINAS — Editor: PAULINAS — Observaciones: EJ 2000 BS. AS. 03/98 CUIT 30-54835982-8/MCVO.

937490 Obra Publicada — Form. C Nro. 62425 — Género: LITERARIO — Título: CON OJOS DE GENDARME 1ª PARTE PANORAMA AMBIENTAL DE LA PATAGONIA — Autor: FERNANDEZ MARIA CRISTINA DNI 14708145 — Titular: FERNANDEZ MARIA CRISTINA — Editor: FERNANDEZ MARIA C. — Observaciones: EJ. 250 BAHIA BLANCA BUENOS AIRES AGOSTO 1998 EV.

937491 Obra Publicada — Form. C Nro. 63081 — Género: LITERARIO — Título: PRONTO SERA SETIEMBRE — Autor: MANETTI MARIA — Titular: MANETTI MARIA — Editor: MANETTI MARIA — Observaciones: EJ 500 OLAVARRIA 15/8/98 MI

937492 Obra Publicada — Form. C Nro. 54626— Género: LITERARIO — Traductor: GAVAN CONNOLLY PATRICIO — Título: MEDIATION AND CONCILIATION LAW N 24573 TOGETHER WITH IS REGLAMENTARY DECREE N 1021/95 — Autor: ANONIMO— Titular: LATIN AMERICAN LINGUISTIC SEVICE — Editor: IDEM TITULAR— Observaciones: BS. AS. 8/02/96 N 20 CUIT 20 18093456 2/AIB

937493 Obra Publicada — Form. C Nro. 63088 — Género: LITERARIO — Traductor: GAVAN CONNOLLY PATRICIO — Título: REGULATIONS OF LAW 19587 HYGIENE AND SAFETY AT WORKDECREE N 351/79 VOLUME 2 OF 2 ANNEXES B G — Autor: ANONIMO — Titular: LATIN AMERICAN LINGUISTIC SERVICE — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS. AS. 19/06/97 EJ 25 CUIT 20 18093456 2/DOMINIO PUBLICO/AIB.

937494 Obra Publicada — Form. C Nro. 63089 — Género: JURIDICO — Título: REGULATIONS OF LAW 19587 HYGIENE AND SAFETY AT WORK — Autor: GAVAN CONNOLLY P — Titular: LATIN AMERICAN LINGUISTIC SERVICE — Editor: EL TITULAR — Observaciones: EJ 25 BS. AS. 19/06/97 CUIT 20-18093456-2/MCVO.

937495 Obra Publicada — Form. C Nro. 63090 — Género: JURIDICO — Título: ARGENTINE PROFITS TAX LAW AS OF MAY 1997 — Autor: GAVAN CONNOLLY P — Titular: LATIN AMERICAN LINGUISTIC SERVICE — Editor: EL TITULAR — Observaciones: EJ 20 BS. AS. 04/06/97 CUIT 20-18093456-2/MCVO.

937496 Obra Publicada — Form. C Nro. 63091 — Género: JURIDICO — Título: REGLAMENTARY DECREE Nº 2353 — Autor: GAVAN CONNOLLY P — Titular: LATIN AMERICAN LINGUISTIC SERVICE — Editor: EL TITULAR — Observaciones: EJ 20 BS. AS. 04/06/97 CUIT 20-18093456-2/MCVO.

937497 Obra Publicada — Form. C Nro. 63087 — Género: JURIDICO — Título: LAW OF FINANCIAL ENTITIES Nº 21526 — Autor: GAVAN CONNOLLY P — Titular: LATIN AMERICAN LINGUISTIC SERVICE — Editor: EL TITULAR — Observaciones: EJ 20 BS. AS. 17/10/96 CUIT 20-18093456-2/MCVO.

937498 Obra Publicada — Form. C Nro. 59499 — Género: JURIDICO — Título: REGLAMENTO DE ADMINISTRACION DE LA PARED MEDIANERA — Autor: GARAFFO PLACIDO HECTOR DNI 6528083 — Titular: GARAFFO PLACIDO HECTOR/LIBRERIA TECNICA — Editor: KLICZKOWSKI G. — Observaciones: EJ 1000 BUENOS AIRES AGOSTO 1997 CUIT 30-61899788-6 EV.

937499 Obra Publicada — Form. C Nro. 61900 — Género: JURIDICO — Título: EL ABC DE LA MEDIANERIA NORMAS LEGAL Y TECNICA — Autor: GARAFFO PLACIDO HECTOR DNI 6528083 — Titular: GARAFFO PLACIDO HECTOR/LIBRERIA TECNICA — Editor: KLICZKOWSKI G. — Observaciones: EJ 1000 BUENOS AIRES AGOSTO 1998/BAHIA BLANCA BUENOS AIRES EV.

937500 Obra Publicada — Form. C Nro. 60843 — Género: JURIDICO — Título: ACTUACION PROFESIONAL JUDICIAL — Autor: FRONTI DE GARCIA L/VIEGAS J (COORD) — Titular: MACCHI GRUPO EDITOR — Editor: MACCHI GRUPO EDITOR — Observaciones: EJ 1200 BUENOS AIRES ABRIL 1998 CUIT 30-64472333-6 EV.

937501 Obra Publicada — Form. C Nro. 62057— Género: TECNICO — Título: EL IMPUESTO A LA RENTA LAS SOCIEDADES DE CAPITAL Y SUS ACCIONISTAS — Autor: FERRER V D/ MAZZA G. A DNI 14131724 — Titular: ERREPAR S.A. — Editor: ERREPAR S.A.— Observaciones: CUIT 30-58262294-5 EJ 3000 BS. AS. IV/98 -AP

937502 Obra Publicada — Form. C Nro. 62521 — Género: LITERARIO — Título: FESTEJEMOS CON ALEGRIA — Autor: CASALA MARIA INES/SANTA CRUZ ELENA D. — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: CUIT 3-52305092-9 EJ 1500 BS. AS. V/ 98-AP

937504 Obra Publicada — Form. C Nro. 62077 — Género: LITERARIO — Título: CRIA Y COMERCIALIZACION DE LA CHINCHILLA COMPENDIO ACTUALIZADO — Autor: ALEANDRI FERNANDO — Titular: ALEANDRI FERNANDO — Editor: ALEANDRI FERNANDO — Observaciones: BS. AS. 18/7/98 EJ 1000/AIB.

937505 Obra Publicada — Form. C Nro. 62583— Género: CIENTIFICO — Título: ANATOMIA VETERINARIA — Autor: MARINO MARIO — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: 4ª EDICION 3ª REIMPRESION EJ 500 BS. AS. 01/12/92 CUIT 30-51729279-2/MCVO.

937506 Obra Publicada — Form. C Nro. 60846 — Género: LITERARIO — Título: INCOMPLETISIMO DICCIONARIO DE ECONOMIA VOLUMEN 4 — Autor: DE PABLO JUAN CARLOS — Titular: MACCHI EDICIONES — Editor: MACCHI — Observaciones: EJ 1000 BS. AS. 4/98 CUIT 30-64472333-6-MI

937507 Obra Publicada — Form. C Nro. 63080 — Género: LITERARIO — Título: COREOGRAFIA DE PATRIA — Autor: CAVADINI RUBEN LE 4370188 — Titular: CAVADINI RUBEN— Editor: CAVADINI RUBEN — Observaciones: EJ 50 BS. AS. 9/98 -AP

937508 Obra Publicada — Form. C Nro. 63252 — Género: LITERARIO — Título: EL SAUCE — Autor: AMADEI MARIA ZULEMA DNI 3989543 — Titular: BOTELLA AL MAR — Editor: — BOTELLA AL MAR — Observaciones: CUIT 23-03332124/EJ 500 BS. AS. JUL/98 -AP.

937509 Obra Publicada — Form. C Nro. 63148 — Género: LITERARIO— Título: ESTADO CIVIL SOLOS O EN PAREJA — Autor: HASHUEL PATRICIA — Titular: HASHUEL PATRICIA — Editor: — HASHUEL PATRICIA — Observaciones: EJ 300 BS. AS. 7/98 MI

937510 Obra Publicada — Form. C Nro. 62585 — Género: CIENTIFICO — Título: INTERNET TELEMATICA Y SALUD — Autor: OLIVERI N/SOSA M/IUDICISSA DNI 10838495 — Titular: MEDICA PANAMERICANA — Editor: MEDICA PANAMERICANA — Observaciones: GAMBOA CARLOS — EJ. 500 BAHIA BLANCA BUENOS AIRES AGOSTO 1998 EV.

937511 Obra Publicada — Form. C Nro. 56946 — Género: LITERARIO — Título: LA VIRGEN NOS ALIMENTA/MENSAJES EXTRACTO Nº 36 — Autor: ANONIMO — Titular: MOVIMIENTO MARIANO — Editor: MOVIMIENTO MARIANO — Observaciones: CUIT 30-59146500-3/ EJ 10000 ROSARIO DIC/97 -AP.

937512 Obra Publicada — Form. C Nro.62515 — Género: LITERARIO — Título: RECUPERANDO LA VIDA — Autor: DALTON RAY DNI 93462030 — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: CUIT 33-50305092-9/EJ 1500 BS. AS. III/98 — AP

937513 Obra Publicada — Form. C Nro. 62517 — Género: CIENTIFICO — Título: VIKTOR FRANKL LA ANTROPOLOGIA COMO TERAPIA — Autor: PETER RICADO — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: CUIT 33-50305092-9/EJ 1500 BS. AS. JUN/98 — AP

937514 Obra Publicada — Form. C Nro. 62317 — Género: LITERARIO— Título: COMERCIO EXTERIOR TOMO IV — Autor: ERRECABORDE JOSE D/CAÑADA FRANCISCO — Titular: ERREPAR S.A. — Editor: ERREPAR S.A. — Observaciones: BS. AS. 5/98 EJ 3000 CUIT 30 58262294 5/AIB.

937515 Obra Publicada — Form. C Nro. 62520 — Género: LITERARIO — Título: LOS TITERES EN LA CATEQUESIS — Autor: SANTA CRUZ ELENA DNI 16288563 — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: CUIT 33-52305092-9/EJ 1500 BS. AS. MAYO/98 -AP

937516 Obra Publicada — Form. C Nro. 53530 — Género: LITERARIO — Título: ALABANZAS A LA IGLESIA — Autor: MUÑOZ HECTOR DNI 2766569 — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: CUIT 33-52305092-9/EJ 1500 BS. AS. FEB/98 -AP

937517 Obra Publicada — Form. C Nro. 62516 — Género: LITERARIO — Título: EL HOMBRE MEDIOCRE ELEVADO Y SUPERIOR — Autor: CASTELLA GABRIEL DNI 13062921 — Titular: CASTELLA GABRIEL — Editor: SAN PABLO — Intérprete: CASTELLA GABRIEL — Observaciones: CUIT 33-5230509092-9 EJ 2000 BS. AS. ABR/98 -AP

937518 Obra Publicada — Form. C Nro. 63021 — Género: CIENTIFICO — Título: LAS VISPERAS DE CASEROS — Autor: CAPDEVILA ARTURO — Titular: ELEFANTE BLANCO — Editor: ELEFANTE BLANCO — Observaciones: EJ 2000 BUENOS AIRES AGOSTO 1998 CUIT 27-00851994-9 EV

937519 Obra Publicada — Form. C Nro. 62518 — Género: LITERARIO — Título: BROTES DE JUVENTUD — Autor: LLUSA RAUL F DNI 13322387 — Titular: SAN PABLO — Editor: SAN PABLO — Observaciones: EJ 1500 BS. AS. 06/98 CUIT 33-50305092-9/MCVO.

937520 Obra Publicada — Form. C Nro. 59881 — Género: LITERARIO — Título: HASTA VIETNAM— Autor: EXCURRA IGNACIO — Titular: EL ELEFANTE BLANCO — Editor: EL ELEFANTE BLANCO — Observaciones: EJ. 3000 BUENOS AIRES MAYO 1998 CUIT 27-00851994-9 EV

937573 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22887 — Género: INTERES GENERAL — Título: EL MEDICO DEL CONURBANO — Director: FEDERICO MAURO — Propietario: RUBRIKA SRL — Lugar Edición: AVELLANEDA — Observaciones: Nº 98/99 SEPTIEMBRE 98 EJ 10000 CASTELLANO MENSUAL CUIT 30-68580164-3 MI

937574 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22880 — Género: INTERES GENERAL — Título: DE SALAS Y TIEMPO — Director: CERVERA NOVO LUIS A — Propietario: CERVERA NOVO LUIS A — Lugar Edición: LOMAS DE ZAMORA — Observaciones: EJ 3000 Nº 19 7/98 ESPAÑOL MENSUAL MI

937575 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22533 — Género: CIENTIFICO — Título: FLEBOLOGIA — Director: DE SIMONE JUAN — Propietario: SOCIEDAD ARG. DE FLEBOLOGIA Y LINFOLOGIA — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED Nº 1 4/98 EJ 750 CASTELLANO CUATRIMESTRAL CUIT 30-68144294-0 MI

937576 Publicación Periódica — Form. R Nro. 22896 — Género: INTERES GENERAL — Título: TIEMPO LIBRE — Director: CORDOBA ALEJANDRA B — Propietario: CORDOBA ALEJANDRA B. — Lugar Edición: CAP. FED. — Observaciones: CAP. FED Nº 7 2/98 EJ 2000 CASTELLANO QUINCENAL MI

937592 Obra Publicada — Form. C Nro. 59044 — Género: LITERARIO — Traductor: VILLEGAS FEDERICO — Título: LA REVOLUCION DEL COLESTEROL — Autor: KOWALSKI ROBERT E. — Titular: JAVIER VERGARA EDITOR— Editor: JAVIER VERGARA — Observaciones: EJ 9300 BS. AS. 10/97 CUIT 30-55286888-8 MI

937593 Obra Publicada — Form. C Nro. 59046 — Género: LITERARIO — Traductor: LAVEDAN DELIA — Título: MEDITACIONES DIARIAS PARA LAS MUJERES QUE AMAN DEMASIADO — Autor: NORWOOD ROBIN — Titular: JAVIER VERGARA EDITOR — Contrato 865810 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 10/97 EJ 28000 CUIT 30 55286888 5/AIB

937594 Obra Publicada — Form. C Nro. 59047 — Género: LITERARIO — Traductor: MAZIA ANA — Título: ARABELLA — Autor: COULTER CATHERINE — Titular: JAVIER VERGARA EDITOR — Contrato: 736355 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 10/97 EJ 6050 /CUIT 30 55286888 5/AIB

937595 Obra Publicada — Form. C Nro. 58966 — Género: LITERARIO — Traductor: TISCORNIA ALEJANDRO — Título: LOS MEJORES PADRES — Autor: GOTTMAN JOHN/DECLAIRE JOAN — Titular: JAVIER VERGARA EDITOR — Contrato: 865811 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 10/97 EJ 6800 CUIT 30 55286888 5/AIB

937596 Obra Publicada — Form. C Nro. 59045 — Género: LITERARIO — Traductor: LAVEDAN DELIA — Título: ENTRE AMIGOS — Autor: GERARD LYNNE — Titular: JAVIER VERGARA

EDITOR — Contrato: 677883 — Editor: JAVIER VERGARA — Observaciones: BS AS 10/97 EJ 11650 CUIT 30-55286888-5 MI

937597 Obra Publicada — Form. C Nro. 57233 — Género: DIDACTICO — Título: CIENCIAS SOCIALES EGB 2- 4TO GRADO — MISIONES — Autor: CAMMARATA EMILCE/FUNES ALEJANDRA/SERO LILIANA — Titular: EDIT UNIVERSITARIA — UNIV NAC DE MISIONES — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 8/97 EJ 1000 CUIT 30 59218095/AIB

937598 Obra Publicada — Form. C Nro. 59052 — Género: LITERARIO — Traductor: LAVEDAN DELIA — Título: TODAS LAS COSAS BELLAS Y RADIANTES — Autor: LEWIS LANIER LAURA — Titular: JAVIER VERGARA EDITOR — Contrato: 850956 — Editor: JAVIER VERGARA EDITOR — Observaciones: EJ 12150 BUENOS AIRES NOVIEMBRE 1997 EV CUIT 30-55286888-5 EV

937599 Obra Publicada — Form. C Nro. 63146 — Género: LITERARIO — Título: CONVERSACIONES PRIVADAS — Autor: KAN DE GEM — Titular: KAN DE GEM — Editor: KAN DE GEM — Observaciones: BS AS 9/98 EJ 100 / AIB

937600 Obra Publicada — Form. C Nro. 62645 — Género: JURIDICO — Título: LA LUCHA POR EL DERECHO — Autor: VON IHERING RUDOLPH — Titular: FABIAN DI PLACIDO EDITOR — Editor: FABIAN DI PLACIDO EDITOR — Observaciones: EJ 1000 BUENOS AIRES AGOSTO 1998 CUIT 2316452317-9 EV

937601 Obra Publicada — Form. C Nro. 57105 — Género: CIENTIFICO — Título: LA DISPUTA POR LA TIERRA TUCUMAN RIO DE LA PLATA Y CHILE 1531-1822 — Autor: NOCETTI OSCAR R/MIR LUCIO B. DNI 7368629 — Titular: SUDAMERICANA — Editor: SUDAMERICANA — Observaciones: EJ 2000 BUENOS AIRES AGOSTO 1997 CUIT 55-52701475-9 EV

937602 Obra Publicada — Form. C Nro. 59048 — Género: LITERARIO — Título: AL DIABLO CON PICASSO Y OTROS ENSAYOS — Autor: GARDINI CARLOS — Titular: JAVIER VERGARA EDITOR — Contrato: 736358 — Editor: JAVIER VERGARA EDITOR — Observaciones: EJ 8700 BUENOS AIRES NOVIEMBRE 1997 CUIT 30-55286888-5 EV

937604 Obra Publicada — Form. C Nro. 62058 — Género: LITERARIO — Traductor: TORDONI HUGO — Título: JOYCE PARA PRINCIPIANTES — Autor: NORRIS DAVID/FLINT CARL — Titular: ERA NACIENTE SRL — Contrato: 893012 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 4/98 / AIB

937605 Obra Publicada — Form. C Nro. 62314 — Género: LITERARIO — Traductor: RODRIGUES GESUALDI DANIELA — Título: SHAKESPEARE PARA PRINCIPIANTES — Autor: TOROPOV BRANDON/LEE JOE — Titular: ERA NACIENTE SRL — Contrato: 904674 — Editor: ERA NACIENTE SRL — Observaciones: BS AS 4/98 EJ 3000 CUIT 30 67765162 4/AIB

937606 Obra Publicada — Form. C Nro. 63058 — Género: LITERARIO — Título: SOCIEDAD BOMBEROS VOLUNTARIOS SAN FRANCISCO 1937-1997 — Autor: CORAZZA JUAN RICARDO DNI 11067884 — Titular: CORAZZA JUAN RICARDO — Editor: CORAZZA JUAN RICARDO — Observaciones: EJ 1000 CBA SAN FRANCISCO AB/97 -AP

937607 Obra Publicada — Form. C Nro. 63061 — Género: LITERARIO — Título: SAN MARTIN Y BELGRANO UNA AMISTAD HISTORICA — Autor: GONZALEZ RUBEN LE 2775540 — Titular: UNIV DEL NORTE — Editor: UNIV DEL NORTE — Observaciones: CUIT 3054376274-8 / EJ 500 S. M. DE TUCUMAN AG/98 W -AP

937608 Obra Publicada — Form. C Nro. 62416 — Género: LITERARIO — Título: COLECCION ARTESANIAS DEL HOGAR — Autor: RODRIGUEZ FELDER EUGENIA — Titular: GRUPO EDITOR DE LA GRULLA SA — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 3/98 EJ 2000 CUIT 33 68771764 8/AIB

937609 Obra Publicada — Form. C Nro. 59051 — Género: LITERARIO — Traductor: LAVEDAN DELIA/6424568 DNI — Título: TODAS LAS COSAS SABIAS Y MARAVILLOSAS — Autor: LEWIS LANIER LAURA — Titular: JAVIER VERGARA — Editor: JAVIER VERGARA — Observaciones: CUIT 30-55286888.5 / EJ 12150 BS AS NOV/97 -AP

937610 Obra Publicada — Form. C Nro. 59050 — Género: LITERARIO — Traductor: MAZIA ANA — Título: DOS VECES AMADA — Autor: SPENCER LAVYRLE — Titular: JAVIER VERGARA EDITOR — Contrato: 871468 — Editor: IDEM TITULAR — Observaciones: BS AS 11/97 EJ 6650 CUIT 30 55286888 5/AIB

937611 Obra Publicada — Form. C Nro. 59049 — Género: LITERARIO — Título: AHORA O NUNCA — Autor: ADLER ELIZABETH DNI 18458662 — Titular: ADLER ELIZABETH/JAVIER VERGARA EDITOR — Contrato: 850958 — Editor: JAVIER VERGARA EDITOR — Observaciones: EJ 6450 BUENOS AIRES 1997 CUIT 30-55286888-5 EV

937612 Obra Publicada — Form. C Nro. 58967 — Género: LITERARIO — Traductor: LAVEDAN DELIA — Título: NUNCA TEMAS NUNCA RENUNCIES — Autor: TYE JOE — Titular: JAVIER VERGARA — Editor: JAVIER VERGARA — Observaciones: CUIT 30-55286888-5 / EJ 14100 BS AS OCT/97 -AP

937613 Obra Publicada — Form. C Nro. 41857 — Género: LITERARIO — Título: COMUNICACION INTERPERSONAL — EL ARTE DE COMPRENDERSE Y DE TRATARSE — Autor: MILELLA MARINO — Titular: MILELLA MARINO — Editor: MILELLA MARINO — Observaciones: BS AS 1/08/98 EJ 99/AIB

937614 Obra Publicada — Form. C Nro. 60762 — Género: ARTISTICO — Título: COLECCION MI 01 — Autor: ARENA RODRIGO/BITTLESTON J — Titular: ARENA RODRIGO/BITTLESTON J — Editor: PHOTO SPIRIT — Observaciones: EJ 5000 BS AS 11/97 CUIT 20-20734351-0 MI

937615 Obra Publicada — Form. C Nro. 60765 — Género: ARTISTICO — Título: COLECCION TA 01 05 — Autor: SIQUOT J/ARENA R/BITTLESTON J — Titular: SIQUOT J/ARENA R/BITTLESTON J — Editor: PHOTO SPIRIT — Observaciones: EJ 25000 BS AS 11/97 CUIT 20-20734351-0 MI

937620 Obra Publicada — Form. C Nro. 60763 — Género: ARTISTICO — Título: COLECCION PA — Autor: ARENA R/BITTLESTON J/SIQUOT J — Titular: ARENA R/BITTLESTON J/SIQUOT J — Editor: PHOTO SPIRIT — Observaciones: EJ 25000 BS AS 11/97 CUIT 20-20734351-0 MI

937621 Obra Publicada — Form. C Nro. 60764 — Género: ARTISTICO — Título: COLECCION MP — Autor: SIQUOT J/ARENA R/BITTLESTON J — Titular: SIQUOT J/ARENA R/BITTLESTON J — Editor: PHOTO SPIRIT — Observaciones: EJ 15000 BS AS 11/97 CUIT 20-20734351-0 MI

937622 Obra Publicada — Form. C Nro. 60761 — Género: ARTISTICO — Título: COLECCION BA — Autor: SIQUOT J/ARENA R/BITTLESTON J — Titular: SIQUOT J/ARENA R/BITTLESTON J — Editor: PHOTO SPIRIT — Observaciones: EJ 105000 BS AS 11/97 CUIT 20-20734351-0 MI

937643 Contrato — Form. C Nro. 13429 — Género: Contrato — Título: DISEÑOS FLORALES/COEDICION — Autor: — Editor: ALBATROS — Parte Contratante: DORLING KINDERSLEY/ALBATROS — Observaciones: BS AS 9/98 CUIT 30 55876698 7/AIB

Dra. INES GARCIA HOLGADO, Asesora Legal.

e. 15/10 Nº 249.972 v. 15/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6396 18/09/98. RUNOR — 1— CAP. VII. Régimen de Firmas Autorizadas del B.C.R.A. Actualización Nº 243.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para informarles que se halla disponible en esta Institución la comunicación de la referencia, cuya emisión fue dispuesta en forma impresa.

La misma contiene, en sus respectivos anexos, las novedades que a partir del 01.09.98 se han producido sobre altas, modificaciones y bajas.

LA DOCUMENTACION NO PUBLICADA, PUEDE SER CONSULTADA EN EL BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA SECRETARIA GENERAL — MESA DE ENTRADAS — DISTRIBUCION — SARMIENTO 454/6 — CAPITAL FEDERAL.

e. 15/10 Nº 250.018 v. 15/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

COMUNICACION "B" 6404 01/10/98. Ref.: Series estadísticas de tasas de interés vinculadas con las Comunicaciones "A" 1828, 1864 y 1888 y con el Comunicado 14290.

A LAS ENTIDADES FINANCIERAS:

Nos dirigimos a Uds. para comunicarles, en Anexos I a II, la evolución de las series estadísticas de la referencia, entre el 01/09/98 y el 30/09/98.

ANEXOS

Fecha	COMUNICACION "A" 1828 (capital. desde el 1.4.91) Caja de ahorros común (Punto 1)	Corregida (Punto 2)	Créditos Ley 23370 (Punto 3)	(Punto 4) Préstamo consolidado (Sublim. cl. gral.)	Restantes operaciones	COMUNICACION "A" 1864 (capital. desde 1.5.91)	COMUNICADO 14290 Tasa de interés uso de Justicia (capital. desde 1.4.91)	COMUNICACION "A" 1888 BOCE 1991 3ª serie (capital desde el 10de c/ mes)
	En %							
19980901	44.4793	64.9091	122.7213	1380.7381	513.3208	105.3253	89.5928	0.7410
19980902	44.4908	64.9223	122.7747	1382.0671	513.6712	105.3676	89.6319	0.7757
19980903	44.5023	64.9355	122.8281	1383.3973	514.0218	105.4017	89.6634	0.8131
19980904	44.5143	64.9492	122.8822	1384.7333	514.3745	105.4413	89.7000	0.8465
19980905	44.5263	64.9629	122.9363	1386.0705	514.7274	105.4789	89.7347	0.8826
19980906	44.5383	64.9766	122.9905	1387.4089	515.0805	105.5165	89.7694	0.9187
19980907	44.5503	64.9903	123.0447	1388.7485	515.4338	105.5541	89.8041	0.9548
19980908	44.5623	65.0040	123.0989	1390.0893	515.7873	105.5930	89.8401	0.9900
19980909	44.5743	65.0177	123.1531	1391.4313	516.1410	105.6326	89.8767	1.0258
19980910	44.5863	65.0314	123.2073	1392.7745	516.4949	105.6661	89.9076	0.0358
19980911	44.5983	65.0451	123.2615	1394.1190	516.8490	105.7037	89.9423	0.0687
19980912	44.6103	65.0588	123.3157	1395.4647	517.2033	105.7413	89.9770	0.1035
19980913	44.6223	65.0725	123.3699	1396.8116	517.5578	105.7789	90.0117	0.1384
19980914	44.6343	65.0862	123.4242	1398.1597	517.9125	105.8165	90.0464	0.1733
19980915	44.6463	65.0999	123.4785	1399.5090	518.2674	105.8555	90.0824	0.2082
19980916	44.6583	65.1136	123.5328	1400.8595	518.6225	105.8952	90.1190	0.2438
19980917	44.6703	65.1273	123.5871	1402.2112	518.9778	105.9431	90.1632	0.2797
19980918	44.6823	65.1410	123.6414	1403.5641	519.3333	105.9855	90.2024	0.3196
19980919	44.6943	65.1547	123.6957	1404.9183	519.6890	106.0395	90.2523	0.3569
19980920	44.7063	65.1684	123.7500	1406.2737	520.0449	106.0936	90.3022	0.3942
19980921	44.7183	65.1821	123.8043	1407.6303	520.4010	106.1477	90.3521	0.4315
19980922	44.7303	65.1958	123.8587	1408.9881	520.7573	106.2004	90.4008	0.4744
19980923	44.7423	65.2095	123.9131	1410.3472	521.1138	106.2470	90.4438	0.5167
19980924	44.7539	65.2227	123.9667	1411.7028	521.4686	106.2909	90.4843	0.5560
19980925	44.7655	65.2359	124.0204	1413.0596	521.8236	106.3348	90.5248	0.5940
19980926	44.7771	65.2491	124.0741	1414.4177	522.1788	106.3787	90.5653	0.6320
19980927	44.7887	65.2623	124.1278	1415.7770	522.5342	106.4226	90.6058	0.6700
19980928	44.8003	65.2755	124.1815	1417.1375	522.8898	106.4665	90.6463	0.7080
19980929	44.8124	65.2893	124.2360	1418.5039	523.2476	106.5131	90.6894	0.7461
19980930	44.8240	65.3025	124.2897	1419.8668	523.6036	106.5639	90.7363	0.7855

Fecha	Tasa de interés por depósitos en caja de ahorros común en pesos	Depósitos en caja de ahorros común y a plazo fijo en pesos Tasa de interés	Costo financiero de captación
	En % e.m.		
19980901	0.24	0.50	0.50
19980902	0.25	0.58	0.58
19980903	0.25	0.55	0.55
19980904	0.25	0.57	0.57
19980907	0.25	0.58	0.58
19980908	0.25	0.49	0.49
19980909	0.25	0.55	0.55
19980910	0.25	0.55	0.55
19980911	0.25	0.57	0.57
19980914	0.25	0.58	0.58
19980915	0.25	0.70	0.70
19980916	0.25	0.62	0.62

Fecha	Tasa de interés por depósitos en caja de ahorros común en pesos	Depósitos en caja de ahorros común y a plazo fijo en pesos Tasa de interés	Costo financiero de captación
	En % e.m.		
19980917	0.25	0.79	0.79
19980918	0.25	0.77	0.77
19980921	0.25	0.68	0.68
19980922	0.24	0.64	0.64
19980923	0.24	0.64	0.64
19980924	0.24	0.64	0.64
19980925	0.25	0.68	0.68
19980928	0.24	0.74	0.74
19980929	0.24	0.59	0.59
19980930	0.24	0.70	0.70

ANTONIO A. DEL GIZZO, Analista Contrataciones - Gerencia de Servicios Generales.
e. 15/10 Nº 250.019 v. 15/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al señor Cattaneo, Carlos Alberto (D.N.I. 13.080.030) que se ha dispuesto el cierre del período de prueba en el sumario financiero Nº 627, Expediente Nº 101.549/83, al que se ha dispuesto con fecha 24.08.98 la agregación del sumario Nº 816, Expediente Nº 105.911/87 al sumario de la referencia, que se le instruye en los términos del artículo 41 de la Ley Nº 21.526. Eventuales vistas en Reconquista 266, Edificio Sarmiento, piso 2º, oficina 21, Ciudad de Buenos Aires, en el horario de 10 a 15. Publíquese por un día.
ANTONIO A. DEL GIZZO, Analista Contrataciones - Gerencia de Servicios Generales.
e. 15/10 Nº 250.017 v. 15/10/98

BANCO CENTRAL DE LA REPUBLICA ARGENTINA

El Banco Central de la República Argentina notifica al último Presidente del BANCO PEÑA S.A. y a los señores Guillermo NOGUES PEÑA (D.N.I. Nº 14.222.658) y Luis Arturo ROLDAN (D.N.I. Nº 6.190.076) que en el sumario Nº 793 - Expediente Nº 102.410/86 instruido al Banco Peña S.A. (en liquidación) y a diversas personas físicas, el Superintendente de Entidades Financieras y Cambiarias ha dictado la Resolución Final **Nº 213 del 9.6.98** que les impuso las siguientes sanciones en los términos del artículo 41, incisos 3) y 5) de la Ley Nº 21.526: al Banco Peña S.A., multa de $ 210.000 (pesos doscientos diez mil): al señor Guillermo Nogués Peña, multa de $ 145.000 (pesos ciento cuarenta y cinco mil) e inhabilitación por 5 (cinco) años y al señor Luis Arturo Roldán multa de $ 120.000 (pesos ciento veinte mil) e inhabilitación por 4 (cuatro) años. El importe de las multas impuestas deberá ser depositado en este Banco Central en "CUENTAS TRANSITORIAS PASIVAS - MULTAS - LEY DE ENTIDADES FINANCIERAS - ARTICULO 41", dentro de los 5 (cinco) días contados a partir de la última publicación del presente, bajo apercibimiento de perseguirse su cobro por la vía de ejecución fiscal. Dentro del plazo de 15 (quince) días hábiles, a partir de la publicación del presente, podrán interponer el recurso previsto en el artículo 42 de la mencionada Ley. Publíquese por tres días.
ANTONIO A. DEL GIZZO, Analista Contrataciones - Gerencia de Servicios Generales.
e. 15/10 Nº 249.503 v. 19/10/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.214 del 8 OCT 1998

Expediente Nº 22.745

SINTESIS:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en todo el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas físicas que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para actuar en la actividad de intermediación en todas las ramas de seguros, pero única y exclusivamente en operaciones que involucren riesgos o personas aseguradas ubicadas o domiciliadas en centros urbanos de menos de doscientos mil (200.000) habitantes, (art. 19 Ley 22.400) y Circular de Superintendencia de Seguros nº 2691 de fecha 16/06/92), a las personas físicas que obran en el ANEXO II de la presente Resolución.

ARTICULO 3º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros - Vida, a las personas físicas que se detallan en el ANEXO III de la presente Resolución, quienes podrán intermediar exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes personales de todo el país.

ARTICULO 4º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado Ing. DANIEL DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA La versión completa de esta resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Capital Federal.
e. 15/10 Nº 249.949 v. 15/10/98

SUPERINTENDENCIA DE SEGUROS DE LA NACION

Resolución Nº 26.215 del 8 OCT 1998

Expediente Nº 22.745

SINTESIS:

ARTICULO 1º — Inscribir en el Registro de Productores Asesores de Seguros, para ejercer la actividad de intermediación en todo el territorio nacional y en todas las ramas del seguro, a las personas jurídicas de existencia ideal que aparecen incluidas en el ANEXO I de la presente Resolución.

ARTICULO 2º — Inscribir en el Registro de Sociedades Comerciales de Productores Asesores de Seguros - Vida, a las personas jurídicas que se detallan han el ANEXO II de la presente Resolución, quienes podrán intermediar exclusivamente en operaciones de seguros de Vida, Retiro y Accidentes personales de todo el país.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese y publíquese en el Boletín Oficial. — Firmado Ing. DANIEL DI NUCCI, Superintendente de Seguros.

NOTA La versión completa de esta resolución se puede obtener en Julio A. Roca 721 - P.B. - Capital Federal.
e. 15/10 Nº 249.951 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR

Resolución Nº 2/98

Bs. As., 8/10/98

VISTO el DECRETO 766 del 12 de mayo de 1994, de creación de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR,

CONSIDERANDO:

Que las partes intervinientes en las solicitudes y en las investigaciones tendientes a la aplicación de derechos antidumping, compensatorios y medidas de salvaguardia pueden suministrar información solicitando se le otorgue carácter confidencial.

Que resulta necesario instrumentar un sistema que asegure a las partes que la información confidencial que proporcionen no será revelada sin su autorización expresa.

Que el artículo 22 del Decreto citado en el Visto prevé que la Comisión deberá adoptar recaudos para proteger la información confidencial en lo relativo a su manejo y conservación y establecer las responsabilidades y sanciones que correspondan al personal que viole las normas que se fijen sobre el particular.

Por ello,

LA COMISION NACIONAL
DE COMERCIO EXTERIOR
RESUELVE:

ARTICULO 1º — El personal de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR, que tenga acceso a información confidencial, independientemente de su jerarquía, está sujeto a las normas que a continuación se detallan:

a) Queda expresamente prohibida la divulgación —ya sea en forma oral o escrita— a persona física o jurídica, pública o privada, de la información cuya confidencialidad hubiera sido solicitada o conferida. Lo antecedentemente expuesto es válido tanto para las investigaciones en trámite como para las finalizadas.

b) Solamente tendrán acceso a la información confidencial acompañada por las partes interesadas los integrantes del equipo de trabajo encargado del expediente, los Coordinadores, los Gerentes y los miembros del Directorio.

c) La información confidencial correctamente individualizada por la parte deberá ser inmediatamente desglosada de las actuaciones, guardada en sobre cerrado y depositada en una caja especial bajo llave, en la Sala de Expedientes de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR. La utilización de la misma por el personal autorizado, debe efectuarse tomando las debidas precauciones de su guarda bajo llave fuera del horario de trabajo.

d) Los integrantes del Area de Informática que por razones técnicas de sus funciones tengan acceso a archivos informáticos que contengan información confidencial o cualquier otro integrante del personal que por alguna razón haya accedido a la información confidencial, están alcanzados por las mismas prohibiciones y limitaciones establecidas en los apartados anteriores.

ARTICULO 2º — El incumplimiento de alguna de las obligaciones que surgen del artículo anterior, hace pasible al personal del despido con justa causa, en los términos del artículo 292 de la Ley Nº 20.744, sin derecho a indemnización alguna de acuerdo a lo establecido en el artículo 8 del Decreto 766/94. En caso que el incumplimiento de las obligaciones enumeradas en el artículo 1 provenga de un vocal del Directorio, dicha situación se considerará causa grave a los fines del artículo 7 del Decreto 766/94.

ARTICULO 3º — En el supuesto que la parte que acompañe información confidencial no hubiese procedido a su correcta individualización conforme lo establece la normativa vigente, los funcionarios intervinientes quedarán sujetos a las obligaciones relativas al manejo de la información no confidencial.

ARTICULO 4º — El Presidente de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR podrá nombrar una comisión "ad hoc", cuando sea necesario investigar si un funcionario ha incurrido en la violación de las normas que se establecen por la presente. La duración de esta investigación no podrá exceder del plazo de 30 días corridos, contados a partir de su iniciación.

ARTICULO 5º — Durante la sustanciación de la investigación a la que se hace referencia en el artículo precedente, el Presidente de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR podrá suspender al funcionario en el ejercicio de sus tareas.

ARTICULO 6º — Las obligaciones emergentes de la presente resolución seguirán vigentes aún después de haberse alejado del cargo el funcionario, por renuncia o despido por cualquier causa, haciéndose responsable el agente de los daños y perjuicios que pudiera irrogar a la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR o a la parte interesada, la difusión de la información confidencial.

ARTICULO 7º — Los informes que contengan información confidencial se conservarán en un único ejemplar original, el que será guardado en una instalación ignífuga, procediéndose a la destrucción de cualquier otro ejemplar.

ARTICULO 8º — Las actas de Directorio que contengan información confidencial se conservarán en el lugar indicado en el artículo precedente.

ARTICULO 9º — El Directorio de la Comisión es el único facultado para realizar publicaciones vinculadas con las investigaciones finalizadas debiendo también en este supuesto guardar los recaudos pertinentes respecto de la información confidencial.

ARTICULO 10. — La presente Resolución deberá ser notificada al personal que actualmente preste funciones en la Comisión como también el que ingrese en el futuro y será aplicable a todos los agentes de la COMISION NACIONAL DE COMERCIO EXTERIOR independientemente de su función y/o jerarquía.

ARTICULO 11. — Regístrese, publíquese, comuníquese y archívese. — Emo. JESUS SABRA, Presidente, Comisión Nacional de Comercio Exterior. — Lic. ELIAS ANTONIO BARACAT, Director, Comisión Nacional de Comercio Exterior. — Dra. LIDIA ELENA M. de DI VICO, Director, Comisión Nacional de Comercio Exterior. — Dr. PABLO JOSE SANGUINETTI, Director, Comisión Nacional de Comercio Exterior. — Lic. GRACIELA M. PALACIOS, Director, Comisión Nacional de Comercio Exterior.

e. 15/10 Nº 168.744 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

COMISION NACIONAL DE VALORES

Disposición Nº 981

Bs. As., 6/10/98

VISTO, el Expediente Nº 782/98, rotulado "INSTITUTO ROSENBUSCH S.A. s/Impresión de láminas" y la solicitud presentada por INSTITUTO ROSENBUSCH. SOCIEDAD ANONIMA DE BIOLOGIA EXPERIMENTAL AGROPECUARIA para la impresión de títulos representativos de acciones, con firmas en facsímil, mediante la utilización del procedimiento descripto a fs. 23 y las facultades conferidas a esta COMISION NACIONAL DE VALORES por el artículo 212 de la Ley Nº 19.550 y por la Ley Nº 22.169, y

CONSIDERANDO:

Que a fs. 2/4 y 23 se detallan los recaudos que se adoptarán para evitar reimpresiones no autorizadas de títulos y los sistemas de control de impresión.

Que la sociedad presentante tendrá en custodia las películas originales utilizadas para la impresión de los títulos representativos de las acciones.

Que la presente Disposición se dicta en virtud de las atribuciones conferidas por el Capítulo V, Punto 2.5.21.3, art. 26 de las NORMAS de la COMISION NACIONAL DE VALORES (t.o. 1997) y Resolución Interna Nº 1.373 de fecha 28.07.87.

Por ello,

EL GERENTE
DE EMISORAS
DE LA COMISION NACIONAL DE VALORES
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Autorizar a INSTITUTO ROSENBUSCH SOCIEDAD ANONIMA DE BIOLOGIA EXPERIMENTAL AGROPECUARIA la impresión de ciento treinta y una láminas representativas de dos mil cinco acciones nominativas no endosables Clase "A", de v/n $ 1 y cinco votos, que totalizan la suma de v/n $ 2.005 y de veintisiete mil seiscientas cuarenta y siete láminas representativas de cinco millones novecientas noventa y siete mil novecientas noventa y cinco acciones nominativas no endosables Clase "B", de v/n $ 1 y un voto cada una, que totalizan la suma de v/n $ 5.997.995, con las firmas en facsímil y mediante el procedimiento descripto a fs. 2/4 y 23. De acuerdo con el detalle obrante en el expediente los totales indicados comprenden respectivamente: a) Acciones Clase "A": 100 láminas de una acción c/u, 3 láminas de cinco acciones c/u, 19 láminas de diez acciones c/u, 2 láminas de cincuenta acciones c/u, 6 láminas de cien acciones c/u, 1 lámina de mil acciones; b) Acciones Clase "B": 5535 láminas de una acción c/u., 1000 láminas de cinco acciones c/u., 1656, láminas de diez acciones c/u., 1160 láminas de cincuenta acciones c/u., 15524 láminas de cien acciones c/u, 1435 láminas de quinientas acciones c/u., 1128 láminas de mil acciones c/u., 125 láminas de cinco mil acciones c/u., 64 láminas de diez mil acciones c/u., 15 láminas de cincuenta mil acciones c/u., 5 láminas de cien mil acciones c/u.

ARTICULO 2º — La Comisión Fiscalizadora de INSTITUTO ROSENBUSCH S.A., por sí, o por medio de uno o varios de sus integrantes debidamente autorizados, deberá vigilar el procedimiento de impresión, el destino del papel asignado a ésta, la cantidad de títulos impresos y su recepción por la emisora.

ARTICULO 3º — Deberá presentarse un facsímil de los títulos impresos conforme el procedimiento autorizado en el artículo 1º, que se agregará al expediente de la sociedad. Asimismo, deberá acreditarse en dicho expediente que las películas originales empleadas por la firma impresora para ejecutar la impresión autorizada, fueron depositados en custodia a cargo de la emisora, presentando testimonio del acta notarial respectiva y agregarse copia autenticada por escribano público de las actas del órgano de fiscalización en que se justifique el cumplimiento de las diligencias ordenadas en el artículo 2º de la presente Disposición.

ARTICULO 4º — Publíquese por parte de la empresa y a su cargo en el Boletín Oficial por el término de UN (1) día.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese al Directorio y notifíquese. Cumplido y una vez presentadas las constancias indicadas en los artículos 3º y 4º, archívese. — Dr. CIPRIANO A. RODRIGUEZ, Gerente de Emisoras.

e. 15/10 Nº 168.836 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 664/98

Disposición Nº 97/98 (D.P.) Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Nº 12 de la Región Nº 8.

Bs. As., 7/10/98

VISTO la Disposición Nº 97 (D.P.) del 8 de abril de 1998, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe de la División Fiscalización Nº 12 de la Región Nº 8, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que del análisis de las mismas, esta Administración Federal considera oportuno seleccionar al Contador Público D. Roberto Juan YACOVINO para ocupar el cargo de que se trata, atento a reunir las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que la designación en el carácter de Jefe Titular de la División Fiscalización Nº 12 de la Región Nº 8, queda diferida hasta la oportunidad en que resulte factible la asignación del agrupamiento escalafonario pertinente.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. Roberto Juan YACOVINO (Legajo Nº 17.022/38) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Nº 12 de la Región Nº 8.

ARTICULO 2º — El Contador Público D. Roberto Juan YACOVINO, continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 12 de la Región Nº 8.

ARTICULO 3º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 15/10 Nº 249.793 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Disposición Nº 665/98

Disposición Nº 97/98 (D.P.) Concurso para la provisión del cargo de Jefe de la División Fiscalización Nº 18 de la Región Nº 8.

Bs. As., 7/10/98

VISTO la Disposición Nº 97 (D.P.) del 8 de abril de 1998, mediante la cual se llamó a concurso para la cobertura —entre otros— del cargo de Jefe de la División Fiscalización Nº 18 de la Región Nº 8, y

CONSIDERANDO:

Que al evaluar los antecedentes pertinentes, el Comité de Selección respectivo elevó sus conclusiones.

Que del análisis de las mismas, esta Administración Federal considera oportuno seleccionar al Contador Público D. Daniel Alejandro MOGAMES para ocupar el cargo de que se trata, atento a reunir las condiciones formales y materiales necesarias para su ejercicio.

Que la designación en el carácter de Jefe Titular de la División Fiscalización Nº 18 de la Región Nº 8, queda diferida hasta la oportunidad en que resulte factible la asignación del agrupamiento escalafonario pertinente.

Que corresponde el dictado de la medida que permita exteriorizar la decisión adoptada.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por el artículo 6º, punto 1 del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL ADMINISTRADOR FEDERAL
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL
DE INGRESOS PUBLICOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Seleccionar al Contador Público D. Daniel Alejandro MOGAMES (Legajo Nº 28.878/63) para cubrir el cargo de Jefe de la División Fiscalización Nº 18 de la Región Nº 8.

ARTICULO 2º — Dar por finalizadas las funciones que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Daniel Alejandro MOGAMES, en el carácter de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización 12 "B" de la División Fiscalización Nº 12 de la Región Nº 8.

ARTICULO 3º — El Contador Público D. Daniel Alejandro MOGAMES, continuará desempeñándose en el carácter de Jefe Interino de la División Fiscalización Nº 18.

ARTICULO 4º — El Contador Público D. Miguel Angel VILLAFAÑE (legajo Nº 31.645/06), continuará desempeñando las funciones que le fueran asignadas oportunamente en el carácter de Supervisor Interino del Equipo de Fiscalización 12 "B" de la División Fiscalización Nº 12.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — CARLOS SILVANI, Administrador Federal.

e. 15/10 Nº 249.789 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Disposición Nº 111/98

Reintegro Impuesto al Valor Agregado a turistas extranjeros.

Bs. As., 7/10/98

VISTO la Resolución Nº 240 del 10 de febrero de 1993 y sus modificatorias, y

CONSIDERANDO:

Que por los precitados actos se designó a los funcionarios encargados de la tarea de verificación y liquidación, correspondiente al reintegro del Impuesto al Valor Agregado facturado a los turistas extranjeros por las compras de bienes gravados producidos en la Nación y que efectuaran en el territorio de la misma.

Que la Región Nº 7 solicita dar de baja a parte del personal afectado a los trámites detallados en el párrafo anterior.

Que han tomado la intervención que le compete el Grupo Coordinador AFIP —Resolución Nº 401/97— y la Subdirección General de Recursos Humanos.

Que tal modificación cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por los artículos 4º y 6º del Decreto Nº 618/97, procede disponer en consecuencia.

Por ello,

EL DIRECTOR GENERAL
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de verificación asignadas por la Resolución Nº 240/93 y sus modificatorias a los agentes que se mencionan a continuación:

REGION Nº 7

Agencia Nº 5 — Turiva IV

PEARSON, María Teresa Legajo Nº 25.569/97

YABEN, Alicia Susana Legajo Nº 15.344/88

ARTICULO 2º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése la DIRECCION NACIONAL DEL REGISTRO OFICIAL y archívese. — Cont. JORGE E. SANDULLO, Director General, Dirección General Impositiva, Administración Federal de Ingresos Públicos.

e. 15/10 Nº 249.791 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 374/98

S/finalización de funciones, traslado y designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Región Nº 8.

Bs. As., 7/10/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, el Contador Público D. Jorge Eduardo FULCO solicita el relevo del cargo que le fuera asignado oportunamente como Jefe Titular de la Agencia Nº 66.

Que la Región Nº 8 presta conformidad a lo solicitado y propone designar en el carácter de Jefa Interina de la citada Agencia, a la Contadora Pública Da. Silvia Graciela COSTA, quien se viene desempeñando como Jefa Interina de Sección en jurisdicción de la Agencia Nº 56.

Que lo propuesto cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas Metropolitanas.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas, a su pedido, las funciones de Jefe de la Agencia Nº 66, que le fueran asignadas oportunamente al Contador Público D. Jorge Eduardo FULCO (legajo nº 28.598/58).

ARTICULO 2º — Asignar al Contador Público D. Jorge Eduardo FULCO, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 24, Función 2, Jefe de Agencia) la Función 3 (Asesor Principal de 2da.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo nº 15/91.

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones de Jefa Interina de Sección en jurisdicción de la Agencia Nº 56, que le fueran asignadas oportunamente a la Contadora Pública Da. Silvia Graciela COSTA (legajo Nº 27.296/80).

ARTICULO 4º — Trasladar a la funcionaria mencionada en el artículo anterior a la Agencia Nº 66 y designarla en el carácter de Jefa Interina de la misma.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 15/10 Nº 249.792 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SUBDIRECCION GENERAL DE RECURSOS HUMANOS

Disposición Nº 380/98

S/finalización de funciones, traslado y designación de Jefatura Interina en jurisdicción de la Región Comodoro Rivadavia.

Bs. As., 8/10/98

VISTO las presentes actuaciones, y

CONSIDERANDO:

Que por las mismas, la Región Comodoro Rivadavia propone dar por finalizadas las funciones de Jefa Titular de la División Jurídica de su jurisdicción, que le fueran asignadas oportunamente a la Abogada Da. Elvira SZLAPELIS de VISSER y designar en el carácter de Jefa Interina de la citada División, a la Abogada Da. Angela María TERRANOVA, quien se viene desempeñando como Jefa Interina de Sección en jurisdicción de la Agencia Sede Comodoro Rivadavia.

Que se cuenta con la conformidad de la Subdirección General de Operaciones Impositivas del Interior.

Que cabe introducir las modificaciones que tal situación implica.

Que en ejercicio de las atribuciones conferidas por las Disposiciones Nros. 114/97 y 122/97 (AFIP), procede disponer en consecuencia.

Por ello,

LA SUBDIRECTORA GENERAL
DE LA SUBDIRECCION GENERAL
DE RECURSOS HUMANOS
DISPONE:

ARTICULO 1º — Dar por finalizadas las funciones de Jefa de la División Jurídica de la Región Comodoro Rivadavia, que le fueran asignadas oportunamente a la Abogada Da. Elvira SZLAPELIS de VISSER (legajo nº 21.587/50).

ARTICULO 2º — Asignar a la agente mencionada en el artículo anterior, dentro de su actual agrupamiento escalafonario de revista (Grupo 24, Función 1, Jefe de División de 1ra.) la Función 3 (Asesor Principal de 2da.) de la Clase Administrativo y Técnico del ordenamiento escalafonario previsto en el Laudo nº 15/91.

ARTICULO 3º — Dar por finalizadas las funciones de Jefa Interina de Sección en jurisdicción de la Agencia Sede Comodoro Rivadavia, que le fueran asignadas oportunamente a la Abogada Da. Angela María TERRANOVA (legajo nº 90.892/07).

ARTICULO 4º — Trasladar a la agente mencionada en el artículo anterior, a la División Jurídica de la Región Comodoro Rivadavia y designarla en el carácter de Jefa Interina de la citada División.

ARTICULO 5º — Regístrese, comuníquese, publíquese, dése a la Dirección Nacional del Registro Oficial y archívese. — Lic. BEATRIZ LUISA FONTAU, Subdirectora General, Subdirección General de Recursos Humanos.

e. 15/10 Nº 249.790 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO HERNANDO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 275

Apellido y Nombre	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción en Registro	C.U.I.T.
ORGANIZACION NELDO RAFFO SOC. COM. COL.	V. Sársfield Nº 159 5850 - Río Tercero - Cba.	274029/0	33-61189528-9
ACOSTA CEREALES S.R.L.	Rivadavia Nº 991 5933 - Tacacha - Cba.	274033/8	33-57051747-9
COOPERATIVA ELECTRICA DE LAS PERDICES	V. Sársfield Nº 657 5921 - Las Perdices - Cba.	274039/7	33-54573279-9
COOP. DE OBRAS SERVICIOS PUBLICOS Y SOCIA. DE HERNANDO LTDA.	9 de Julio y Lavalle 5929 - Hernando - Cba.	274040/0	30-54574579-4
AMALIO ORAZZI NEUMATICOS S.A.	Bv. Moreno y Alberdi 5929 - Hernando - Cba.	274042/7	30-66866484-5
LOSANO Y CIA. SOCIEDAD ANONIMA	Bv. Moreno y Alberdi 5929 - Hernando - Cba.	274043/5	30-61321256-2
GARETTO, NELSO Y GARETTO, DANIEL	España y Sarmiento 5929 - Hernando - Cba.	274044/3	30-59080981-7
ESCRIBANO ALDO RAUL Y PEDRO OSCAR	Francisco Orosco s/Nº 5854 - Almafuerte - Cba.	274038/9	30-55429564-5
AGRICULTORES UNIDOS DE TANCACHA COOP. LIMITADA	Av. San Martín Nº 539 5933 - Tancacha - Cba.	274036/2	33-51164221-9
MORES BOLNEY ALFREDO	Sarmiento Gral. Roca 5921 - Las Perdices - Cba.	274046/0	20-02904029-0
COMAN, MANUEL	San Gerónimo s/Nº 5921 - Las Perdices - Cba.	274047/8	20-03086586-4
LUJAN, GABRIEL ALBERTO	Libertad y Bolívar 5850 - Río Tercero - Cba.	274031/1	20-12586229-3
COOP. DE ELECTRICIDAD OBRAS Y SERV. PUB. LTDA.	Bv. Sarm. y M. Osella 5864 - Villa Rumipal - Cba.	274037/0	30-54571761-8
GARETTO, NELSO Y BONANSEA, DALMIS S.H.	Rivadavia y Lavalle 5929 - Hernando - Cba.	274045/1	30-62555018-8
COOPERATIVA AGRICOLA LA VENCEDORA LIMITADA	Rivadavia Nº 200 5929 - Hernando - Cba.	274048/6	33-52233245-9
SOCIEDAD COOPERATIVA AGROPE. DE ALMAFU. LTDA.	Islas Malvinas Nº 360 5854 - Almafuerte - Cba.	274028/1	30-53355355-5
ENRIQUE R. DICK Y CIA. SRL	Av. Julio A. Roca Nº 264 5194 - V. G. Belgrano - Cba.	274034/6	30-52941249-1
COOP. DE PORV. DE SS. ELECTRICOS Y OTROS SS PUBLI. Y ASISTENCIALES	Avda. Don Bosco Nº 335 5823 - Los Cóndores - Cba.	274035/4	30-54570973-9
AUTOMOTORES MILAN S.A.	Av. Gral. Savio Nº 2435 5850 - Río Tercero - Cba.	274032/0	30-64479822-0
COOP. DE OBRAS Y SERV. PUBL. LTDA. DE TANCACHA	Leandro N. Alem Nº 532 5933 - Tancacha - Cba.	274030/3	30-54514542-8
FRIGORIFICO RIVADAVIA S.R.L.	Av. Rivadavia Nº 481 5929 - Hernando - Cba.	274041/9	30-56324271-6
EL CACAHUETE S.R.L.	Bv. Rivadavia y Laval 5929 - Hernando - Cba.	274049/4	30-57127459-7

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO HERNANDO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 275

Apellido y Nombre	Domicilio Fiscal	Nº Inscripción en Registro	C.U.I.T.
CARRANZA, JORGE OMAR	La Tablada Nº 319 5194 - V. Gral. Belgrano - Cba.	274021/4	20-06608542-3
VILLEGAS, HECTOR ALDOVINO	San Martín Nº 301 5929 - Hernando - Cba.	274023/0	20-06604464-6
BARBERO, ANGEL	Av. Gral. Paz Nº 449 5854 - Almafuerte - Cba.	274024/9	20-02965973-8
MARTINEZ, ZOILA VICTORIA	Córdoba Nº 59 - 5196 Sta. Rosa de Calamuchita - Cba.	274025/7	27-11425777-5
VELEZ, JULIA ROSA	Ben. Soria 137 - 5196 Sta. Rosa de Calamuchita - Cba.	274026/5	27-00618324-2
JURIC, JERONIMA ROSANA	San Martín Nº 354 5194 - V. Gral. Belgrano - Cba.	274022/2	27-12040052-0
MOLINA, DANIEL DARIO ANDRES	Belgrano Nº 236 5929 - Hernando - Cba.	274051/6	20-16654426-3
LATTANZI, MARCELA CRISTINA	Belgrano Nº 1200 5850 - Hernando - Cba.	274050/8	27-17456626-2

Cont. Púb. EXEQUIEL EDUARDO BAEZ, Jefe Agencia Sede Río Cuarto.

e. 15/10 Nº 249.803 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 043

CODIGO DE DEPENDENCIA: 43

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
PRINT GRAF S.R.L.	Doblas 911 (1424) Capital Federal	042192/8	30-69607989-3
MARTINEZ DANIEL GUSTAVO	El Refrán 3255 PB 2 (1437) Capital Federal	042190/1	20-20008488-9
RODRIGUEZ ALICIA M. DE	Vernet 116 (1424) Capital Federal	042191/0	24-05618444-5
BELLIZZI EDUARDO	Avda. Chiclana 3090 (1259) Capital Federal	042193/6	20-04703146-0
TROTTA NESTOR HUGO Y TROTTA DANIEL OSVALDO S.H.	San Pedrito 2817 (1437) Capital Federal	042194/4	30-66057688-2

Cont. Púb. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 43.

e. 15/10 Nº 249.800 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 043

CODIGO DE DEPENDENCIA: 43

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
ARGENMOTORS S.A.	Independencia 4141 (1226) Cap. Fed.	042182/0	30-59676492-0
INSTITUTOS ANTARTIDA SAMIC	Av. Rivadavia 4978 (1424) Cap. Fed.	042183/9	30-54607882-1
LORILLEUX ARGENTINA S.A.	Zavaleta 699 (1437) Cap. Fed.	042184/7	30-50018147-4
ENRIQUE V. PIGNANELLI E HIJOS S.A.	Picheuta 2033 (1437) Cap. Fed.	042185/5	30-51608963-2
PLIN METAL S.A.	Jujuy 1061 (1229) Cap. Fed.	042180/4	30-53405104-9
METALURGICA F A T S.A.	Grito de Asencio 3555 (1437) Cap. Fed.	042187/1	30-50487705-8
PULMIC S.A.	Luna 375 (1437) Cap. Fed.	042188/0	30-50399125-6
CALE S.A.	Av. Directorio 248 (1424) Cap. Fed.	042181/2	30-64080408-0
ATLAS COPCO ARG. S.A.C.I.	Famatina 3660 (1437) Cap. Fed.	042186/3	30-51566614-8
D. R. ONETO SA.	Deán Funes 1250 (1244) Cap. Fed.	042179/0	30-51681250-4
DIAZ Y QUIRINI S.A.	Los Patos 2954 (1437) Cap. Fed.	042189/8	30-50089475-6
TRANSPORTES VIDAL S.A.	Traful 3768 (1437) Cap. Fed.	042168-5	30-53776310-4

Cont. Púb. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 43.

e. 15/10 Nº 249.799 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 5

CODIGO DE DEPENDENCIA: 005

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
PROSEGUR S.A.	Av. San Juan 1399 (1148) Cap. Fed.	004188/2	30-57517012-5

AUTOIMPRESORES - DENEGADOS SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 5

CODIGO DE DEPENDENCIA: 005

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
GASPARRI HNOS. S.A.	Av. Juan de Garay 840 p. 2º D. "D" (1153) C.F.		30-52780109-1

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 5

CODIGO DE DEPENDENCIA: 005

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
MOLINARI E. JOSE - VIDAL DANIEL S.H.	Av. Juan de Garay 223, Of. 8 (1153) C.F.	004189/0	30-69965249-7
VIPO'S S.R.L.	Salta 1567, p. 7º D. "2" (1137) C.F.	004190/4	30-69333255-5
ROPERTI LEONARDO B. JOSE	Humberto Primo 1918 (1229) C.F.	004191/2	20-04519250-5
GRANDE MIGUEL ANGEL	B. Quinquela Martín 1441 (1296) C.F.	004192/0	20-07672233-2

Cont. Púb. OSCAR ALBERTO GOMEZ, Jefe Interino Agencia Nº 5.

e. 15/10 Nº 249.801 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Resolución General Nº 100

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO DE DEPENDENCIA: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
STENFAR S.A. IND. COM. IMP. Y EXP.	Güifra 761 (1870) Avellaneda	011112/0	30-51633688-5
CASA OTERO DISTRIBUI-DORA MAYORISTA S.A.	Polonia 38 (1875) Wilde	011078/7	30-66221117-2

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 12

CODIGO DE DEPENDENCIA: 012

Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
LUCA GRACIELA Y SANCHEZ LAURA S.H.	Pierres 837 (1874) V. Dominico	011111/2	30-69774229-4
CHAO OSCAR ARTURO	Alberdi 246 (1870) Avellaneda	011110/4	20-10762503-9

Cont. Púb. DANTE SERGIO BENITEZ, Jefe Agencia Nº 12.

e. 15/10 Nº 249.820 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 001

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T.
GRAFICA SAAVEDRA S.R.L.	Baunes 1177	000210/0	30-68183103-3

C. P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) reemplazante Jefe Agencia Nº 1.

e. 15/10 Nº 249.821 v. 15/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

IMPRENTA - LISTADO DE ACEPTACION RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 41

CODIGO DE DEPENDENCIA: 041

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T. Nº
JACOBO ALBERTO JORGE	Montañeses 3031 Cap. Fed.	040104/8	20-11955274-6
RODINO CLAUDIA INES	O'Higgins 4387 Cap. Fed.	040103/0	27-10460010-2

C. P. EDUARDO JULIO NAPPA, Jefe (Int.) Agencia Nº 41.
e. 15/10 Nº 249.822 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGISTRO FISCAL DE IMPRENTAS - R. G. 100/98 SUS MODIFICATORIAS Y/O COMPLEMENTARIAS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 2

CODIGO DE DEPENDENCIA: 630

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	C.U.I.T.
VIDAL, CLAUDIA ALEJANDRA	Ramos Mejía 590 Godoy Cruz	629110/4	27-22621107-7
ARTES GRAFICAS BEGHETTI S.R.L.	Castellanos 900 Guaymallén	629112/0	30-57877088-3
IMPRENTA Y LITOGRAFIA BERMEJO S.A.	Mathus Hoyos 2659 Guaymallén	629132/5	30-69579978-7
CHALES, WALTER RICARDO	Castelli 667 Guaymallén	629130/9	20-17573032-0
MASTER PRINT S.R.L.	12 de Octubre 670 Guaymallén	629074/4	30-64515203-0
BARROS, MARIA EDITH	Laprida 999 Guaymallén	629071/0	27-16767625-7
GRAFICA NUEVO SIGLO SRL	Pasteur 957 Guaymallén	629131/7	30-68423290-4
FERNANDEZ, LUIS RODOLFO	Pedro B. Palacios 1865 Guaymallén	629111/2	20-12117918-1
BAUTISTA, PAULO JAVIER	Carlos Paz 1070 Godoy Cruz	629133/3	20-23387082-0

Cr. Púb. NELIDA C. DE FERNANDEZ, Jefa Agencia Sede Mendoza Nº 2.
e. 15/10 Nº 249.823 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTA - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO SAN RAFAEL

CODIGO DE DEPENDENCIA: 633

Nombre y Apellido Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	C.U.I.T. Nº
CAMPOY WALTER RUBEN	Bdo. de Yrigoyen 206 5600 - San Rafael - Mza.	632025/2	20.14654618.9

C. P. BARTOLOME ELISEO SILVA, Jefe (Int.) Distrito San Rafael, Región Mendoza.
e. 15/10 Nº 249.824 v. 15/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION R. G. Nº 100/98 Y MODIFICACIONES

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA RAFAELA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 855

Nombre y Apellido Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
CONSUMO S.R.L.	Belgrano 237 (2300) Rafaela - Pcia. Sta. Fe	854118/3	30-61585180-5

C. P. N. MARCELO LUIS BARAGIOLA, Jefe (Int.) Agencia Rafaela.
e. 15/10 Nº 249.825 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS, AUTOIMPRESORES E IMPORTADORES PROPIOS O PARA TERCEROS RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. NRO. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA CATAMARCA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 251

IMPRENTA

NOMBRE O DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
KARAMANEFF MATEO LIDIO	Caseros Nº 618 S.F.V. Catamarca	250066/3	20-08085036-1

C. P. N. ALBERTO RUBEN RODRIGUEZ, Jefe Agencia Catamarca.
e. 15/10 Nº 249.826 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO RECONQUISTA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 856

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
BIEN ELSA AIDEE	Dr. Montoto s/Nº 3061 - Villa Minetti - Santa Fe	855064/6	27-05990155-4

RUBEN A. J. GAGGIANO, Jefe de Distrito Reconquista.
e. 15/10 Nº 249.827 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN REGISTRO	C.U.I.T.
SA INGENEIRO CARLOS KUSSMAUL	Salta 3350 Rosario	856355/1	30-53981532-2

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.
e. 15/10 Nº 249.828 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO GENERAL VILLEGAS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 117

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
MONTOYA ADRIANA ETEL	N. Moral 438 6064 - Ameghino (B)	1161482	27-20033933-4

MARIA C. GALLO DE SENDON, Jefe Int. Oficina "B", Recaud. y Sistemas, Dto. Gral. Villegas.
e. 15/10 Nº 249.829 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

San Salvador de Jujuy, 2/10/98

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA JUJUY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 551

Apellido y Nombre o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
NIEVE, SILVESTRE HUMBERTO	Las Heras Nº 1060 4600 - S. S. de Jujuy	550031/1	20-16446052-6
STENBERG, CARLOS ENRIQUE	Blas Parera Nº 263 4500 San Pedro de Jujuy	550032/0	20-22538019-9

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA JUJUY

CODIGO DE DEPENDENCIA: 551

Apellido y Nombre o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
DROGUERIA BELGRANO SCA	Güemes Nº 1040 4600 - S. S. de Jujuy	550033/8	30-53189257-3

Cont. Púb. ALVARO CEFERINO ROJO, Jefe (Int.) Agencia Jujuy.

e. 15/10 Nº 249.830 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

AGENCIA SEDE TUCUMAN

Apellido y nombre Denominación o Razón Soc.	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción en el Registro	CUIT Nº
RUSCITTO DUILIO ALFREDO	Calle 6 Nº 431 Villa M. Moreno Las Talitas - Tucumán	941160/7	20-17268023-3
CORREA Y AVELLANEDA S.H. de Correa Germán y Avellaneda	Monteagudo 1827 San Miguel de Tucumán	941159/3	30-67996919-2
FERRARI FRANCISCO	Asunción 375 San Miguel de Tucumán	941158/5	20-07044495-0
GIRAUD LOBATO LUIS ALEJANDRO	Américo Vespucio 1529 San Miguel de Tucumán	941157/7	20-18185765-0
CAMPI RAUL JOSE	Juramento 570 San Miguel de Tucumán	941156/9	20-08097632-2
T.R.H. COPICENTRO S.R.L.	Suipacha 919 San Miguel de Tucumán	941155/0	33-63729683-9
FAGRE GUSTAVO GABRIEL	Suipacha 847, piso 1º Of. B San Miguel de Tucumán	941113/5	20-16425015-7
NARANJO CLAUDIA MARIELA VELIZ DE	Torre 6 PB Dpto. 1. B. Policial. S. M. de Tucumán	941106/2	27-20161778-8
VILLAGRA, JULIO CESAR	Almte. Brown 43 Lules - Tucumán	941173/9	20-13619083-1
SOSA CEBALLOS CIRILO ANTONIO Y SOSA ANA MARIA S.H.	Córdoba 883, Of. 3 San Miguel de Tucumán	941153/4	30-69720574-4
GUTIERREZ VAZQUEZ NATACHA VANESA	Manzana B Casa 17 Barrio BGH - Las Talitas Tucumán	941154/2	27-24982757-1

FELIX LUIS DE CHIARA, Jefe (Int.) Sección "B", Agencia Sede Tucumán.

e. 15/10 Nº 249.831 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE REGION NEUQUEN

CODIGO DE DEPENDENCIA: 703

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
DUCKWITZ GERARDO FEDERICO	Aconquija 2107 8300 - Neuquén	7020317	20-20208657-9
ROGEL JUAN CARLOS	Lacar 148 8316 - Plottier	7020309	23-10913380-9

Cont. Púb. GASTON S. BASILIO, Jefe (Int.) Agencia Sede, Región Neuquén.

e. 15/10 Nº 249.832 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE - REGION RIO CUARTO

CODIGO DE DEPENDENCIA: 279

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave Unica de Identificación Tributaria
PASTORE BEATRIZ CATALINA	Urquiza 1312 5800 - Rio Cuarto - Córdoba	278276/6	23-14074899-4
RIBOTTA REYNALDO MATEO RIBOTTA REMO MIGUEL Y TRUCCO OSCAR PEDRO	Córdoba 1184 (5809) Gral. Cabrera Córdoba	278275/8	30-69854408-9

Cont. Púb. EXEQUIEL EDUARDO BAEZ, Jefe Agencia Sede Río Cuarto.

e. 15/10 Nº 249.833 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 272

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT Nº
LOPEZ, MARIA ANTONIA	Gral. Paz Nº 2222 Bº Alta Córdoba - Cba.	271194/0	27035722594
DI NOTO, BEATRIZ ARTEMIA G. DE	Urquiza Nº 468 Bº Alberdi - Cba.	271195/8	23038864084

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE CORDOBA Nº 1

CODIGO DE DEPENDENCIA: 272

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	CUIT Nº
CASA PETRINI S.A.C.I.F.I.	Bulnes y Pringles s/Nº Córdoba	271193/1	30540288549

Cont. Púb. MARIA CECILIA VILLAGRA, Jefe (Int.) Agencia Sede Córdoba Nº 1.

e. 15/10 Nº 249.834 v. 15/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 49

CODIGO DE DEPENDENCIA: 049

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Nº CUIT
LUIS FEDERICO BULLRICH Y HNOS. S.A.	Sarmiento 459, 2º piso (1041) Cap. Fed.	048145/9	30-59692959-8

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.

e. 15/10 Nº 249.835 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESOR - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN RESOLUCION GENERAL Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: 016

CODIGO DE DEPENDENCIA: 22AII00

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T. Nº
SODDING S.A.	Diego Carman Nº 423 (1642) San Isidro	15099/1	30-58095414-2

IMPRENTAS

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: 016

CODIGO DE DEPENDENCIA: 22AII00

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL	Nº INSCRIPCION REGISTRO	C.U.I.T. Nº
CASTILLO ABEL HORACIO	Diagonal Tucumán Nº 1150 (1640) Martínez	15098/3	20-10361956-5

JULIO EDUARDO IACOVIELLO, Jefe (Int.) Sección "A", Agencia Nº 16.

e. 15/10 Nº 249.836 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN LUIS

CODIGO DE DEPENDENCIA: 801

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Nº de Inscripción	Clave de Identificación
GATIVIDEO S.A.	Ruta 7 calle 106 y 2 Sector 4, Parque Ind.	8000891	30-61219122-7
COMPAÑIA METALURGICA SA	Ruta 7 y desvio a Pescadores - Parque Ind.	8000905	30-62467544-0

Cont. Púb. RUBEN H. GIMENEZ, Jefe Agencia San Luis.

e. 15/10 Nº 249.837 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SALTA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 751

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION o RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
MARTIN MIGUEL CELIZ	9 de Julio Nº 655 Rosario de la Frontera Salta	750.068/8	20-08179729-4

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SALTA

CODIGO DE DEPENDENCIA: 751

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION o RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	Nº DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
PUSSETTO SALTA S.A.	Av. Paraguay Nº 2651	750.069/6	30-58098871-3

Cont. Púb. GRACIELA SILVIA CASTRO, reemplazante Jefatura Agencia Salta.

e. 15/10 Nº 249.838 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. Nº 100

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO ZARATE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 144

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave de Identificación Tributaria
BENDER JULIETA LINA	Belgrano 746 1619 - Garín (B)	1430521	27-24011871-3

Cont. Púb. MONICA SOFIA CINGOLANI, Jefa Distrito Zárate.

e. 15/10 Nº 249.839 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

AUTOIMPRESORES - RESOLUCION DE ACEPTACION R. G. Nº 100/98

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 47

CODIGO DE DEPENDENCIA: 047

Apellido y Nombre Denominación o Razón Social	Domicilio Fiscal	Número de Inscripción en el Registro	Clave de Identificación Tributaria
VALENDAM S.A.	Dr. L. Beláustegui 3447	46001/0	30-59107998-7
WORLDCOLOR S.R.L.	Bermúdez 348	46177/6	30-65485813-2
HORNES E HIJOS S.A.	Nicolás Repetto 2163	46178/4	30-58133709-0
LAVADERO EL LUCERO SRL	Juan B. Justo 4775	46179/2	30-53174725-5
MOLY CENTRO S.A.	Andrés Lamas 2135	46180/6	30-57556945-1
ROLCI S.A.	San Nicolás 1084	46181/4	30-57077129-5
CASA BERNARD SACI	Avda. San Martín 1463	46182/2	30-52578085-2
KOROLIK SACI	Juan B. Justo 5861	46184/9	30-50304992-5
APRILINE S.A.	Alte. F. J. Seguí 2018	46183/0	30-65048346-0

C. P. STELLA MARIS NOGUEIRAS, Jefe (Int.) Sección "D", Agencia Nº 47, Disp. Nº 151/98 (D.P.).

e. 15/10 Nº 249.840 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES - R. G. 135/98 AFIP

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA Nº 3

CODIGO: 003

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
003/0057/98	30-62729448-0	DELTA FARMA S.R.L.	15 OCT 1998

Cont. Púb. ELENA DEL GIUDICE, Jefa Interina Agencia Nº 3.

e. 15/10 Nº 249.998 v. 15/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION PARANA - AGENCIA SEDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 485

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
485/0013/98	30-60950479-7	ANTOLIN FERNANDEZ S.A.	15 OCT 1998

Cra. SILVIA GUADALUPE TENTOR de DABIN, Jefe (Int.) Agencia Sede, Región Paraná.

e. 15/10 Nº 249.999 v. 15/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 43

CODIGO: 043

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
043/0191/98	30-51681250-4	D. R. ONETO S.A.	15 OCT 1998

C.P. MARIA ROSA E. DOLIAN, Jefe (Int.) Agencia Nº 43.

e. 15/10 Nº 250.000 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - R. G. 135.

DEPENDENCIA: DISTRITO VIEDMA

CODIGO: 722

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DE
722/007/1998	30-65858954-3	BENITEZ S.R.L.	15 OCT 1998

Contadora Pública CLAUDIA GABRIELA AGONI, Jefe Distrito Viedma.

e. 15/10 Nº 250.001 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR, RESOLUCION GENERAL Nº 135

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 53

CODIGO: MO 53

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA EN VIGENCIA A PARTIR DEL
053/0020/98	30-56110472-3	EKIPOS S.R.L.	15 OCT 1998

C.P. LILIAN ESTHER REYNOSO, Jefa Agencia Nº 53.

e. 15/10 Nº 250.003 v. 15/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 1

CODIGO: 001

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
001/0081/98	30/54887648-2	AGENCIA DE INVESTIGACIONES CIPOL S.A.	15 OCT 1998

C.P. CLAUDIO ABEL PETTA, Jefe Sec. "A" (Int.) reemplazante Jefe, Agencia Nº 1.

e. 15/10 Nº 250.004 v. 15/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Santa Fe, 5 de Octubre de 1998.

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR R. G. Nº 135/98.

DEPENDENCIA: REGION SANTA FE

CODIGO: 858

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
858/0247/98	30-54640250-5	GERONIMO ZINI HNOS. S.R.L.	15 OCT 1998

C.P.N. DANILO ALFREDO NAYMARK, Jefe (Int.) Agencia Sede a/c Región Santa Fe.
e. 15/10 Nº 250.005 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA 054

CODIGO: AG. M054

NUMERO DEL CERTIFICADO	C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
054-0028-98	30-54625352-6	LA VECINAL DE MATANZA S.A.C.I.	15 OCT 1998

Cont. Púb. JUAN CARLOS COPELLO, Jefe Agencia Nº 54
e. 15/10 Nº 250.006 v. 15/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR - RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION PARANA - AGENCIA SEDE

CODIGO DE DEPENDENCIA: 485

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
485/0014/98	30-56932483-8	LA COSTERA CRIOLLA S.R.L.	15 OCT 1998

Cra. SILVIA GUADALUPE TENTOR DE DABIN, Jefe (Int.) Agencia Sede, Región Paraná.
e. 15/10 Nº 250.007 v. 15/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE MENDOZA Nº 1

CODIGO: 631

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
631/023/98	30-56603291-7	HOFFMAN S.A.	15 OCT 1998
631/027/98	30-62452128-1	ANTU S.A.	15 OCT 1998

Cont. LUIS ALBERTO GONZALEZ, Jefe División Fiscalización Interna, a/c Agencia Sede Mza. Nº 1.
e. 15/10 Nº 250.054 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

CODIGO: 857

NUMERO DEL CERTIFICADO	NRO. DE CUIT	CONTRIBUYENTE	FECHA VIGENCIA A PARTIR DEL
857/0038/98	30-56049802-7	TRANSPORTES 9 DE JULIO S.A.	15 OCT 1998

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.
e. 15/10 Nº 250.055 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA SEDE ROSARIO Nº 1

CODIGO: 857

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SEDE 1 ROSARIO

Nº DEL CERTIFICADO	CONTRIBUYENTE	C.U.I.T.	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
857/0044/98	TURISMO LAS TRES MARIAS S.R.L.	30-61902327-3	15 OCT 1998

Cont. Púb. JOSE MARIA NIETO, Jefe Agencia Sede Rosario Nº 1.
e. 15/10 Nº 250.056 v. 15/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 49

CODIGO: 049

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
049/0078/98	30-69158036-5	CANTERS S.A.	15 OCT 1998

Abog. GUSTAVO J. KRALJEVIC, Jefe (Int.) Agencia Nº 49.
e. 15/10 Nº 250.057 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: AGENCIA Nº 46

CODIGO: AG M046

NUMERO DEL CERTIFICADO	NUMERO DE C.U.I.T.	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
046/0061/1998	33-68692465-9	RODRIGUEZ, ANDREA Y CONDESSE MARIA S.H.	15 OCT 1998

Cont. Púb. MARIA ASUNCION SOBRADO FERNANDEZ, Jefe Int. Agencia Nº 46.
e. 15/10 Nº 250.058 v. 15/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

LISTADO DE CERTIFICADOS FISCALES PARA CONTRATAR. RESOLUCION GENERAL Nº 135.

DEPENDENCIA: REGION NEUQUEN. AGENCIA SEDE.

CODIGO: 703

Nº DE CERTIFICADO	Nº DE CUIT	CONTRIBUYENTE PETICIONARIO	FECHA DE VIGENCIA A PARTIR DEL
703/0014/1998	34-58111664-2	TOQUI S.A.	15 OCT 1998

Cont. Púb. GASTON S. BASILIO, Jefe (Int.) Agencia Sede, Región Neuquén.
e. 15/10 Nº 250.059 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 1/10/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MENDOZA

CODIGO: 631

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
39/631/98	30-65572582-9	FALABELLA S.A.

Cont. P. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.
e. 15/10 Nº 249.855 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 30/9/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MENDOZA

CODIGO: 631

NUMERO DE CONSTANCIA	CUIT Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
37/631/1998	20-13335191-5	Voloschin Luis Jorge.

Cont. P. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 15/10 Nº 249.856 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Lugar y fecha: 2/10/98

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ART. 28 - RESOLUCION GENERAL 2784.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: AGENCIA SAN JUAN

CODIGO: 771

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
012-771-98	27-11481539-5	ANALIA M. DE MONTES DE OCA
013-771-98	20-07944307-8	LUIS ENRIQUE MONTES DE OCA

Cr. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 15/10 Nº 249.857 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

Mendoza, 30/9/98.

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO 28 RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION MENDOZA

CODIGO: 631

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
38/631/98	30-67633715-2	HIDRONIHUIL S.A.

Cr. RAUL CARLOS DE PAOLI, Jefe Región Mendoza.

e. 15/10 Nº 249.859 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS - ARTICULO Nº 28 - RESOLUCION GENERAL Nº 2784

DEPENDENCIA: REGION COMODORO RIVADAVIA

CODIGO: 431

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
026/431/98	30-56359811-1	PETROQUIMICA COMODORO RIVADAVIA S.A.

Cont. Púb. MONICA GUILLERMINA SLINGO, Jefe Int. División Fiscalización Interna, Región Comodoro Rivadavia.

e. 15/10 Nº 249.860 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA

LISTADO DE CONSTANCIAS DEFINITIVAS DE NO RETENCION DEL IMPUESTO A LAS GANANCIAS ART. 28 - RESOLUCION GENERAL Nro. 2784

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: REGION RESISTENCIA - Agencia Posadas -

CODIGO: 681

NUMERO DE CONSTANCIA	C.U.I.T. Nº	CONTRIBUYENTE PETICIONANTE
008-681-98	20-07831882-2	GUILIANI JUAN DOMINGO

Cont. Púb. JOSE LADISLAO POTERALA, Jefe (Int.) Región Resistencia.

e. 15/10 Nº 249.862 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

IMPRENTAS - RESOLUCION DE ACEPTACION SEGUN R. G. 100.

DEPENDENCIA INTERVINIENTE: DISTRITO NECOCHEA.

CODIGO DE DEPENDENCIA: 130

APELLIDO Y NOMBRE DENOMINACION O RAZON SOCIAL	DOMICILIO FISCAL	NUMERO DE INSCRIPCION EN EL REGISTRO	CLAVE UNICA DE IDENTIFICACION TRIBUTARIA
DEL VALLE, ALBERTO RICARDO	525 Nº 3555	1290320	20-05389628-7
GOMEZ VELASCO, JUAN LORENZO MANUEL	62 Nº 4096	1290347	23-13601832-9
SUC. RUSSO ADALBERTO NICOLAS	68 Nº 2777	1290355	23-05370860-9
ZANETTA, NORBERTO ALFREDO	46 Nº 2654	1290339	23-05372267-9
GRAFOS S. R. L.	68 Nº 3396	1290304	30-64978572-0
BAREMBAUN, CECILIA RUTH	79 Nº 365	1290312	27-18472306-4

FIRMA: C. P. N. CLAUDIA CECILIA MARTINEZ, JEFE INTERINA DISTRITO NECOCHEA.

e. 15/10 Nº 250.375 v. 15/10/98

—ACLARACION - AFIP—

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

En la edición del 01/09/98, donde se publicó el aviso Nº 243.162, correspondiente a la publicación de la Resolución de Aceptación según R.G. Nº 100, se ha deslizado el siguiente error de imprenta

DONDE DICE:

DENOMINACION	DOMICILIO FISCAL
MARTINEZ CARLOS ALBERTO	Reconquista 62 - Capital Federal

DEBE DECIR:

MARTINEZ CARLOS ALBERTO Reconquista 620 - Capital Federal

C.P. NANCY NILDA ALVAREZ, Jefa Agencia Nº 50.

e. 15/10 Nº 249.795 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

SECCION IMPORTACION - DIVISION VALORACION - DPTO. FISCALIZACION DOCUMENTAL

ANEXO V - RESOLUCION 986/97

Buenos Aires, 21 de agosto de 1998.

ATENTO LO DISPUESTO EN LOS PUNTOS 2 Y 4, ANEXO V DE LA RESOLUCION 986/97, CITESE A LOS SEÑORES IMPORTADORES, A CONCURRIR A ESTA DEPENDENCIA A LOS FINES ESTABLECIDOS EN LA NORMATIVA PRECEDENTEMENTE CITADA, CON RELACION A LOS DESPACHOS DE IMPORTACION DOCUMENTADOS EN LA ADUANA DE BUENOS AIRES, QUE A CONTINUACION SE INDICAN:

EVI ACTUANTE: 6 (MAQUINAS Y TRANSPORTES)

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
ICO5-013582-A/97	UNI WORLD SRL	ACCINELLI JULIO P.	A
070963-8/97	FARBER, JORGE	REPETTO CECILIA	B
ICO5-027698-N/97	ALEJANDRO VICTORINO DIEZ	TOLEDANO ANTONIO A.	A
ICO4-089748-Z/97	BENITEZ GREGORIO JUAN J.	TOLEDANO ANTONIO A.	A
099423-0/97	CADAMURO VICTOR H.	TOLEDANO ANTONIO A.	A
ICO4-115426-W/97	COKLAC CARLOS A.	TOLEDANO ANTONIO A.	A
110577-0/97	DOVENNA ANTONIO L.	TOLEDANO ANTONIO A.	A
068465-8/97	FICARRA OSVALDO C.	TOLEDANO ANTONIO A.	A

DESPACHO Nº	IMPORTADOR	DESPACHANTE	NOTA
098043-5/97	JUAREZ ROLDAN SERGIO H.	TOLEDANO ANTONIO A.	A
ICO4-107754-E/97	KARAGOZIAN TEODORO	TOLEDANO ANTONIO A.	A
ICO4-107761-C/97	KREYE PATRICIA E.	TOLEDANO ANTONIO A.	A
077372-9/97	RATTO BBDO S. A.	TOLEDANO ANTONIO A.	A
ICO4-115491-B/97	ROATANS S. R. L.	TOLEDANO ANTONIO A.	A
085694-5/97	SANTIÑAN ALBERTO O.	TOLEDANO ANTONIO A.	A
052671-2/97	SOJOY FERNANDO	TOLEDANO ANTONIO A.	A

Nota: A) Primera publicación.
B) Segunda Publicación. La incomparecencia será pasible de las sanciones previstas en los Art. 100 y 994 Ley 22.415.

Plazo de Presentación: HASTA 15 DIAS DESDE LA PUBLICACION DEL PRESENTE LISTADO.

Dra. Andrea L. Muñoz, Jefe Int. Sección Importación, División Valoración, Dto. Fiscalización Documental.

Nota: Se publica en la fecha en razón de haberse omitido en la edición del 4/9/98.

e. 15/10 Nº 243.620 v. 15/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

(Código Aduanero Ley 22.415 Art. 1013, inc. h)

Por ignorarse el domicilio de la firma "BRASARGENT S.A.", se le hace saber en el expediente EAAA 602276/92, se ha dictado la Resolución No. 2261/98, el cual transcripta en su parte pertinente dice: Buenos Aires, 25 de Marzo de 1998.- Visto: ...Considerando: ...RESUELVE: Artículo 1) CONDENAR a la firma "BRASARGENT S.A.", al pago de una multa, cuyo monto asciende a PESOS DOCE MIL TRESCIENTOS QUINCE ($ 12.315), en orden a la infracción al art. 970 del Código Aduanero." ...Artículo 3) Formular cargo por el monto de los tributos, que asciende a la suma de PESOS DIEZ Y OCHO MIL QUINIENTOS TREINTA Y OCHO ($ 18.538), a la firma en causa y a la Aseguradora De Créditos y Garantías... Regístrese. Notifíquese... Fdo: Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2do. Jefe Depto. Contencioso."

e. 15/10 Nº 249.878 v. 15/10/98

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 803.450/93 - Edicto Nº 804

Bs. As., 4/9/1998

Se hace saber a MARICIN DEL PILAR VILLALVA y a MARTA CECILIA PEREZ MIRALES que en el expediente de referencia ha recaído la siguiente FALLO ANCO Nº 451/97, la cual en su parte pertinente dice: ART. 1º: CONDENAR a MARICIN DEL PILAR VILLALVA y a MARTA CECILIA PEREZ MORALES como autoras penalmente responsable del delito reprimido por el artículo 864 inc. d) 866 2º párrafo y 871 del Código Aduanero, ya el COMISO de la droga encautada y, una multa equivalente a cuatro (4) veces el valor en plaza de la misma, la que asciende a la suma de $ 2.800.000 (PESOS DOS MILLONES OCHOCIENTOS MIL), en los términos de los artículos 846 inc. a) y 1112 inc. a) del citado texto legal, ART. 2º) INHABILITANDO a MARTHA CECILIA PEREZ MORALES y a MARICIN DEL PILAR VILLALVA en forma especial y perpetua para desempeñarse como funcionarias o empleadas aduaneras, miembros de la policía aduanera despachantes de aduana, agentes de transporte aduanero o proveedoras de a bordo de cualquier transporte internacional y como apoderadas o dependientes de cualquiera de estos tres últimos en los términos del artículo 876 inc. f) del Código Aduanero. ART. 3º) INHABILITANDO a MARTHA CECILIA PEREZ MORALES y a MARICIN DEL PILAR VILLALVA en forma especial por el término de tres (3) años para ejercer actividades de exportación o importación en los términos del artículo 876 inc. g) del Código Aduanero. ART. 4º) INTIMANDO a MARTHA CECILIA PEREZ MORALES y a MARICIN DEL PILAR VILLALVA al pago de la multa impuesta en el art. 1º en los términos del art. 882 del Código Aduanero. Art. 5º) A los fines dispuestos de lo en los artículos 15, 15 bis y 15 ter de la Ley 22.091 según Ley 23.993: a) ADJUDICANDO el producido de las multas impuestas en el art. 4º en proporción de Ley a los integrantes del Depto. Drogas Peligrosas CTA-06 Pedro Marchetti, Legajo 18949-9. CTA 11 Walter Rubiffetti, Leg. 25873-3. CTA 10 Roveda María, leg. 17947-1. Chingoto Arauji, Fernando CTA 08, leg. 24916-5. CTA 06. García, Daniel, leg. 23916-3. CTA 09, Pazos, Daniel, leg. 25944-6. CTA 08, Díaz, Aldo, leg. 23643-3, CTA 07, González Hugo, leg. 17686-9. CTA 05 Herrera, Marcos, leg. 17691-1. CTA 11. Zozaya, Silvia. Leg. 18544-2 en el carácter de denunciantes y/o aprehensores (arts. 15 inc. c y 15 ter in fine de la Ley citada). b) DECLARANDO que han intervenido en el procedimiento de los autos con el alcance establecido en el art. 15 inc. b-2 la Unidad Operativa Antidrogas del Depto. Drogas Peligrosas de esta D.G.A. ART. 6º) REGISTRESE. NOTIFIQUESE. Firmado: Dr. ANTONIO PIERRI, Jefe del Departamento Contencioso, Paseo Colón 635, Capital Federal.

e. 15/10 Nº 249.880 v. 15/10/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 600713/86 - Edicto Nº 911

Bs. As., 29/9/1998

Se informa al Sr. CARLOS GUSTAVO ALEJANDRO SERRA que en el sumario contencioso Nº 600713/86, ha recaído la RESOLUCION DECON Nº 2504/98, que en su parte pertinente dice: "BUENOS AIRES, 30 de Marzo de 1998. EL JEFE DEL DEPARTAMENTO CONTENCIOSO RESUELVE: ART. 1º: SOBRESEER DEFINITIVAMENTE respecto de los Sres. CARLOS GUSTAVO ALEJANDRO SERRA y PEDRO GOMEZ en orden al delito previstos y reprimido por el artículo 863 y concordantes del Código Aduanero en los términos del art. 1098 del mencionado cuerpo legal. ART. 2º: ORDENAR LA ENTREGA, previo pago de los correspondientes derechos al Sr. CARLOS GUSTAVO ALEJANDRO SERRA, previa acreditación de su propiedad del automotor marca VOLKSWAGEN, tipo sedán, color celeste, modelo 1300, dominio C 530666, origen alemán, el que se encuentra depositado en el Galpón 6 de la Sección Secuestros, División Rezagos y Comercialización. Dpto. Contencioso Capital - Secretaría Nº 5 - Paseo Colón 635 2º piso. Fdo. Dr. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe Dpto. Contencioso.

e. 15/10 Nº 249.882 v. 15/10/98



DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REF.: Expte. 600.568/93 - Edicto Nº 912/98

Bs. As., 11/9/98

Se cita al JORGE RIVERA GORBAL y a LUCIO SOLIZ MELGAR, a quienes se les imputan hallarse incursos en la figuras descriptas en los arts. 863, 865 inc. a), 866 y ctes. del Código Aduanero, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezcan en el sumario 600.568/93 a presentar sus defensas y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001 Código Aduanero), bajo apercibimiento de hacer aplicación del art. 1004 del C. Aduanero. Téngase presente que sólo podrán presentarse por un derecho o interés que no fuere propio quienes se encontraren inscriptos en la respectiva matrícula para actuar como abogados y procuradores en la Justicia Federal, debiéndose en su primera presentación acreditar personería conforme a lo establecido en los arts. 1030 y sstes. del C.A. Deberán constituir domicilio dentro del radio urbano correspondiente al asiento de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlos por constituido en dicho asiento, donde se tendrán por notificada de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dicten, conforme a lo dispuesto en los arts. 1001 al 1004 y según lo previsto en el art. 1013 inc. g) del Código Aduanero.

Depto. Contencioso. Secretaría Nº 5. Fdo. Dr. RODOLFO PAITA, Jefe Interino Secretaría de Actuación Nº 5. Dto. Contencioso. Paseo Colón 635, Piso 2º, Capital Federal, horario de atención de 10.00 hs. a 13.00 hs. y de 14.00 hs. a 16.00 hs.

e. 15/10 Nº 249.884 v. 15/10/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REF.: Expte.: 602427/87 - Edicto: Nº 913/98

Se cita a los Sres. HERNAN HOYOS LOPEZ, JULIO MEDINA VALENCIA y LUZ DARY RESTREPO POSADA a quien se le imputa hallarse incursa en la figura descripta en los art. 863, 866, y cctes. del Código Aduanero, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el sumario 603.105/92 a presentar su defensa y ofrecer prueba, bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001 Código Aduanero), bajo apercibimiento de hacer aplicación del art. 1004 del C. Aduanero. Téngase presente que sólo podrán presentarse por un derecho o interés que no fuere propio quienes se encontraren inscriptos en la respectiva matrícula para actuar como abogados y procuradores en la Justicia Federal, debiéndose en su primera presentación acreditar personería conforme a lo establecido en los arts. 1030 y sstes del C.A. Deberá constituirse domicilio dentro del radio urbano correspondiente al asiento de esta jurisdicción, bajo apercibimiento de tenerlo por constituido en dicho asiento, donde se tendrán por notificadas de pleno derecho todas las providencias y resoluciones que se dicten, conforme a lo dispuesto en los arts. 1001 al 1004 y según lo previsto en el art. 1013 inc. g) del Código Aduanero.

Se le hace saber que los tributos que gravan los derechos a la importación para consumo de la mercadería de autos (art. 638 inc. a) del C.A.) asciende a PESOS DIECISEIS CON CERO OCHO CENTAVOS ($ 16,08). Dto. Contencioso Secretaría Nº 5. Fdo. Dr. LEON GOST. Jefe Dto. Contencioso, Paseo Colón 635, Piso 2º, Capital Federal, horario de atención de 10.00 hs. a 13.00 hs. y de 14.00 hs. a 16.00 hs.

e. 15/10 Nº 249.886 v. 15/10/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

REF.: Expte.: 600.856/89 - Edicto Nº 914/98

Se cita al SR. GUSTAVO A. CASTRO, para que dentro de los diez (10) días hábiles comparezca en el sumario 600.856/89 a presentar su defensa y ofrecer prueba por presunta infracción del art. 863 y ccs.: y 987 del Código Aduanero y bajo apercibimiento de rebeldía. Deberá constituir domicilio dentro del radio urbano de la aduana (art. 1001 Código Aduanero), bajo apercibimiento de hacer aplicación del art. 1004 del C. Aduanero. Se le hace saber que el monto de los derechos asciende a PESOS TREINTA Y NUEVE CON OCHENTA Y OCHO CENTAVOS ($ 39.88) y que la infracción al art. 987 del C.A. se extingue por el pago voluntario del mínimo de la multa PESOS VEINTINUEVE MIL NOVECIENTOS CINCUENTA Y TRES (29953) y el abandono a favor del Fisco de la mercadería (arts. 930 y 932 del C.A.) Dto. Contencioso Secretaría Nº 5. Fdo. Dr. JUAN IGNACIO SOLARI Jefe Dto. Contencioso. Paseo Colón 635, Piso 2º, Capital Federal, horario de atención de 10.00 hs. a 13.00 hs. y de 14.00 hs. a 16.00 hs.

e. 15/10 Nº 249.887 v. 15/10/98

DIRECCION GENERAL DE ADUANAS

Expediente Nº 601.315/83 - Edicto Nº 915/98

Bs. As., 23/9/98.

Se informa al Sr. JUAN LUIS PONCE (L.E. Nº 11.301/675) que en el sumario contencioso Nº 601.315/83, ha recaído la RESOLUCION DGCO Nº 4946/98 que en su parte pertinente dice: "BUENOS AIRES, 4 de junio de 1998... ART. 1º: ABSOLVER EN EL PRESENTE SUMARIO A JUAN LUIS PONCE, en orden a lo normado por el art. 1112 inc. a) del C.A. FIRMADO: Fdo. DR. ALBERTO JUAN FERNANDEZ, 2º Jefe Depto. Contencioso." Depto. Contencioso - Sec. Nº 5. Paseo Colón 635, 2º piso, Cap. Fed.

e. 15/10 Nº 249.888 v. 15/10/98

Síntesis de Estatutos Confeccionadas de Conformidad con la Resolucion Nº 17/91 de la Dirección General de Asociaciones Sindicales.

ESTATUTO SOCIAL SINTETIZADO DEL NUEVO SINDICATO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL DE CORRIENTES NUEVO S.U.T.E.R.H. - CORRIENTES (APROBADO MEDIANTE RESOLUCIÓN M.T. Y S.S. Nº 474/98)

CAPITULO PRIMERO:

DEL NOMBRE, DOMICILIO, ZONA DE ACTUACION Y OBJETO:

ARTICULO 1º — Denomínase "NUEVO SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIOS DE RENTA Y HORIZONTAL DE CORRIENTES", a la entidad en la ciudad de Corrientes, Capital de la Provincia del mismo nombre, a los siete días del mes de marzo de mil novecientos ochenta y cuatro, con domicilio legal en calle Rivadavia Nº 1330 de esta ciudad de Corrientes, constituyendo una asociación sindical de primer grado, con carácter permanente para la defensa de los intereses sindicales de los trabajadores de acuerdo a las disposiciones legales vigentes.

ARTICULO 2º — EL "NUEVO SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE EDIFICIO DE RENTA Y HORIZONTAL DE CORRIENTES", tendrá como objeto:

PUBLICACIONES DE DECRETOS Y RESOLUCIONES

De acuerdo con el Decreto Nº 15.209 del 21 de noviembre de 1959, en el Boletín Oficial de la República Argentina se publicarán en forma sintetizada los actos administrativos referentes a presupuestos, licitaciones y contrataciones, órdenes de pago, movimiento de personal subalterno (civil, militar y religioso), jubilaciones, retiros y pensiones, constitución y disolución de sociedades y asociaciones y aprobación de estatutos, acciones judiciales, legítimo abono, tierras fiscales, subsidios, donaciones, multas, becas, policía sanitaria animal y vegetal y remates.

Las Resoluciones de los Ministerios y Secretarías de Estado y de las Reparticiones sólo serán publicadas en el caso de que tuvieran interés general.

NOTA: Los actos administrativos sintetizados y los anexos no publicados pueden ser consultados en la Sede Central de esta Dirección Nacional (Suipacha 767 - Capital Federal)

- La defensa de los intereses de los trabajadores, mejorando sus condiciones de vida y de trabajo;
- Defender los derechos de los trabajadores, vigilando el cumplimiento de la legislación laboral y previsional vigente, denunciando sus infracciones;
- Contribuir a remover los obstáculos que dificulten la realización plena del trabajador, realizando todas las actividades lícitas en defensa de sus intereses;
- Fomentar la unión y agremiación de todos los trabajadores que se desempeñen dentro de la actividad que agrupa y representa este sindicato;
- Representar a sus afiliados ante sus empleadores, autoridades y demás personas o entidades ante las cuales sea menester ejercer dicha representación;
- Propender a la elevación moral, cultural y material de sus afiliados, fomentando el hábito al trabajo, al estudio, a la economía y a la previsión;
- Inculcar y elevar entre sus afiliados el concepto de la responsabilidad, disciplina, puntualidad y respeto;
- Propiciar y concretar convenciones colectivas de trabajo;
- Adherirse o desafiliarse a Federaciones o Confederaciones, cuando así lo resuelva la Asamblea General de Afiliados;

Velar por el fiel cumplimiento de dignas condiciones de Trabajo tratando de perfeccionarlas.

CAPITULO SEGUNDO:

ARTICULO 3º: EL "NUEVO SINDICATO UNICO DE TRABAJADORES DE RENTA Y HORIZONTAL DE CORRIENTES", agrupa y representa a todos los trabajadores que desempeñen sus funciones en los edificios de renta y propiedad horizontales, sean ellos; Encargado, Suplentes y/o Ayudante, sin distinción de nacionalidad, raza, sexo y/o ideología políticas, sociales o religiosas.

CAPITULO CUARTO:

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION:

ARTICULO 23º: Las autoridades del Sindicato son:
- La Asamblea General de Afiliados
- La Comisión Directiva
- La Comisión Revisora de Cuentas.

ARTICULO 24º: La dirección y administración del sindicato será ejercido por una Comisión Directiva compuesta por 9 (nueve) miembros titulares y cuatro suplentes, a saber:
- Un Secretario General,
- Un Secretario Adjunto,
- Un Secretario Gremial,
- Un Secretario de Actas,
- Un Secretario Tesorero,
- Cuatro Vocales Titulares,
- Cuatro Vocales Suplentes.

Los vocales suplentes sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de impedimento, ausencia o renuncia de sus titulares.

ARTICULO 26º: Para ser miembros Directivos serán requisitos indispensables:
- Saber leer y escribir, - Ser mayor de edad, - Tener una antigüedad no menor de dos años como afiliado al sindicato y en el desempeño de la actividad que representa el mismo.

ARTICULO 27º: El mandato de los miembros de la Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Delegados Congresales, durarán cuatro (4) años y podrán ser reelectos.

VICTOR RAMON BARBOZA, Secretario General, S.U.T.E.R.H. Corrientes.

e. 15/10 Nº 249.864 v. 15/10/98

TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DE LA ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE FERROCARRILES ARGENTINOS APROBADO POR RES. M. T. Y S. S. Nro. 543/98

ARTICULO 1 — En la Ciudad de Buenos Aires, a los cinco dias del mes de Abril de mil novecientos cincuenta y siete, se constituye con carácter de Asociación Profesional de primer grado y domicilio legal en dicha Capital, la ASOCIACION DEL PERSONAL DE DIRECCION DE LOS FERROCARRILES ARGENTINOS, quedando ratificada tal constitución por la Asamblea efectuada el día 23 de noviembre del mismo año.

ARTICULO 2 — La Asociación representará al Personal de Dirección y Profesional que pertenezca a: Ferrocarriles Argentinos, o cualquier otra empresa estatal o privada que efectúe servicios ferroviarios, reparación y/o mantenimiento de material ferroviario, control y/o explotación de bienes muebles e inmuebles propiedad de Ferrocarriles, Administración General de Puertos, Vías Navegables e Instituto de Servicios Sociales para el Personal Ferroviario, como así también toda empresa estatal o privada que suplante las actividades que actualmente desarrolla la Administración General de Puertos y Vías Navegables, entendiéndose por dicho personal:

a) Todo el Personal Administrativo, Técnico y/o Profesional que reviste asimilado o con categoría desde Oficina 4ta. hasta Departamento 1ra., inclusive, de Ferrocarriles Argentinos o los que se desempeñen en funciones equivalentes en cualquier otra empresa incluidas en el párrafo anterior. Dicho personal continuará representado por esta Asociación aun cuando eventualmente se modifique la designación de su categoría. También el personal que releve temporariamente funciones de titular representado por esta Asociación, será igualmente representado por la mencionada Asociación;

b) Los Profesionales que posean títulos universitarios y estén en el ejercicio de la función profesional, con zona de actuación en todo el Territorio de la Nación, cualquiera sea su situación de revista.

ARTICULO 3 — La Asociación fija su domicilio, zona de actuación y tipo de Asociación Gremial según:

a) El domicilio legal se fija en calle Billinghurst cuatrocientos veintiséis/veintiocho de la Capital Federal;

b) La zona de actuación se extenderá a todo el Territorio de la Nación;

c) Agrupará personal indicado en el Artículo 2do.

ARTICULO 27 — La dirección, administración y fiscalización de la Asociación, serán ejercidas por los siguientes órganos: Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Asambleas Ordinarias y Extraordinarias.

DE LA COMISION DIRECTIVA

ARTICULO 28 — La Comisión Directiva de la Asociación estará constituida por diecinueve (19) Miembros Titulares y nueve (9) Suplentes, distribuidos de la siguiente forma:

a) Miembros Titulares: un Secretario General, un Secretario General Adjunto e Interior, un Secretario Administrativo, un Secretario de Hacienda, un Secretario Gremial, un Prosecretario Gremial, un Secretario de Prensa y Capacitación, un Secretario de Acción Social, un Secretario de la Tercera Edad, un Prosecretario de la Tercera Edad, un Vocal 1ro., un Vocal 2do., un Vocal 3ro., un Vocal 4to., un Vocal 5to., un Vocal 6to., un Vocal 7mo., un Vocal 8vo., y un Vocal 9no.;

b) Miembros Suplentes: un Vocal 1ro., un Vocal 2do., un Vocal 3ro., un Vocal 4to., un Vocal 5to., un Vocal 6to., un Vocal 7mo., un Vocal 8vo. y un Vocal 9no.

ARTICULO 29 — Los Miembros de Comisión Directiva durarán tres (3) años en sus funciones y podrán ser reelegidos. Su elección se realizará según el procedimiento fijado en el Capítulo VII del presente Estatuto.

e. 15/10 Nº 249.866 v. 15/10/98

TEXTO SINTETIZADO DEL SINDICATO DE PRENSA DE BAHIA BLANCA APROBADO POR RES. M.T. Y S.S. Nro. 843/97.

DECLARACION DE PRINCIPIOS - NOMBRE - CONSTITUCION Y DOMICILIO.

Artículo 1: EL SINDICATO DE PRENSA DE BAHIA BLANCA, con domicilio en la calle Lamadrid 272, de la ciudad de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires, es una organización gremial de primer grado. La asociación tendrá como zona de actuación el Partido de Bahía Blanca, Provincia de Buenos Aires. Es Filial de la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FAT-PREN). Cuenta con Personería Gremial Nro. 1204 y está adherida a la Confederación General del Trabajo. Agrupa a todos los profesionales de la prensa escrita y hablada, ya sean periodistas de diarios, publicaciones periódicas, agencias informativas y difusoras radiales, los empleados de administración, intendencia y expedición; los auxiliares y obreros de las distintas ramas de los órganos de difusión, cualquiera sea su ideología política o su credo religioso y sin discriminaciones raciales, siempre y cuando estén comprendidos en la Ley 12.908, Estatuto del Periodista Profesional y sus reglamentarias, Ley 12.921 Estatuto del Empleado Administrativo de Empresas Periodísticas y Decretos 13.839/46 y complementarios, como así también los periodistas que trabajen en oficinas de prensa oficiales o privadas y al personal de agencias de publicidad que desarrolle actividad periodística, siendo sus fines:

a) Unir, defender y capacitar a todos los trabajadores de prensa en el ámbito de su zona de actuación.

b) Propender al mayor progreso del periodismo, afirmando y defendiendo el ejercicio de la auténtica libertad de expresión y de información, con acatamiento de los principios universales de la ética profesional y las leyes constitucionales del país.

c) Propender a la activa participación de los trabajadores de prensa en la elaboración de la política informativa y en la gestión administrativa de las empresas periodísticas a través de sistemas cooperativos, de cogestión, autogestión y cualquier otra modalidad que tienda a esta finalidad.

d) Asumir la defensa de los intereses profesionales y sindicales de los trabajadores de prensa, haciendo cumplir los Estatutos Profesionales, los convenios colectivos de trabajo y demás leyes sociales en vigencia.

e) Prestar asistencia social integral y otorgar asesoramiento y defensa jurídica a todos sus afiliados.

Artículo 2º: También se agrupará a todos los trabajadores de prensa televisiva que cumplan funciones periodísticas como así mismo a todos los trabajadores de la prensa filmada y canales de televisión que cumplimenten los extremos exigidos en el artículo anterior.

Artículo 24: La Comisión Directiva estará integrada por:
1 Secretario General
1 Secretario Adjunto
1 Secretario Gremial
1 Secretario Administrativo y de Actas
1 Secretario Tesorero
1 Secretario de Acción Social
2 Vocales Titulares
2 Vocales Suplentes

También se elegirá una Comisión Revisora de Cuentas, compuesta por tres miembros titulares e igual número de suplentes, que no integrarán la Comisión Directiva y su labor se desarrollará independientemente de la misma. En el mismo acto eleccionario se elegirán los delegados congresales a la Federación Argentina de Trabajadores de Prensa (FATPREN) de acuerdo a la proporcionalidad que determinan sus estatutos.

Artículo 25: Los miembros de la Comisión Directiva durarán dos años en sus mandatos, pudiendo ser reelectos al término de sus funciones, en un todo de acuerdo con las leyes en vigencia.

e. 15/10 Nº 249.867 v. 15/10/98

TEXTO SINTETIZADO DEL ESTATUTO DEL SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA APROBADO POR RES. M. T. Y S.S. Nro. 167/98.

ESTATUTO

CAPITULO 1: DENOMINACION - CONSTITUCION - ZONA DE ACTUACION DOMICILIO - PROPOSITOS.

DENOMINACION: ARTICULO 1º) Quedó constituido en Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut, el día 22 de Enero de 1961, una Institución formada por Trabajadores de la Energía Eléctrica y sus servicios auxiliares sin distinción de sexo, ni raza, quedando denominado "SINDICATO REGIONAL DE LUZ Y FUERZA DE LA PATAGONIA". CONSTITUCION: ARTICULO 2º) Integran el Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia, con iguales derechos y deberes, los trabajadores, (obreros y empleados) que desempeñen tareas de carácter permanente en la industria eléctrica y sus servicios auxiliares tales como, cadetes, ordenanzas, peones y personal de maestranza, auxiliares administrativos, encargados y sub-encargados, jefes y subjefes en los sectores y secciones de administración, redes de distribución, producción, equipos eléctricos y talleres, que presten servicios en empresas, privadas, mixtas, nacionales, provinciales, municipales y/o cooperativas. ZONA DE ACTUACION: ARTICULO 3º) La zona de actuación del Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia, abarcará todas las localidades de las provincias del Chubut, Santa Cruz y Tierra del Fuego, Antártida e Islas del Atlántico Sur. DOMICILIO: ARTICULO 4º) El Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia fija su domicilio en la calle Maipú 1631 de la ciudad de Comodoro Rivadavia, Provincia de Chubut. PROPOSITOS: ARTICULO 5º) Son propósitos del Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia: A) Reunir en su seno a los Trabajadores de la Producción y Explotación de la Energía Eléctrica especificados en el Artículo 2º) del presente estatuto; B) Propender al mejoramiento de las condiciones económicas, técnicas, morales, de trabajo, sociales, culturales y deportivas de todos los afiliados, mediante la difusión de sus respectivos conocimientos; C) Defender el cumplimiento de las leyes y Convenios de Trabajo y ampliar los mismos a la medida que la sección lo conciba; D) Propugnar la nacionalización de los Servicios de la Energía Eléctrica y bregar para tener la participación directa en la dirección de los mismos; E) Propender la realización de sus propósitos mediante la fuerza de la unión organizada, propaganda continua con desinterés privado de sus afiliados, ejercitando para ello cuantas acciones no contradigan las leyes del país; F) Mantener una Organización Sindical, sin vicios políticos, éticos, religiosos o raciales, los afiliados tendrán libertad de practicar religión o política que deseen, pero en ningún caso lo podrán ejercer dentro o fuera del Sindicato cuando estén en acción sindical, todo afiliado que ocupe cargo en representación de partidos políticos, no podrá ejercer militancia bajo el lema de trabajadores de Luz y Fuerza; G) Estrechar lazos de solidaridad con los distintos sindicatos de trabajadores y fomentar la unión para el mejoramiento económico y social; H) El Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia tiene todas las facultades, derechos y atribuciones necesarias para llenar los afines de su creación y progreso, no prohibidas en las leyes y sus estatutos; podrá la entidad adquirir o enajenar cualquier título, toda clase de bienes, podrá aceptar legados y donaciones siempre y cuando éstos no vengan de subsidios ni ayuda económica de empleadores ni de organismos políticos nacionales o extranjeros, para abonar, permutar, subdividir, alquilar o hipotecar sus bienes, podrá operar con los distintos Bancos Oficiales y con toda otra Institución Pública o Privada y particulares en general, podrá propiciar y/o llevar a cabo planes de viviendas y/o colonias de descanso, sanatorios, recreos, casas de salud, cooperativas, proveedurías, seguros colectivos, planes de

ahorro, préstamos, ayuda mutua, podrá aceptar y conferir representaciones, poderes o mandatos, podrá litigiar o transigir, tendrá derecho a ejercitar, cumplir y desarrollar las atribuciones previstas la Ley Nº 23.551 de Legislaciones Gremiales, como así también todas y cualquiera de las obligaciones y privilegios que le acuerdan los artículos de la mencionada ley. Estas facultades tienen carácter taxativo en lo referente a la ley de asociaciones generales; I) Queda perfectamente establecido que toda clase de facultades, derechos y atribuciones, referente a todo tipo de enajenaciones y/o gravámenes (ventas, hipotecas, usufructos) referentes a los bienes del Sindicato o Seccionales, serán conferidos por la Asamblea General de Delegados, convocados a tal efecto, y que sesionará con el voto de los dos tercios de los afiliados presentes; J) La Comisión Directiva por expreso mandato de la Asamblea General Ordinaria o Extraordinaria de Delegados después de aprobar la operación o acto a realizarse concederá y/o acordará la suficiente autorización, representación, poder o mandato, para vender, comprar, hipotecar, percibir el precio de las ventas, hipotecas, firmar independientemente y/o en conjunto las escrituras de compras y/o ventas, y toda la documentación pertinente al acto de la operación a realizarse en nombre del Sindicato Regional de Luz y Fuerza de la Patagonia. ARTICULO 21º) La Comisión Directiva Central estará integrada por un (1) Secretario General, un (1) Secretario General Adjunto, un (1) Secretario de Hacienda, un (1) Secretario Gremial, dos (2) Secretarios Gremiales Adjuntos, un (1) Secretario de Servicios Sociales, un (1) Secretario de Servicios Sociales Adjunto, un (1) Secretario de Turismo y Previsión Social, un (1) Secretario de Organización e Interior, un (1) Secretario de Política Energética, un (1) Secretario de Prensa y Actas, un (1) Secretario de Viviendas y Obras, doce (12) vocales titulares, diez (10) vocales suplentes.

DURACION DE MANDATO ARTICULO 23º) Los miembros de la Comisión Directiva Central durarán cuatro (4) años en sus funciones pudiendo ser reelegibles.

HECTOR RUBEN GONZALEZ, Secretario General.

e. 15/10 Nº 249.870 v. 15/10/98

SINTESIS DEL ESTATUTO DEL SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LOBERIA APROBADO POR RES. MT Y SS 467/98 del 27/07/98

NOMBRE, CONSTITUCION, DOMICILIO Y OBJETO:

Artículo 1º — Denomínase SINDICATO DE EMPLEADOS DE COMERCIO DE LOBERIA, Pcia. de Buenos Aires, a la Asociación Gremial de trabajadores de 1º grado, fundada el 5 de febrero de mil novecientos treinta y ocho, destinada a agrupar a aquellos trabajadores que presten servicios en relación de dependencia para empleadores cuya actividad consiste en el intercambio de bienes, o en la intermediación para el intercambio de bienes, o en la prestación de servicios por cuenta propia o ajena. Agrupa también al personal técnico administrativo o de ventas que se desempeñan en actividades industriales, así como a los trabajadores que presten servicios para esta Asociación, y a los trabajadores en pasividad que hayan pasado a esa situación después de prestar servicios en algunas de las actividades o categorías anteriormente enunciadas.

La entidad, goza de Inscripción Gremial según Res. 467/98 M.T. y S.S. del 27/07/98 agrupando a: A los trabajadores que desempeñen la profesión de empleados u obreros correspondientes a las distintas ramas del comercio, ya sea Establecimiento particular, en sociedades de las comprendidas en el código de comercio y sus leyes complementarias o Entidades Civiles con fines de lucro, financieras, cooperativas, las que intervengan o colaboren directa o indirectamente en actos de comercio conforme a su definición legal y los empleados de comercio jubilados.

ZONA DE ACTUACION.

Artículo 2º — El Sindicato de Empleados de Comercio de Lobería ejercerá su actividad en un ámbito geográfico que comprende el territorio del partido de Lobería. La organización tiene como domicilio legal la ciudad de Lobería, funcionando su Sede Gremial propia en calle Alem número 101.

DE LA DIRECCION Y ADMINISTRACION

Artículo 30º — La organización estará administrada y dirigida por una Comisión Directiva compuesta por 7 (siete) miembros titulares a saber: 1 Secretario General, 1 Sub-Secretario General, 1 Secretario de Organización, 1 Secretario de Asuntos Laborales, 1 Secretario de Finanzas y Administración, 1 Secretario de Acción Social y 1 Secretario de Capacitación, Cultura y Difusión. Habrá además 7 (siete) miembros suplentes que sólo integrarán la Comisión Directiva en caso de licencia, renuncia, fallecimiento o separación del cargo de los titulares. El mandato de la Comisión Directiva durará 4 (cuatro) años en sus funciones y sus integrantes podrán ser reelectos.

DEBERES Y ATRIBUCIONES DE LA COMISION DIRECTIVA

Artículo 39º — Son deberes y atribuciones del Secretario General: a) Ejercer la representación de la Asociación. b) Firmar las actas y resoluciones de la Comisión Directiva y Asamblea correspondientes a las reuniones que asista. c) Autorizar con el Secretario de Finanzas las cuentas de gastos, de acuerdo con lo resuelto por la Comisión Directiva. d) Firmar conjuntamente con el Secretario de Finanzas y Administración las órdenes de pago y los cheques e) Firmar la correspondencia y demás documentación de la Asociación conjuntamente con el Secretario que corresponda a la índole del asunto. f) Convocar y presidir las reuniones de la Comisión Directiva y presidir las sesiones de la Asamblea g) Adoptar resoluciones urgentes en casos imprevistos, ad-referéndum de la Comisión Directiva h) Ejercer la dirección general de las actividades de la Comisión Directiva, supervisando a las respectivas Secretarías y coordinando su labor.

Artículo 40º — Son deberes y atribuciones del Sub-Secretario General: Colaborar con el Secretario General en el ejercicio de las funciones que éste le delegue o encomiende, reemplazarlo en caso de ausencia, licencia, renuncia, fallecimiento, o separación del cargo. También sustituirá al Secretario General en la firma de los cheques.

Artículo 43º — Son deberes y atribuciones del Secretario de Finanzas y Administración: a) Ocuparse de todo lo relacionado con el cobro de las cuotas sociales y demás ingresos de la asociación, b) Llevar los libros de contabilidad, c) Presentar a la Comisión Directiva bimensualmente estados de cuentas y preparar anualmente el balance general y cuenta de gastos y recursos e inventario que deberá aprobar la Comisión Directiva, d) Firmar con el Secretario General los cheques y autorizar con dicha autoridad las cuentas de gastos y órdenes de pago, e) Efectuar en una institución bancaria legalmente autorizada, a nombre de la asociación y a la orden conjunta del Secretario General o Sub-Secretario General y del Secretario de Finanzas y Administración o Secretario de Acción Social, los depósitos del dinero ingresado a la caja social, pudiendo retener en la misma hasta la suma que determine la Comisión Directiva, f) Dar cuenta del estado económico de la entidad a la Comisión Directiva o al órgano de fiscalización toda vez que lo exija, g) Llevar los libros de actas de asambleas y Comisión Directiva y el archivo de las resoluciones que se adopten y, en general de la documentación en la entidad, firmar las actas conjuntamente con el Secretario General o quien lo sustituya, h) Asignar funciones y supervisar el desempeño del personal, i) Atender a los asuntos judiciales y administrativos que afecten a la entidad, sin perjuicio de la debida intervención letrada, j) Atender a la conservación de los bienes de la entidad y el suministro de los elementos necesarios para su funcionamiento, así como el resguardo y, en su caso, saneamiento de los títulos respectivos.

DE LA COMISION REVISORA DE CUENTAS

Artículo 47º — La Comisión Revisora de Cuentas, se integra con tres miembros titulares e igual número de suplentes, quienes deberán reunir las condiciones legales y estatutarias que exigen para integrar la Comisión Directiva.

Artículo 48º — Los revisores de cuentas serán elegidos en la misma forma y oportunidad que los miembros de la Comisión Directiva, y tendrán igual término de mandato.

DE LA ELECCIONES

Artículo 57º — La fecha en la que se efectuará el comicio para elegir Comisión Directiva, Comisión Revisora de Cuentas y Delegados al Congreso de la Confederación General del Trabajo será establecida por la Comisión Directiva con noventa días hábiles de anticipación a la fecha de vencimiento del mandato de los órganos que se renovarán. A su vez, la resolución de convocatoria deberá emitirse y publicarse cuarenta y cinco días hábiles, como mínimo, antes de la fecha fijada para la elección. En la resolución de convocatoria deberá establecerse el horario y lugares de votación, los que luego no podrán ser alterados salvo razones de fuerza mayor. En este último supuesto, los nuevos lugares deberán ser publicados del mismo modo que lo hubiere sido la convocatoria, con una anticipación inferior a diez días hábiles.

Artículo 58º — La Junta Electoral tendrá a su cargo la organización y supervisión del comicio, incluyendo la confección de padrones, consideración de tachas e incorporaciones, resolución de impugnaciones y proclamación de los electos.

CANTIDAD DE AFILIADOS

El número de afiliados al tiempo de la aprobación del Estatuto es de 257 (doscientos cincuenta y siete).

CARLOS ALBERTO RODRIGUEZ, Secretario General.

e. 15/10 Nº 249.872 v. 15/10/98

REMATES OFICIALES
ANTERIORES

BANCO DE LA NACION ARGENTINA

El BANCO DE LA NACION ARGENTINA, comunica por tres (3) días que de acuerdo a lo normado en su Carta Orgánica Art. 29 de la Ley 21.709, el Martillero Néstor César Savalio, Matrícula Nº 2880, Fº 6 del Depto. Judicial de Mercedes (BA), subastará por la vía de LIQUIDACION ADMINISTRATIVA el inmueble urbano que hipotecara a su favor por los señores Marino y Risiere Guerrini, el día 29 de octubre de 1998, a las 12 hs. en el predio a rematar, sito en la ciudad de Bragado (BA), sobre calle R. de Escalada entre las de Barrera y Quiroga, con Nomenclatura Catastral: Circ. I, Sec. B, Manz. 178, Parc. 4-d Partida Inmobiliaria Nº 18.521, Matrícula Nº 15.559. El bien saldrá a la venta desocupado, en el estado en que se encuentra con todo lo edificado, clavado, plantado y adherido al suelo conforme actas notariales Nº 404 del día 25-11-97 y Nº 220 del 1-7-98, ambas ante el Escribano Luis Aníbal Riano, Notario Adscripto del Registro Nº 7 del Pdo. de Bragado, pagadero su precio al contado y al mejor postor. Sin Base. Seña 30%, comisión 3%, sellado del boleto a cargo del comprador en el acto de remate, saldo de precio restante deberá abonarse dentro del quinto día contado a partir de la notificación de la aprobación de la subasta por la Institución, fecha en que se otorgará al comprador la posesión del inmueble, bajo apercibimiento de lo convenido por Boleto de Compra Venta, al domicilio constituido por el Comprador en el radio urbano de la ciudad. Por cada día de retraso el comprador deberá abonar un interés por Tasa de Cartera General hasta el efectivo pago, no así la seña que se retornará en su importe nominal en caso de no aprobación de la subasta. Se hace saber que se adeudan impuestos inmobiliarios y municipales, como así también servicios públicos, según constancias administrativas obrantes en la sucursal del BANCO DE LA NACION ARGENTINA Sucursal BRAGADO (BA). El examen de los títulos podrá efectuarse en el Banco, antes del remate, verificado el cual no habrá reclamos sobre ellos. Escrituración a cargo exclusivo del comprador a los 45 días corridos contados a partir de la aprobación del remate, por escribano designado por el Banco. Este no responde por evicción ni por saneamiento de títulos y planos. Vistas del inmueble los días 27 y 28 de octubre, en el horario de 10,00 a 12,00 hs. y de 16,00 a 18,00 hs. por oficina del martillero en calle Rivadavia Nº 1154 BRAGADO (BA). No se suspende por mal tiempo. Se otorgará asistencia crediticia a los eventuales compradores que reúnan las condiciones para operar a crédito en la institución por hasta el 70% del valor de compra o de casación el que resulte inferior, para lo que deberá presentarse durante los 10 días hábiles anteriores al de la subasta, dentro del horario Bancario. El BANCO DE LA NACION ARGENTINA aceptará ofertas bajo sobre cerrado conforme lo dispuesto por Circular 10715/V, para lo cual se encuentran los pliegos a la venta en la sucursal local; se recibirán dichos sobres con las ofertas hasta las 12 hs. del día 28/10/1998 y se procederá a la apertura de los mismos a las 11,30 hs. del día 29/10/98 en el mismo lugar de la subasta. Fdo. Mario Enrique Scholz, Gerente. R.F. 1067 - Carlos Raúl Jordan, Jefe de Area, a/c Plataforma Comercial. R.F. 2455.

e. 14/10 Nº 102.974 v. 16/10/98

AVISOS OFICIALES
ANTERIORES

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resoluciones Nros. 3151; 3152; 3153; 3154; 3155; 3156; 3157; 3158; 3159; 3160; 3277; 3278; 3279; 3280; 3281; 3282; 3283; 3284; 3285; 3286; 3287; 3288; 3289; 3290; 3291; 3292; 3293; 3294; 3295; 3296; y 1722/98-INACyM, se ha dispuesto RETIRAR LA AUTORIZACION PARA FUNCIONAR a las cooperativas que por orden correlativo respectivamente a continuación se mencionan: COOPERATIVA "VIDA NUEVA LIMITADA DE TRABAJO, CONSUMO, PROVISION DE SERVICIOS, DE ESPARCIMIENTO, RECREACION, TURISMO, VIVIENDA Y CREDITO, matrícula 11.332, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO BARRANQUERAS LIMITADA, matrícula 12.779, con domicilio legal en Barranqueras, Departamento San Fernando, "GALENO" COOPERATIVA LIMITADA DE VIVIENDA, CREDITO, CONSUMO Y SERVICIOS PUBLICOS PARA PROFESIONALES MEDICOS, matrícula 11.049 con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA APICOLA DE INDUSTRIALIZACION Y COMERCIALIZACION "EL COLMENAR" LIMITADA, matrícula 14.092 con domicilio legal en la Ciudad de General José de San Martín, Departamento General San Martín; COOPERATIVA DE TRABAJO LIMITADA DEL PERSONAL GASTRONOMICO, matrícula 11.694, con domicilio legal en Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández; COOPERATIVA DE TRABAJO TECNICOOP LIMITADA, matrícula 12.284, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE TRABAJO, CONSUMO Y VIVIENDA "EL TIMBO" LIMITADA, matrícula 12.681, con domicilio legal en Fontana, Departamento San Fernando; COOPERATIVA AGROPECUARIA "PAZ Y TRABAJO" LIMITADA, matrícula 5561; con domicilio legal en Colonia Sarratea, Pampa Grande, Partido Independencia; COOPERATIVA "SOLIDARI-

DAD" DE VIVIENDA, CONSUMO Y PROVISION DE SERVICIOS PUBLICOS Y CREDITO LIMITADA, matrícula 10.035, con domicilio legal en San Fernando; COOPERATIVA AGROPECUARIA Y FORESTAL "CIERVO PETISO" LIMITADA, matrícula 10.238, con domicilio legal en Cierro Petiso Departamento General San Martín; COOPERATIVA GRANJERA AGRICOLA GANADERA Y FORESTAL GENERAL VEDIA LIMITADA, matrícula 9442, con domicilio legal en General Vedia, Departamento Bermejo; COOPERATIVA DE CONSUMO PUERTO TIROL LIMITADA, matrícula 4603, con domicilio legal en Puerto Tirol, Partido Libertad, COOPERATIVA DE TRABAJO LA ESPERANZA LIMITADA, matrícula 7717, con domicilio legal en Bajo Hondo, Departamento Comandante Hernández; COOPERATIVA FORESTAL "GENERAL DON JOSE DE SAN MARTIN" LIMITADA, matrícula 9345, con domicilio legal en Tres Isletas, Departamento Maipú; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS PARA TRANSPORTISTAS DE CARGA, CREDITO, CONSUMO Y VIVIENDA "GRAN CHACO" LIMITADA, matrícula 9582, con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA CARNICERA LIMITADA "LA FLORIDA", matrícula 3877, con domicilio legal en La Florida, Colonia Juan José Castelli, Partido de General Güemes; COOPERATIVA AGRICOLA "EL BERMEJO" LIMITADA, matrícula 9251, con domicilio legal en el Paraje Campo Bermejo, Lote 78, Departamento General San Martín; COOPERATIVA DE VIVIENDA, CONSUMO Y CREDITO "2 DE FEBRERO" LIMITADA (COODOSFEB) matrícula 6778, con domicilio legal en Resistencia; COOPERATIVA DE CREDITO "RESISTENCIA" LIMITADA, matrícula 8340, con domicilio legal en Resistencia; COOPERATIVA DE CONSUMO Y CREDITO VILLA ANGELA LIMITADA, matrícula 7987, con domicilio legal en la Ciudad de Villa Angela, Departamento Mayor Luis Jorge Fontana; COOPERATIVA DE PROVISION DE INDUSTRIALES METALURGICOS DEL CHACO LIMITADA, matrícula 8297, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA OBREROS UNIDOS LIMITADA DE TRABAJO, CONSUMO, CREDITO Y VIVIENDA, matrícula 10.061, con domicilio legal en Presidencia Roque Sáenz Peña, Departamento Comandante Fernández; COOPERATIVA PESQUERA DE INDUSTRIALIZACION, COMERCIALIZACION Y CONSUMO LIMITADA "RIO PARANA" matrícula 10.328 con domicilio legal en Puerto Vilelas, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE TRABAJO LADRILLERA "BARRANQUERAS" LIMITADA, matrícula 10.263, con domicilio legal en la Ciudad de Barranqueras, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE PROVISION DE SERVICIOS DE TRANSPORTE AEREO Y OTROS SERVICIOS PUBLICOS, TURISMO, VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO AVIADOR RENE PIERRE PEDELACQ LIMITADA, matrícula 10.058 con domicilio legal en Resistencia, Departamento San Fernando; COOPERATIVA DE TRABAJO "CACIQUE PELAYO" LIMITADA, matrícula 8309, con domicilio legal en Fontana; COOPERATIVA DE TRABAJO "INDEPENDENCIA" LIMITADA, matrícula 8123, con domicilio legal en Ciudad de Resistencia, Barrio Parque Independencia; COOPERATIVA MIXTA "AGRICULTORES UNIDOS" LIMITADA, matrícula 2745, con domicilio legal en Villa Angela, Departamento Río Tapenagá; COOPERATIVA DEL OESTE CHAQUEÑO LIMITADA, matrícula 2168, con domicilio legal en Villa Angela, Departamento Tapenagá; COOPERATIVA DE SERVICIOS PUBLICOS "PAYKIN" LIMITADA, matrícula 8102, con domicilio legal en la Ciudad de Resistencia. Las precitadas cooperativa pertenecen a la Provincia del Chaco. Y COOPERATIVA DE VIVIENDA, CREDITO Y CONSUMO SOLCRED LIMITADA, matrícula 14.177, con domicilio legal en San Martín, Provincia de Buenos Aires. Contra la medida dispuesta (Art. 40 Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991 son oponibles los siguientes Recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y Artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días). JERARQUICO (Artículo 89, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días– Y ACLARATORIA (Artículo 102, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —5 días—). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de CINCO (5) días a las cooperativas de la Provincia del Chaco. Quedan por el presente debidamente notificadas todas las entidades cooperativas mencionadas precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991).— Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 14/10 Nº 249.732 v. 16/10/98

PRESIDENCIA DE LA NACION

SECRETARIA DE DESARROLLO SOCIAL

INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL

El INSTITUTO NACIONAL DE ACCION COOPERATIVA Y MUTUAL notifica que por Resolución Nº 3094/98-INACyM se ha dispuesto retirar la autorización para funcionar y cancelar la matrícula de la cooperativa que a continuación se menciona: COOPERATIVA DE TRABAJO TELEFONICO "13 DE ABRIL" LIMITADA, matrícula 14.034, con domicilio legal en Villa Gualeguaychú, Provincia de Entre Ríos. Contra la medida dispuesta (Art. 40, Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991) son oponibles los siguientes recursos: REVISION (Artículo 22, inciso a) —10 días— y artículo 22, incisos b), c) y d) —30 días— Ley Nº 19.549). RECONSIDERACION (Artículo 84, Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —10 días). JERARQUICO (Artículo 89 Decreto Nº 1759/72 (t.o. 1991) —15 días— Y ACLARATORIA (Artículo 102), Decreto Nº 1759/72 (t.o.1991) —5 días). Asimismo, en razón de la distancia se les concede un plazo ampliatorio de TRES (3) días. Queda por el presente debidamente notificada la entidad cooperativa nombrada precedentemente (artículos 40 y 42 del Decreto Nº 1759/72 t.o. 1991). — Lic. EUGENIA ELSA REKUC, Coordinador Técnico Administrativo.

e. 14/10 Nº 249.734 v. 16/10/98

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

La PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a quienes resulten ser los titulares registrales y a toda otra persona FISICA o JURIDICA con interés legítimo sobre una embarcación no identificada, hundida en aguas del Río San Antonio, aproximadamente 800 mts. aguas arriba de la confluencia del Arroyo Dorado, sobre la margen derecha, a 20 mts. de la costa, que por - DISPOSICION DPSJ, DV 1 Nº 07/998, se concedió un plazo de SESENTA (60) días a partir de la notificación publicada por este medio, acorde lo establecido en el Artículo 17º Inc. a) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION" para proceder a iniciar los trabajos de extracción del buque en cuestión, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento se procederá acorde Artículo 17 inciso b) de la misma Ley (abandono a favor del Estado Nacional - Prefectura Naval Argentina) Firmado PM CARLOS RODOLFO GATTI, Jefe Departamento Seguridad, Judicial y Sumarios. — PG HERIBERTO ERNESTO ANTONIO RATTEL E/A Director de Policía de Seguridad y Judicial.

e. 14/10 Nº 249.660 v. 16/10/98

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a la Empresa PRODUCTIVA S.A.C.I.F. y/o persona con interés legítimo que pueda esgrimir algún derecho sobre la propiedad de la chata tanque "PRODUCTIVA I", hundida en aguas del Riachuelo a la altura de la Vuelta de Rocha que por - DISPOSICION DPSJ,DV 1 Nº 30/998, el señor PREFECTO NACIONAL NAVAL, dispuso el abandono a favor del ESTADO NACIONAL —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— de la chata citada, a partir de la notificación publicada por este medio, acorde lo establecido en el Artículo 17º Inc. b) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION", Firmado PG JUAN JOSE BELTRITTI - DIRECTOR DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL - PG JORGE HUMBERTO MAGGI - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

e. 13/10 Nº 248.784 v. 15/10/98

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica al/los propietario/s y/o interesados legítimos de un CASCO DE MADERA SIN IDENTIFICACION, en avanzado estado de deterioro, con el sector popel destruido y que no posee superestructura ni arboladura, con una eslora y manga aproximada de 8,00 y 1,50 mts. respectivamente, hundido en la margen Este —15 mts. al Norte del muelle "F" Puerto Dock Sud,— que por - DISPOSICION DPSJ,DV 1 Nº 29/998, el señor PREFECTO NACIONAL NAVAL, dispuso el abandono a favor del ESTADO NACIONAL —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— del casco citado, a partir de la notificación publicada por este medio, acorde lo establecido en el Artículo 17º Inc. b) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION", Firmado PG JUAN JOSE BELTRITTI - DIRECTOR DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL - PG JORGE HUMBERTO MAGGI - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

e. 13/10 Nº 248.786 v. 15/10/98

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica al/los propietarios y/o interesados legítimos sobre la embarcación "SIN NOMBRE NI MATRICULA" hundida en aguas del Riachuelo, a la altura de la calle Pedro de Mendoza e Irala, que por - DISPOSICION DPSJ,DV 1 Nº 26/998, se concedió un plazo de SESENTA (60) días a partir de la notificación publicada por este medio, acorde lo establecido en el Artículo 17º Inc. a) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION", para proceder a iniciar los trabajos de extracción del buque en cuestión, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento se procederá acorde Artículo 17 inciso b) de la misma Ley (abandono a favor del Estado Nacional — Prefectura Naval Argentina—). Firmado PG JUAN JOSE BELTRITTI - DIRECTOR DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL - PG JORGE HUMBERTO MAGGI - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

e. 13/10 Nº 248.788 v. 15/10/98

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica al/los propietario/s y/o interesados legítimos sobre los restos náufragos de una embarcación SIN NOMBRE NI MATRICULA, hundidos en aguas del Riachuelo a unos 150 mts. aguas arriba del Puente Bosch, lado Capital, que por - DISPOSICION DPSJ,DV 1 Nº 25/998, el señor PREFECTO NACIONAL NAVAL, dispuso el abandono a favor del ESTADO NACIONAL —PREFECTURA NAVAL ARGENTINA— de las restos náufragos citados, a partir de la notificación publicada por este medio, acorde lo establecido en el Artículo 17º Inc. b) de la Ley 20.094 "DE LA NAVEGACION", Firmado PG JUAN JOSE BELTRITTI - DIRECTOR DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL - PG JORGE HUMBERTO MAGGI - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

e. 13/10 Nº 248.791 v. 15/10/98

PREFECTURA NAVAL ARGENTINA

DIRECCION DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL

DIVISION BUQUES NAUFRAGOS E INACTIVOS

LA PREFECTURA NAVAL ARGENTINA notifica a la Compañía FRIGOCEN SOCIEDAD ANONIMA INDUSTRIAL Y COMERCIAL, con domicilio en Av. Champañat 1874 Mar del Plata y toda otra persona FISICA O JURIDICA con interés legítimo sobre el BUQUE PESQUERO "AUTOMNE" (5101), hundido en el Dique 2 del Puerto de Buenos Aires, que por - DISPOSICION DPSJ,DV 1 Nº 09/998, y acorde lo establecido en el Artículo 17º Inc. a) de la Ley 20.094 deberá proceder a iniciar los trabajos de extracción del buque en cuestión, otorgándosele a esos efectos un plazo de SESENTA (60) días a partir de la notificación publicada por este medio, haciéndosele saber que en caso de incumplimiento se procederá acorde Artículo 17 inciso b) de la misma Ley (abandono a favor del Estado Nacional —Prefectura Naval Argentina—). Firmado PG HERIBERTO ERNESTO ANTONIO RATTEL c/a - DIRECTOR DE POLICIA DE SEGURIDAD Y JUDICIAL - PG JORGE HUMBERTO MAGGI - PREFECTO NACIONAL NAVAL.

e. 13/10 Nº 248.792 v. 15/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

REGION Nº 3

DIVISION REVISION Y RECURSOS

Bs. As., 30/9/98

VISTO las presentes actuaciones relativas a la firma AMBITO EMPRESARIO S.R.L., con domicilio en la calle Cosquín Nº 10, Piso 19, Dpto. "D", Capital Federal, e inscripta bajo la C.U.I.T. Nº 30-66327266-3.

Que, la actividad de la firma consiste en poner a disposición de terceras partes —empresas usuarias— personal administrativo o técnico para cumplir en forma temporaria, lleva libros rubricados y el cierre de sus ejercicios comerciales opera el 31 de diciembre de cada año, y

CONSIDERANDO:

Que, este Organismo procedió a fiscalizar a la rubrada en lo atinente al Impuesto al Valor Agregado, constatándose que mediante facturas duplicadas y en algunos casos triplicadas (con igual numeración pero correspondientes a operaciones, montos y períodos distintos entre sí), la firma omitió declarar servicios gravados por dicho tributo, presentando en defecto las declaraciones juradas correspondientes a los períodos fiscales octubre de 1994 a enero de 1996 y no habiendo presentado las declaraciones juradas relativas a los períodos febrero o noviembre de 1996, en ambos casos todos los meses incluidos, no ingresando en consecuencia el gravamen correspondiente en su justa medida.

Que, dicha omisión fue detectada como consecuencia de la confrontación entre la documentación que fuera obtenida en virtud de la circularización efectuada a las firmas: Instituto Mandatario de Recaudaciones S.A.; Talleres Car S.R.L.; Alario S.A.; Podegar S.A.; Banco Credicoop Cooperativo Limitado; Típico S.R.L.; Saint Germain Catering S.A.; Tecnic-Limp S.A. e Integral Safety S.A. (clientes de la fiscalizada), la circularización de los bancos con los que operaban las mismas y la

responsable (cuyas copias obran en los actuados) y los débitos fiscales declarados por Ambito Empresario S.R.L.

Que, el personal verificador procedió a liquidar el tributo en base a la documentación aportada por las empresas circularizadas y a las declaraciones juradas presentadas por la responsable.

Que, el cargo formulado encuentra su fundamento en la aplicación de los artículos 9º y 10 de la Ley Nº 23.349 y sus modificaciones.

Que, de las liquidaciones practicadas surge un saldo a favor de esta Administración de PESOS OCHOCIENTOS CINCO MIL QUINIENTOS SESENTA CON NOVENTA CENTAVOS ($ 805.560,90), en concepto de Impuesto al Valor Agregado, por los períodos fiscales octubre de 1994 a noviembre de 1996, todos los meses incluidos.

Que, las pertinentes liquidaciones se detallan en dieciséis (16) Form. 758; (declaraciones juradas rectificadas) y diez (10) Form 758; (declaraciones juradas originales) obrantes en los actuados.

Que, atento el cargo e impugnaciones que se le formula, cabe otorgar vista de las actuaciones administrativas y de las liquidaciones aludidas conforme el artículo 17 de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998), a fin de que formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

Que, se le hace saber que de no merecerle objeción la vista conferida, se servirá conformar las liquidaciones practicadas e ingresar el importe resultantes con más los intereses resarcitorios pertinentes, artículo 37 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998), debiendo cumplimentar lo dispuesto por la Resolución General Nº 4067 (D.G.I.).

Que, la no localización de la rubrada —Artículo 4º de la Res. Gral. Nº 2210— obliga a este Organismo a practicar su notificación mediante edictos cinco (5) días en el Boletín Oficial.

Por ello, atento lo dispuesto por los arts. 16; 17; 19 y 100 último párrafo de la Ley Nº 11.683 (texto ordenado en 1998), los arts. 4º, párrafos primero y noveno; 9º inc. 1º, apartado b), y 10 del Decreto Nº 618/97, art. 3º del Decreto Nº 1397/79 y sus modificaciones, 4º de la R.G. Nº 2210 y la Disposición Nº 68/98 (S.G.R.H.).

EL JEFE INTERINO DE LA DIVISION REVISION
Y RECURSOS DE LA REGION Nº 3
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Conferir vista de las actuaciones administrativas y del cargo e impugnaciones formulado a AMBITO EMPRESARIO S.R.L. con domicilio en la calle Cosquín Nº 10, Piso 19, Dtpo. "D", Capital Federal, inscripta ante esta Administración Federal bajo la CUIT Nº 30-66327266-3, con relación al Impuesto al Valor Agregado, por los períodos fiscales comprendidos entre octubre de 1994 a noviembre de 1996, todos los meses incluidos, para que en el término de quince (15) días hábiles, conforme las liquidaciones practicadas o formule por escrito su descargo y ofrezca o presente las pruebas que hagan a su derecho.

ARTICULO 2º — Dejar expresa constancia a los efectos de lo dispuesto por el artículo 19 de la Ley Nº 11.683 (t.o. en 1998) que la vista es parcial y sólo abarca los aspectos contemplados y en la medida que los elementos de juicio tenidos en cuenta lo permiten. Si las liquidaciones por las que se le confiere vista, merecen su conformidad, surtirán los efectos de una declaración jurada para la responsable y de una determinación de oficio parcial para el Fisco, limitada a los aspectos fiscalizados.

ARTICULO 3º — Disponer que la constestación a la vista deberá ser entregada en esta Dependencia, sita en calle Rosario Nº 50 —Piso 1º, Cap. Fed.,—, procediéndose de igual modo en relación a todas las presentaciones que se efectúen vinculadas al proceso iniciado en el horario de 10.00 a 18.00 horas.

ARTICULO 4º — La personería invocada deberá ser acreditada en las presentes actuaciones. Además, se emplaza a la responsable a comparecer y denunciar su domicilio real o legal, dentro del término de diez (10) días hábiles, así como comunicar en esta sede, cualquier cambio de domicilio, bajo apercibimiento que las demás resoluciones que se dicten en el curso del procedimiento quedarán notificadas automáticamente en esta Dependencia los días martes y viernes de 10 a 18 hs. o el siguiente hábil, si alguno de ellos fuera inhábil administrativo.

ARTICULO 5º — Notifíquese por edictos durante cinco (5) días hábiles en el Boletín Oficial y resérvense las actuaciones en esta División. — Cont. Públ. CARLOS ALBERTO ALVAREZ, Jefe (Int.) División Revisión y Recursos, Región Nº 3.

e. 13/10 Nº 249.593 v. 19/10/98

MINISTERIO DE ECONOMIA Y OBRAS Y SERVICIOS PUBLICOS

ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS

Exclusión de contribuyentes del sistema integrado de control especial. Resolución General Nº 3423 y sus modificaciones. Notificación por edictos. Agencia Sede Mar del Plata Nº 2.

Mar del Plata, 28/9/98

VISTO el artículo 7º de la Resolución General Nº 3423 y sus modificaciones, y lo previsto en el artículo 100 —in fine— de la Ley Nº 11.683, texto ordenado en 1998, y

CONSIDERANDO:

Que se ha resuelto la reorganización del universo de los contribuyentes y responsables incluidos en los alcances de la resolución general citada en el Visto.

Que es necesario notificar mediante la publicación de edictos en el Boletín Oficial, a los contribuyentes a excluir del sistema de control dispuesto por la resolución aludida, en los casos que no exista domicilio fiscal o no se conociera el domicilio real.

Por ello, de acuerdo a las facultades otorgadas por los artículos 9 y 10 del Decreto 618/97.

EL JEFE (int.) DE LA REGION MAR DEL PLATA
DE LA DIRECCION GENERAL IMPOSITIVA
DE LA ADMINISTRACION FEDERAL DE INGRESOS PUBLICOS
RESUELVE:

ARTICULO 1º — Ordenar la publicación de edictos en el Boletín Oficial de la Nación por el término de cinco (5) días con el siguiente texto:

"La Administración Federal de Ingresos Públicos —Dirección General Impositiva— hace saber a los contribuyentes que se mencionan en planilla anexa que forma parte de la presente, que han quedado excluidos del sistema integrado de control especial reglado por el Capítulo II de la Resolución General Nº 3423 y sus modificaciones, debiendo en consecuencia observar en lo sucesivo para el cumplimiento de sus obligaciones fiscales, las formalidades, condiciones y demás requisitos que para los sujetos no incluidos en los alcances de la norma precitada, disponen las respectivas resoluciones generales".

ARTICULO 2º — Remitir copia de la presente a Dirección Secretaría General para su publicación y archivar. — C.P. JOSE MANUEL DE LA ORDEN, Jefe (Int.) Región Mar del Plata.

PLANILLA ANEXA

CONTRIBUYENTES EXCLUIDOS DEL CONTROL DE LA RESOLUCION GENERAL Nº 3423

CAPITULO II — AGENCIA SEDE MAR DEL PLATA Nº II

CUIT	DENOMINACION
20-05339680-2	VALLEJOS MARCELINO ALFREDO
20-14676962-5	LARREIU MARIO GUSTAVO
20-17478214-9	CARRIZO RAUL CESAR
23-05329015-9	CAVALLIERI EDUARDO TOMAS
27-00549494-5	ANTUÑA ADELA INES RUBIALES
27-01419355-9	ILDARRAZ IRMA CLAUDIA RUVIRA DE
27-11990026-9	DE REY DEL CASTILLO MARIA MARTA BENECCHI DE
30-53282154-8	INDUSTRIAS TASYC S.A.I.C.
30-56735204-4	MARYPEZ S.A.
30-61237470-4	FRUTOMAR S.A.
30-62777348-6	ALTA MAR S.R.L.
30-63245121-7	DE BENEDETTI OMAR Y GUITART HECTOR
30-64686644-4	PESQUERA DON JOSE ANGEL SOCIEDAD ANONIMA
30-64927574-9	JUAN CARLOS MARIO PATANE Y JORGE LUIS AGÜERO
30-68561332-4	JAPESCA S.R.L. EN FORMACION
33-53112181-9	MARIA RAQUEL BUDAN S.C.S.
33-63939961-9	BIPER S.R.L.
33-67681189-9	CHAMAR S.A.

e. 14/10 Nº 249.621 v. 20/10/98

GOBIERNO DE LA CIUDAD DE BUENOS AIRES

ESCRIBANIA GENERAL

El Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, cita y emplaza por el término de treinta días a SALOMUN o SALOMON CUASNICU, ARNOLDO CUASNICU y a toda persona que se considere con derechos respecto del inmueble sito en la Avenida Garay 824 entre Piedras y Tacuarí, Unidad Funcional 11, piso 3º de Capital Federal, a efectos que deduzcan oposición en los términos del art. 6º, inc. d) de la Ley 24.374 y arts. 8 y 9 del Decreto Nº 105/GCBA/98, bajo apercibimiento de lo previsto en el inc. e) del artículo y ley citados y lo normado por el art. 11 del Decreto Nº 105/GCBA/98. La oposición aludida precedentemente deberá ser deducida en el Expediente Nº 79189/95, iniciado por José Vigo Mendoza, mediante presentación a efectuar ante la Escribanía General del Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires, Rodríguez Peña 589, de esta ciudad. El presente edicto será publicado por tres días. Buenos Aires, septiembre 30 de 1998. — Esc. JULIO A. AZNAREZ JAUREGUI, Ecribano General, Gobierno de la Ciudad de Buenos Aires.

e. 13/10 Nº 249.540 v. 15/10/98

UNA EXCELENTE INVERSION

El Boletín Oficial, Legislación y Avisos Oficiales, de hoy o de ayer ON - LINE

Los títulos del día y de las ediciones anteriores desde setiembre '97



Todos los días, el diario en Internet

Boletín Oficial ON-LINE

WWW.jus.gov.ar/servi/boletin/

Suscríbase en: Casa Central, Suipacha 767 Capital (11.30 a 16 hs.)
Delegación Tribunales, Libertad 469 Capital (8.30 a 14.30 hs.)